



Recibido.
20 ABR 2022
4:3:44 pm

34/

(9) folios y (61) folios Anexos
Memorial prejudicialidad
en (3) folios
efef.

Bogotá D.C., Abril 20 de 2022

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
DE GUATAQUÍ (Cundinamarca)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA No.
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CONTRA: PEINADO CONTRERAS YASMIN.

YASMIN PEINADO CONTRERAS, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.385.067 de Guataquí, actuando en nombre propio, habida consideración de la cuantía del proceso en referencia, con domicilio en la Carrera 4 No. 05-50 barrio Centro del Municipio de Guataquí, ante usted Señor Juez, con todo respeto por medio del presente escrito, me permito manifestar que doy contestación a la demanda ejecutiva Singular de menor cuantía que trata la referencia, en tal sentido procedo así:

A LAS PRETENSIONES

Me opongo rotundamente a todas y cada una de las incoadas, por carecer de fundamento jurídico y fáctico, como seguramente se demostrará a lo largo de este proceso. Con certeza las sumas de dinero solicitadas, y cobradas mediante el título valor objeto del presente proceso, no se deben, no se adeudan, ni fueron pactadas en los términos y condiciones señaladas en la demanda. Condenando en costas a la parte demandante, con la correspondiente compulsa de copias a la jurisdicción penal, por las conductas delictivas que queden probadas en el plenario; y se sirva tazar los perjuicios ocasionados por la medida cautelar, atendiendo lo dispuesto en el Código General del Proceso y las disposiciones análogas.

Sin perjuicio de señalar que solicitó la suspensión del proceso, bajo la figura jurídica de la prejudicialidad, toda vez, que formule denuncia penal radicada bajo la noticia criminal No. 253076108011202180100, la cual se encuentra en trámite ante la Fiscalía General de la Nación. Seccional Girardot, por el hurto de los dineros asignados al corresponsal bancario, materia de Litis.

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es parcialmente cierto, el título valor materia de cobro respecto del presente proceso, si fue suscrito a mi nombre, sin embargo, lo fue abusando de mi buena fe y de la condición dominante del Banco Agrario de Colombia, desde ninguna óptica, se suscribió garantizando la obligación No. 725031100160959, toda vez, que nunca me fue suministrado dinero alguna, en calidad de préstamo, no tramite crédito de libre inversión, y/o otra modalidad, así como tampoco se suscribió con fecha 19 de febrero de 2019, como en efecto de mala fe y abusando de mi firma, de mi inocencia y de mi condición de mujer cabeza de hogar, suscribió y diligenció la entidad financiera.

Para conocimiento del Despacho, debo indicar, que el día 06 de agosto de 2010, suscribí con el Banco Agrario de Colombia, convenio marco para la prestación de servicios bancarios a través de corresponsales no bancarios, contratándome como corresponsal, dentro del clausulado del convenio en referencia, el banco prestaba

sus servicios a través del corresponsal, prestaba el servicio de recaudo y transferencias de fondos, envío y recepción de giros de moneda legal Colombiana dentro del territorio nacional, cargo y prestación de servicio que preste hasta el año anterior.

Frente a la documentación que firme para suscribir el convenio en referencia, que entregó como prueba documental, sin que mediera conocimiento y experiencia sobre el particular, con fecha 06 de agosto de 2010, firme el documento denominado pagare No. 066356210000161, sin embargo, los dineros que manejaba la suscrita, hacen parte de los fondos de la entidad financiera, por lo tanto, deben contar con el respectivo seguro, habida consideración, que mi función era recolectarlos en la entidad financiera ubicada en Agua de Dios y trasportarlos a la municipalidad de Guataquí. Empero no en calidad de préstamo como de mala fe el banco lo hace creer, sino como un servicio social, prestado por la suscrita en representación de una entidad financiera.

No obstante, los valores eran consignados a la cuenta corriente No. 3-6635-0-00160-3, a nombre de YASMIN PEINADO CONTRERAS, sin embargo, la figura jurídica utilizada era "**corresponsal bancario**" desde ninguna óptica se utilizó otra figura como créditos etc., tan claro era mi relación contractual, con la entidad financiera "Banco Agrario", que por cada transacción me cancelaban la suma de doscientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 250), canceladas en mi cuenta de ahorros aperturada para tal fin desde el año 2010. El punto del corresponsal bancario era supervisado en dos oportunidades en el año sucesivamente, siendo la última oportunidad aproximadamente en el mes de febrero de 2020. Para asegurar el dinero del corresponsal, me fue suministrada una caja de seguridad, sin embargo, dicha caja se averió alrededor de cinco años atrás, contexto, que puse en conocimiento ante el señor DIEGO CEDIEL, en su condición de jefe de zona, quien observó que la caja fuerte se encontraba estropeada con ocasión de las diversas visitas efectuadas al punto, sin que se gestionara tal situación.

Lo que me obligo a guardar el dinero en mi bien inmueble ubicado a dos cuerdas del punto oficial del corresponsal bancario, autorizado en pretérita oportunidad, situación que se venía desarrollando los últimos cinco años; dado el compromiso y responsabilidad que me caracterizan. Pues al no contar con los medios de seguridad suministrados por el Banco Agrario, me vi en la necesidad de resguardar, proteger las sumas de dinero significativas que al pasar el tiempo me fueron confiadas con ocasión del contrato de corresponsal bancario, en mi vivienda.

Desafortunadamente, el día 29 de agosto de 2021, fui víctima de personas inescrupulosas que ingresaron a mi vivienda ubicada en el barrio el Centro de la Municipalidad de Guataquí, y tras verificar, inspeccionar mi vivienda, encontraron el dinero que tenía bajo mi custodia resguardado, que correspondía a la suma de doce millones de Pesos M/cte. (\$ 12.000.000), asignados dentro de los últimos cincuenta días, termino establecido por el banco agrario para comercializar el dinero bajo la figura de corresponsal bancario.

De manera inmediata verificado el hurto del dinero dentro de mi vivienda, procedí a poner en conocimiento de las autoridades el hecho delictivo, compareciendo las unidades de policía adscritas a la Estación de Policía de Guataquí, específicamente el señor intendente Vergel Pardo Alejandro, sin perjuicio de señalar, la denuncia penal, impetrada ante la Fiscalía General de la Nación, número único de noticia criminal No. 253076108011202180100, la cual se encuentra en trámite.

En igual sentido, el día 29 de julio de 2021, puse en conocimiento el hecho ilícito ante la señora María Isabel Salamanca, en su condición de gerente de la Oficina de Agua de Dios, con el fin de iniciar las investigaciones internas propias de la Oficina de Agua de Dios. Sin que a la fecha haya recibido comunicación sobre el siniestro

ante la empresa de seguros, respecto de la póliza que debe existir dado la obligación de asegurar los valores.

Por el contrario sin que medie documento idóneo y/o figura jurídica que así lo obligue fui notificada de la obligación de cancelar un dinero cuando fui víctima de un hurto, sin que mediara ninguna situación propia de seguridad por parte del banco Agrario de Colombia, más aun cuando no adquirí mediante un título valor un crédito, por el contrario mi relación era laboral dada la supervisión y verificación que efectuaba la entidad financiera a través de sus empleados.

No obstante, el banco sí presento el siniestro ante la aseguradora BNPPARIBAS CARDIF, con respuesta fechada 14 de enero de 2022, donde se les informó que la póliza vigente a mi nombre no cubría el monto hurtado, situación omisiva por parte de la entidad financiera, toda vez, que ellos cuentan con una póliza de seguro general, sin embargo, lo fácil fue diligenciar y presentar un título valor que firme sin tener conocimiento del mismo, en el año 2010, frente a mi deseo de laborar y servir a la comunidad, que se benefició durante doce años, toda vez que nunca sufrí un accidente particular.

AL SEGUNDO: No es cierto, carece de la realidad y falta a la verdad, toda vez que no suscribí una obligación financiera, que mediera bajo el tamiz de cuotas, no me prestaron suma de dinero alguna, el documento firmado en blanco por demás, lo suscribí diligenciando la múltiple documentación que fue trasladada en pretérita oportunidad.

AL TERCERO: No es cierto, pues si bien las características generales del título valor son las señaladas por el demandante, en particular el título valor fuente de las medidas cautelares, no contenía una obligación clara, pues fue firmado en blanco, ni mucho menos expresa y exigible, pues el título valor no se encontraba acompañado de la carta autorizando su diligenciamiento, el mismo hace parte se puede decir de una estafa y abuso de confianza cometida por la entidad financiera. No hace parte de un crédito, sino del diligenciamiento abusando de su condición dominante.

AL CUARTO: No es cierto, no adquirí una obligación de crédito.

AL QUINTO: No es cierto, toda vez, que laboraba con la entidad financiera, por lo tanto, no se pactó tasa de intereses, pues los dineros que manejaba, eran supervisados y verificados por los funcionarios de la entidad financiera.

AL SEXTO: No es cierto, no existió transacción, ni obligación de crédito, por el contrario suministro como prueba documental, todo los soportes firmados por la suscrita que tienen plena relación y coherencia con lo señalado.

AL SEPTIMO: No es cierto, toda vez, que dicha obligación no existe, ni fue pactada, el título valor adolece, de un requisito indispensable, como lo es la voluntad de las partes.

AL OCTAVO: No es cierto, la suscrita no emitió tal autorización, el documento fue entregado y relacionado con los demás documentos firmados para la apertura del corresponsal bancario, la entidad financiera una vez, verificó que por parte de la aseguradora no le era exigible el monto hurtado de mala fe y faltando a la honestidad, lo diligenciaron, sin que mi voluntad se hubiera materializado.

AL NOVENO: No es cierto, el banco abuso de su condición dominante, diligenciando un documento que no corresponde a la realidad y a la verdad respecto de su diligenciamiento.

AL DECIMO: No es cierto, siempre solicite al banco agrario de Colombia se exigiera el siniestro ante la compañía de seguros, habida consideración, del aseguramiento de los valores propiedad del banco.

AL ONCEAVO: No me consta, que se pruebe.

AL DOCEAVO: Que se pruebe, en general son las especificaciones de los títulos valores, sin embargo, en el caso en concreto, no existe una obligación clara, expresa y exigible.

EXCEPCIONES DE MERITO Y/O FONDO

1) COBRO DE LO NO DEBIDO

Para conocimiento del Despacho, debo indicar, que el día 06 de agosto de 2010, suscribí con el Banco Agrario de Colombia, convenio marco para la prestación de servicios bancarios a través de corresponsales no bancarios, contratándome como corresponsal, dentro del clausulado del convenio en referencia, el banco prestaba sus servicios a través del corresponsal, prestaba el servicio de recaudo y transferencias de fondos, envío y recepción de giros de moneda legal Colombiana dentro del territorio nacional, cargo y prestación de servicio que preste hasta el año anterior.

Frente a la documentación que firme para suscribir el convenio en referencia, que entregó como prueba documental, sin que mediera conocimiento y experiencia sobre el particular, con fecha 06 de agosto de 2010, firme el documento denominado pagare No. 066356210000161, sin embargo, los dineros que manejaba la suscrita, hacen parte de los fondos de la entidad financiera, por lo tanto, deben contar con el respectivo seguro, habida consideración, que mi función era recolectarlos en la entidad financiera ubicada en Agua de Dios y transportarlos a la municipalidad de Guataquí. Empero no en calidad de préstamo como de mala fe el banco lo hace creer, sino como un servicio social, prestado por la suscrita en representación de una entidad financiera.

No obstante, los valores eran consignados a la cuenta corriente No. 3-6635-0-00160-3, a nombre de YASMIN PEINADO CONTRERAS, sin embargo, la figura jurídica utilizada era "**corresponsal bancario**" desde ninguna óptica se utilizó otra figura como créditos etc., tan claro era mi relación contractual, con la entidad financiera "Banco Agrario", que por cada transacción me cancelaban la suma de doscientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 250), canceladas en mi cuenta de ahorros aperturada para tal fin desde el año 2010.

En consecuencia, el documento materia de Litis, se diligenció, como un requisito impuesto, empero no para soportar un crédito tomado por la suscrita, toda vez, que nunca me beneficié de suma de dinero, prestaba un servicio social a cargo del Banco Agrario de Colombia, por lo tanto, no existe la contraprestación que hace ver la entidad financiera. En sustracción de materia no contraí crédito con la entidad financiera Banco Agrario de Colombia.

2) MALA FE Y USURA POR PARTE DEL DEMANDANTE.

Su señoría al ser diligenciado el título valor por parte de la entidad financiera Banco Agrario de Colombia, por la suma de Doce Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Tres Pesos (\$ 12.958.603.00), capital no debido, se observa que estos señores con certeza están cobrando una tasa de interés que indubitablemente supera el 50% del interés corriente vigente para el periodo en cuestión, o sea están cobrando un capital no debido, sumándole interés sobre interés, así se deduce para que de mala fe y abusando de su condición dominante diligenciaran el título valor

por esa suma tan elevada. Resaltando, suma de dinero que no adeudo, olvidando estos señores que la tasa de usura, paradójicamente, en lugar de estar regulada por la legislación mercantil, lo está por la legislación penal, quien en el artículo 305 del código penal la tipifica como delito que al tenor literal reza:

"(...) USURA. El que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del interés bancario corriente que para el período correspondiente estén cobrando los bancos, según certificación de la Superintendencia Bancaria, cualquiera sea la forma utilizada para hacer constar la operación, ocultarla o disimularla, incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El que compre cheque, sueldo, salario o prestación social en los términos y condiciones previstos en este artículo, incurrirá en prisión de tres (3) a siete (7) años y multa de cien (100) a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes (...)"

Sin perjuicio de señalar que la ley 45 de 1990, en su artículo 72, sostiene:

"(...) Sanción por el cobro de intereses en exceso. Cuando se cobren intereses que sobrepasen los límites fijados en la ley o por la autoridad monetaria, el acreedor perderá todos los intereses cobrados en exceso, remuneratorios, moratorios o ambos, según se trate, aumentados en un monto igual. En tales casos, el deudor podrá solicitar la inmediata devolución de las sumas que haya cancelado por concepto de los respectivos intereses, más una suma igual al exceso, a título de sanción. Parágrafo. Sin perjuicio de las sanciones administrativas a que haya lugar, cuando se trate de entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria, ésta velará porque las mismas cumplan con la obligación de entregar las sumas que de conformidad con el presente artículo deban devolverse.

En tal sentido, le solicito respetuosamente aceptar esta excepción y en consecuencia hacer la reducción de capital y de intereses corrientes y de mora según lo señalado por la Superfinanciera, es inverosímil que el demandante, aparte de cobrar un capital no debido, solicite el pago de intereses sobre una suma de dinero que jamás fue prestada.

3) ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA

Se requiere, para su exitoso ejercicio, de un lado, que el acreedor, ante la pérdida tanto de la acción cambiaria como de la causal contra los obligados al pago del instrumento, carezca de otro medio para remediar el daño; del otro, que el responsable por el pago haya obtenido un provecho ilícito con ocasión de la emisión o de la transferencia del título y, por último, un empobrecimiento correlativo que, en sentido amplio, corresponde al perjuicio acaecido al demandante".

El empobrecimiento lo estoy sufriendo, habida consideración, que soy una mujer cabeza de hogar, con necesidades básicas insatisfechas, a quien le exigen el cumplimiento de una suma de dinero que jamás fue prestada o tal solo solicitada, no cuento con un respaldo económico, que permitiera asumir la presunta suma de dinero tramitada y desembolsada por la entidad financiera, es evidente que frente a la falta de capacidad de pago, nunca hubiera pasado el filtro que previamente efectúa el banco para desembolsar la suma en cita. Al cobrar esta suma de dinero no debida, con plena certeza están ayudando a que mi situación sea más deplorable.

4) REDUCCIÓN DE CAPITAL E INTERESES CORRIENTES Y DE MORA.

Su señoría, no acepto, las sumas de dinero presentadas para su ejecución, toda vez, que no tramite crédito alguno, sin embargo, siendo esta la etapa procesal pertinente para defenderme solicito el no reconocimiento de intereses y/o reducción de los mismos. En tal sentido, muy respetuosamente le solicito dar aplicación a la Ley 45 de 1990, en su artículo 72 que al tenor literal sostiene:

"(...) Sanción por el cobro de intereses en exceso. Cuando se cobren intereses que sobrepasen los límites fijados en la ley o por la autoridad monetaria, el acreedor perderá todos los intereses cobrados en exceso, remuneratorios, moratorios o ambos, según se trate, aumentados en un monto igual. En tales casos, el deudor podrá solicitar la inmediata devolución de las sumas que haya cancelado por concepto de los respectivos intereses, más una suma igual al exceso, a título de sanción. Parágrafo. Sin perjuicio de las sanciones administrativas a que haya lugar, cuando se trate de entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria, ésta velará porque las mismas cumplan con la obligación de entregar las sumas que de conformidad con el presente artículo deban devolverse.

En consonancia con lo contemplado en el Código Civil Colombiano artículo 2231 que reza:

"(...) El interés convencional que exceda de una mitad al que se probare haber sido interés corriente al tiempo de la convención, será reducido por el juez a dicho interés corriente, si lo solicitare el deudor (...)"

Por no adeudar las sumas de dinero cobradas, muy respetuosamente le solicito realizar la reducción de capital y de intereses cobrados. Condenando en costas a la parte demandante y se sirva tazar los perjuicios ocasionados por la medida cautelar, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1194 de 2008.

5) FALTA DE AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL TITULO VALOR EN BLANCO.

Cuando se firma un título valor en blanco, debe estar acompañado de la carta autorizando su diligenciamiento, en el caso que nos ocupa, dicho documento no goza de legalidad, por lo que el demandante, no está legitimado para proceder a diligenciarlo, pues este título valor, fue entregado solo como un requisito, sin que me hubieran prestado suma de dinero alguna.

6. FALSEDAD IDEOLOGICA EN TITULO VALOR:

Su señoría, si bien es cierto, la firma corresponde a PEINADO CONTRERAS YASMIN, esta se plasmó sobre un título valor "pagare" en blanco, el título valor fue diligenciado el día 06 de agosto de 2010, por lo que con certeza al someter el título valor a un estudio grafológico se puede concluir que el tiempo de la firma con el cuerpo y/o diligenciamiento del título valor no coinciden, la tinta sin dubitación a equivocarme es diferente así como el tiempo de diligenciamiento, constituyéndose en una falsedad ideológica, la cual solicito sea puesta en conocimiento de la jurisdicción penal. Sin perjuicio de señalar que el documento hace parte de la documentación diligenciada para apertura del corresponsal bancario.

7. TACHO DE FALSO EL TITULO VALOR MATERIA DE ESTA DEMANDA EJECUTIVA.

Su señoría, por todas las razones de hecho y Derecho anteriormente señaladas tacho de falso el documento título valor presentado como sustento dentro del proceso ejecutivo que trata la referencia, y lo tacho de falso su señoría, toda vez, que la entidad financiera abuso de mi honestidad, buena fe, y credibilidad, diligenciado una documentación para suscribir un convenio, sin que mediara suma de dinero algún en punto de la obligación presentada, la entidad financiera a través de su apoderado, abusando de su posición dominante, lo entrego para hacerlo exigible, frente a un valor que no me prestaron.

8. PRESCRIPCIÓN Y/O CADUCIDAD DEL TITULO VALOR MATERIA DE COBRO.

Toda vez, que como lo expliqué anteriormente, el titulo valor se firmó al momento de suscribir el convenio marco prestación de servicios bancarios a través de corresponsal bancario, con fecha 06 de agosto de 2010, lo que permite concluir, pese a lo que se registró en el titulo valor, la obligación prescribió por cuanto operó el lapso de tiempo que la Ley exige, sin que se hubiera ejercido a plenitud la acción indicada. Evidentemente, por unas sumas de dinero no adeudadas, es inverosímil el abuso por parte de la entidad.

9. SUSPENSIÓN POR PREJUDICIALIDAD.

Se entiende por prejudicialidad la cuestión sustancial pero conexa, que sea indispensable resolver por sentencia en proceso separado, ante el mismo despacho judicial o en otro distinto, para que sea posible decidir sobre lo que es materia de litigio o de la declaración voluntaria en el respectivo proceso, evidentemente, frente al hurto del dinero que me fue confiado en calidad de corresponsal bancario, presente denuncia penal, identificada con el número de noticia criminal No. 253076108011202180100, la cual se encuentra en trámite y debe ser verificada, tiene plena coherencia con el título valor presentado para su cobro.

10. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN FINANCIERA.

Desafortunadamente, el día 29 de agosto de 2021, fui víctima de personas inescrupulosas que ingresaron a mi vivienda ubicada en el barrio el Centro de la Municipalidad de Guataquí, y tras verificar, inspeccionar mi vivienda, encontraron el dinero que tenía bajo mi custodia resguardado, que correspondía a la suma de doce millones de Pesos M/cte. (\$ 12.000.000), asignados dentro de los últimos cincuenta días, termino establecido por el banco agrario para comercializar el dinero bajo la figura de corresponsal bancario.

De manera inmediata verificado el hurto del dinero dentro de mi vivienda, procedí a poner en conocimiento de las autoridades el hecho delictivo, compareciendo las unidades de policía adscritas a la Estación de Policía de Guataquí, específicamente el señor intendente Vergel Pardo Alejandro, sin perjuicio de señalar, la denuncia penal, impetrada ante la Fiscalía General de la Nación, número único de noticia criminal No. 253076108011202180100, la cual se encuentra en trámite.

En igual sentido, el día 29 de julio de 2021, puse en conocimiento el hecho ilícito ante la señora María Isabel Salamanca, en su condición de gerente de la Oficina de Agua de Dios, con el fin de iniciar las investigaciones internas propias de la Oficina de Agua de Dios. Sin que a la fecha haya recibido comunicación sobre el siniestro ante la empresa de seguros, respecto de la póliza que debe existir dado la obligación de asegurar los valores.

21

Por el contrario sin que medie documento idóneo y/o figura jurídica que así lo obligue fui notificada de la obligación de cancelar un dinero cuando fui víctima de un hurto, sin que mediara ninguna situación propia de seguridad por parte del banco Agrario de Colombia, más aun cuando no adquirí mediante un título valor un crédito, por el contrario mi relación era laboral dada la supervisión y verificación que efectuaba la entidad financiera a través de sus empleados.

PRUEBAS

Para demostrar los fundamentos de las excepciones de Fondo formuladas solicito al señor Juez se sirva decretar y practicar las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

Solicito se tenga como prueba documentales las siguientes:

- Copia acta de notificación personal.
- Título valor pagare No. 066356210000161. El cual obra dentro del expediente.
- Convenio marco prestación de servicios Bancarios, suscrito con Yasmin Peinado.
- Oficio Gerencia para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Acta de capacitación.
- Acta de visita corresponsal bancario.
- Informe de supervisión e interventoría de corresponsal bancario.
- Comité técnico de evaluación y seguimiento de corresponsal bancario.
- Actas de capacitación comercial.
- Informes de interventoría.
- Oficio mediante el cual la entidad financiera, solicito el siniestro ante la aseguradora BNP PARIBAS CARDIF, de fecha 17 de enero de 2022.
- Denuncia penal formulada la cual se encuentra en trámite.

DE OFICIO POR PARTE DEL DESPACHO:

TESTIMONIALES:

Solicito escuchar el testimonio de los señores:

- Se señoría solicito escuchar el testimonio de la señora PEINADO CONTRERAS YASMIN. Con el fin de ser escuchada sobre las circunstancias descritas en la presente.
- Sírvase citar a la señora alcaldesa de la municipalidad de Guataquí, Diana Devia, para que deponga, respecto del funcionamiento del corresponsal bancario de la municipalidad.

INTERROGATORIO DE PARTE:

1. Su señoría solicito fijar fecha y hora con el fin de adelantar interrogatorio de parte a la señora María Isabel Salamanca, en su condición de gerente de la Oficina de Agua de Dios, quien puede ser notificada a la dirección que posteriormente informare al Despacho, con el fin de indagarla sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la demanda, de no comparecer solicito se tenga como falsos los hechos aquí señalados.

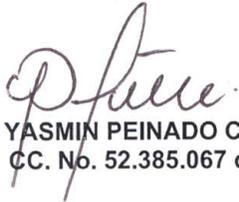
NOTIFICACIONES

12/

El demandante: Recibe notificaciones en la dirección aportada en la demanda inicial.

La suscrita en la secretaria de su Despacho o en barrio centro de la municipalidad de Guataquí.

Del Señor Juez,



YASMIN PEINADO CONTRERAS
CC. No. 52.385.067 de Guataquí

49



CONVENIO MARCO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS A TRAVÉS DE CORRESPONSALES NO
BANCARIOS CON YASMIN PEINADO CONTRERAS

Entre los suscritos, **CARLOS HERNÁN QUINTERO ZULUAGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.306.657 expedida en Popayán, quien actúa en su calidad de Representante Legal de **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, condición que acredita con el certificado de existencia representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL BANCO**, y **YASMIN PEINADO CONTRERAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 52385067 de Bogotá D.C., quien actúa en su propio nombre, con domicilio en el Municipio de Guataquí - Cundinamarca, condición que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Girardot, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL CORRESPONSAL**, y obrando plenamente autorizados para el efecto, hemos acordado celebrar el presente Convenio que se regirá por las cláusulas aquí estipuladas, y en lo no previsto en las mismas, por las disposiciones legales pertinentes, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que **EL BANCO** ha decidido prestar sus servicios en algunas zonas del País, a través del esquema de Corresponsales no bancarios.

SEGUNDA: Que **EL BANCO** se encuentra autorizado en virtud del Decreto 2233 del 7 de julio de 2006, y las Actas de Junta Directiva Nos 316, 319, 332 y 350 del 4 de octubre, 9 de noviembre de 2006, 23 de mayo de 2007 y 8 de noviembre de 2007, respectivamente para contratar el servicio de Corresponsales no bancarios.

TERCERA: Que **EL CORRESPONSAL** posee la capacidad operativa, administrativa, financiera, buen nombre, y moralidad comercial para celebrar el presente convenio, condiciones que ha podido comprobar **EL BANCO**.

CUARTA: Que de conformidad con el artículo 1º del decreto 2233 del 07 de julio del 2006 las operaciones que se realicen a través del Corresponsal no bancario, se entienden realizadas ante **EL BANCO** Agrario de Colombia, por lo cual este será responsable de ellas ante los clientes que hagan uso del servicio de corresponsalia de que trata este convenio, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar del **CORRESPONSAL** para con **EL BANCO**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. En virtud del presente Convenio **EL CORRESPONSAL** prestará por cuenta de **EL BANCO**, en los términos y condiciones aquí previstos y de conformidad con lo informado en Las Consideraciones, los servicios que se señalan a continuación, previa comunicación escrita del **BANCO**, donde indique cuales de dichos servicios, le autoriza prestar:

- 1). Recaudo y transferencia de fondos;
 - 2). Envío o recepción de giros en moneda legal colombiana dentro del territorio nacional;
 - 3). Depósitos y retiros en efectivo de cuentas corrientes, cuentas de ahorro o depósitos a término, así como transferencias de fondos que afecten dichas cuentas;
 - 4). Consultas de saldos en cuenta corriente o de ahorros;
 - 5). Expedición de extractos;
 - 6). Desembolsos y pagos en efectivo por concepto de operaciones activas de crédito.
- De igual forma, **EL CORRESPONSAL** en virtud del presente Convenio podrá recolectar y entregar la documentación e información relacionada con los servicios previstos en la presente cláusula, así como promover y publicitar tales servicios.

Soportes de Vinculación y/o Per:



M000400123259075698904

PARÁGRAFO PRIMERO: Los servicios de que trata la presente cláusula serán prestados por EL CORRESPONSAL única y exclusivamente a través de las terminales electrónicas que EL BANCO suministre, las cuales deberán estar siempre conectadas en línea con la plataforma tecnológica de EL BANCO.

SEGUNDA: El objeto del presente convenio se ejecutará por parte de EL CORRESPONSAL en Guataquí Cundinamarca y estará asignado a la Agencia de EL BANCO de Espinal Tolima

TERCERA. DURACIÓN. El término de duración del convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción, término que podrá prorrogarse por EL BANCO, según los resultados de la evaluación anual que realice el Comité de Evaluación y Seguimiento que EL BANCO tiene conformado para tal efecto, sin perjuicio de que pueda anticiparse su terminación por las causales que se expresan en el presente convenio.

CUARTA. CONDICIONES GENERALES DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE EL BANCO PRESTA A TRAVÉS DE SUS CORRESPONSALES. EL CORRESPONSAL conoce, acepta y se obliga a cumplir todas las Políticas y Procedimientos existentes en EL BANCO respecto de cada uno de los servicios que en virtud de este Convenio prestará por cuenta de EL BANCO, debiendo acatar las directrices que éste le dé en cualquier momento durante la ejecución del presente convenio.

PARÁGRAFO: EL CORRESPONSAL declara haber recibido toda la capacitación correspondiente al manejo del servicio de Corresponsalia, incluyendo la operación del Terminal Electrónico y de los demás elementos que se relacionan en el Acta de Entrega, así como en relación con el sistema para la prevención del lavado de activos vigente en el BANCO, en los aspectos relativos a su operación como corresponsal.

QUINTA. DE LA REMUNERACIÓN DE LA CORRESPONSALÍA: EL BANCO reconocerá a EL CORRESPONSAL por la gestión realizada como pago o retribución a título de remuneración, los siguientes conceptos: A) Un valor fijo de ochenta mil pesos mensuales, siempre y cuando en la terminal de EL CORRESPONSAL se registren menos de 251 transacciones en el mes al que se refiera la liquidación o un un valor fijo de ciento veinte mil pesos mensuales, siempre y cuando en la terminal de EL CORRESPONSAL se registren más de 250 transacciones en el mes al que se refiera la liquidación. B) Un valor variable por transacción, dependiendo del número de transacciones realizadas en el mes al que se refiera la liquidación, así: entre 0 y 250 transacciones, se pagará un valor de 200 pesos por transacción; entre 251 y 600 transacciones, se pagará un valor de 250 pesos por transacción; para 601 o más transacciones, se pagará un valor de 300 pesos por transacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL BANCO liquidará mensualmente la remuneración generada y la abonará a la cuenta corriente que EL CORRESPONSAL ha abierto en EL BANCO para el efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CORRESPONSAL no podrá utilizar el Terminal Electrónico entregado por EL BANCO para realizar transacciones de productos de entidades diferentes de EL BANCO, salvo autorización escrita de EL BANCO.

SEXTA. Para el desarrollo del presente convenio EL CORRESPONSAL abrirá una cuenta corriente en EL BANCO, el cual se entiende autorizado desde ya por EL CORRESPONSAL para compensar con la cuenta de EL CORRESPONSAL todos los dineros que resulten a cargo de éste, en desarrollo de las operaciones de Corresponsalia, estando obligado igualmente a pagar toda suma que resultare a favor de EL BANCO por la ejecución de cualquier procedimiento u operación no autorizada, aún cuando no existieren fondos suficientes.

PARÁGRAFO: EL BANCO podrá otorgar un cupo de sobregiro al CORRESPONSAL en la cuenta corriente aperturada en forma exclusiva para el manejo de la operación objeto del presente convenio en las condiciones de cuantía, plazo y tasa que EL BANCO convenga por escrito con EL CORRESPONSAL, recursos que éste se compromete a destinar únicamente al desarrollo de las operaciones de Corresponsalia.

SÉPTIMA OBLIGACIONES DEL CORRESPONSAL. En desarrollo del objeto del presente convenio, EL CORRESPONSAL se obliga con EL BANCO a:

AS/

1. Realizar las operaciones mencionadas en el Objeto del presente convenio señaladas en la cláusula primera, que hayan sido autorizadas por el BANCO, de conformidad con lo señalado en la misma cláusula, efectuando la verificación y registro de las respectivas transacciones, entregando al cliente la constancia emitida por el Terminal Electrónico instalado por EL BANCO en el Establecimiento del CORRESPONSAL. Para tal efecto, EL BANCO entregará al CORRESPONSAL, un Terminal Electrónico, que se describe en el Manual Operativo el cual se considera parte integrante del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL BANCO levantará un acta donde conste la entrega de los elementos suministrados para la prestación de los servicios de que trata el presente convenio al CORRESPONSAL, la cual se extenderá en dos ejemplares, y que será suscrita por EL CORRESPONSAL a la recepción de dichos elementos, los cuales se entienden entregados a título de Comodato Precario;

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CORRESPONSAL dará uso adecuado a los elementos y recursos que EL BANCO entregue en desarrollo del presente contrato, y particularmente efectuará un gasto adecuado de la papelería que se le asigne.

2. Preparar y remitir al BANCO la documentación correspondiente a las solicitudes de crédito, aperturas de cuenta corriente, de ahorros, los documentos que instrumenten las obligaciones a cargo de los clientes en la papelería suministrada por EL BANCO, tomar la firma de los deudores, sus avalistas en los respectivos documentos exigidos, y en general preparar la documentación que EL BANCO solicite en todos los casos que se requiera mediante el medio de transporte indicado por EL BANCO para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CORRESPONSAL deberá atender además de las obligaciones generales previstas en el presente documento las específicas que sean impuestas en todos los documentos, anexos, o instrucciones que EL BANCO le imparta por escrito a través de sus funcionarios autorizados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La apertura de productos se hará por la Agencia asignada por EL BANCO a EL CORRESPONSAL en el presente Convenio;

3. Entregar las comunicaciones escritas a cada uno de los clientes de la aprobación de las solicitudes de productos, efectuadas por parte de EL BANCO;

4. El CORRESPONSAL se obliga a mantener debidamente identificado su local, con la publicidad, lemas y enseñas autorizadas por EL BANCO de su condición de CORRESPONSAL de éste, fijando los respectivos avisos y distintivos con el fin de que los clientes y usuarios tengan certeza que la Entidad que les presta el servicio a través del corresponsal es EL BANCO Agrario de Colombia;

5. El CORRESPONSAL deberá cumplir con las normas de seguridad que sobre el particular imparta EL BANCO que se encuentran previstas en el Manual Operativo, así como en las demás instrucciones que para el efecto le informe EL BANCO en vigencia del presente convenio;

6. El CORRESPONSAL se obliga a mantener la reserva de toda la información de la cual tenga conocimiento con ocasión de las operaciones que efectúen los clientes a través del mismo, así como la que le suministre EL BANCO en desarrollo del presente convenio, y con posterioridad de la terminación del mismo, obligándose a responder por cualquier perjuicio que cause por el incumplimiento de la presente obligación;

7. El CORRESPONSAL deberá mantener las condiciones de infraestructura física acordadas por EL BANCO, y no podrá efectuar modificaciones a las mismas sin previo acuerdo con EL BANCO.

PARÁGRAFO: Si EL CORRESPONSAL decide cambiar la ubicación de su Establecimiento, o el lugar de funcionamiento, deberá informarlo por escrito al Banco, el cual podrá dar por terminado el contrato de Corresponsalia, en caso de que el nuevo lugar no le brinde seguridad o no sea adecuado para la prestación del servicio, o efectuar las instalaciones tecnológicas requeridas para continuar con la normal prestación del servicio;

8. EL CORRESPONSAL se obliga a emplear su máxima diligencia y responsabilidad, garantizando la atención adecuada y oportuna de la prestación del servicio de Corresponsalia en las condiciones y horarios acordados con EL BANCO;
9. EL CORRESPONSAL deberá mantener a la vista del público un anuncio indicando los medios de que dispone EL BANCO para recibir las quejas, reclamos e inquietudes de los clientes;
10. EL CORRESPONSAL deberá estar en completa disposición de garantizar a los clientes la debida atención de las operaciones bancarias autorizadas;
11. EL CORRESPONSAL, durante el término de ejecución del presente convenio, se obliga a mantener disponible en EL BANCO un saldo mínimo de \$100.000, contra el cual se efectuarán las compensaciones a que haya lugar por el ejercicio de la Corresponsalia. Este saldo mínimo podrá ser modificado en cualquier momento a voluntad de las partes mediante un anexo que hará parte integral del presente Convenio.
12. EL CORRESPONSAL se obliga para con EL BANCO a permitir el acceso permanente de éste a toda la información que el mismo posea y sea referente a la actividad de Corresponsalia. EL BANCO podrá realizar sus auditorias a sus instalaciones por cualquiera de sus dependencias de Control, tales como Oficina de Control Interno, Revisoría Fiscal, el Centro de Operación Bancaria ó cualquier ente de control de EL BANCO que así lo requiera, con el fin de verificar el mantenimiento de las condiciones generales de operación de la Corresponsalia, caso en el cual EL CORRESPONSAL se obliga a prestar toda su colaboración y a suministrar la información que se requiera para el efecto.
13. EL CORRESPONSAL deberá garantizar el acceso de los clientes al servicio de Corresponsalia, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Cualquier cambio de horario deberá contar con la aprobación escrita de EL BANCO.
14. CONDICIONES MÍNIMAS DE FUNCIONAMIENTO: El (Los) Establecimiento(s) de Comercio donde EL CORRESPONSAL pretenda adelantar la Corresponsalia, deberá(n) acreditar el cumplimiento de todos los permisos de funcionamiento y operación que les sean exigibles, de conformidad con su naturaleza;
15. EL CORRESPONSAL se obliga a acatar las instrucciones que en cualquier tiempo le imparta EL BANCO para el buen funcionamiento del servicio de la Corresponsalia, por lo cual se entiende que éste último podrá en cualquier tiempo modificar, extender, limitar o sustituir las condiciones de funcionamiento de Corresponsalia;
16. EL CORRESPONSAL se obliga a suministrar la información, reportes y soportes que EL BANCO solicite por escrito a través de su personal autorizado en desarrollo del presente convenio de Corresponsalia.
17. En caso de que EL CORRESPONSAL tenga conocimiento de algún tipo de situación delictiva, o que ponga en riesgo la seguridad de la operación de Corresponsalia, dará aviso inmediato a las autoridades correspondientes y al BANCO.
18. EL CORRESPONSAL será el único responsable de los riesgos inherentes al manejo del efectivo que reciba de clientes y usuarios del servicio de Corresponsalia, debiendo adoptar las

46

medidas que considere pertinentes para evitar el hurto de dichos recursos, o la recepción de billetes falsos, así como de todos los demás riesgos asociados que se describen en el Manual Operativo, por los cuales responderá en los términos de la cláusula Décima Quinta del presente documento.

PARÁGRAFO: Todas las obligaciones con las cuales deba cumplir el CORRESPONSAL en desarrollo del presente Convenio estarán sujetas a los términos e instrucciones previstos para la ejecución de las operaciones propias de su objeto en el Manual Operativo de Corresponsales de EL BANCO, así como en las demás instrucciones que por escrito EL BANCO le comunique durante su vigencia, y en los términos expresados en el presente Convenio.

19. El CORRESPONSAL garantiza al BANCO, que todos los dineros que utilizará para desarrollar la corresponsalia, provienen de las actividades lícitas autorizadas para su establecimiento de comercio, cuya operación desarrollará siempre conforme a la normatividad vigente en la República para el efecto, como aquella vigente en todo tiempo en su actividad como CORRESPONSAL del BANCO. En tal sentido todas las sumas de dinero que deposite en el BANCO, o compense con éste, garantiza que serán siempre de procedencia lícita. El CORRESPONSAL se obliga a no admitir, con su conocimiento, dineros de terceros en sus cuentas del BANCO, y a abstenerse de aceptar en sus cuentas dineros provenientes de actividades sancionadas en el Código Penal Colombiano o cualquier norma que lo modifique, ni a efectuar con su conocimiento transacciones a favor de personas que se dediquen a dichas actividades, o que las puedan beneficiar.

OCTAVA. PROHIBICIONES DEL CORRESPONSAL. En desarrollo del objeto del presente convenio, EL CORRESPONSAL no podrá:

1. Cobrar comisiones o tarifas directamente a los clientes por los servicios que preste en desarrollo del presente convenio.
2. Operar o prestar los servicios de Corresponsalia para los cuales se requiera del uso del Terminal electrónico suministrado por EL BANCO cuando se presente una falla de comunicación que impida que las transacciones se puedan realizar en línea con EL BANCO.
3. Ofrecer o prestar cualquier tipo de garantía a favor de los clientes o usuarios, respecto de los servicios prestados por cuenta de EL BANCO, ni adquirir cualquier tipo de obligación o responsabilidad a cualquier título a nombre de EL BANCO.
4. Prestar servicios financieros por cuenta propia. De conformidad con la ley, el incumplimiento de la prohibición aquí establecida podrá acarrear las consecuencias previstas en el artículo 108 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los decretos 2920 de 1982 y 1981 de 1988, artículo 316 de la Ley 599 de 2000 y demás normas relacionadas.
5. Limitar el uso del servicio de Corresponsalia o condicionarlo a la adquisición de bienes o servicios propios de su Establecimiento de Comercio.
5. Superar los límites que le establezca el BANCO, en cuanto al número de transacciones por cliente, y los montos máximos, los cuales se encuentran previstos en el Manual Operativo, y que sólo podrán ser modificados por escrito del BANCO.

NOVENA. - OBLIGACIONES DEL BANCO: En virtud del presente convenio, EL BANCO se obliga con EL CORRESPONSAL a:

1. Proporcionarle la capacitación y asesoría necesaria para el cabal ejercicio de su labor de CORRESPONSAL y brindarle toda la información necesaria para el adecuado manejo y asesoría a clientes y usuarios sobre el portafolio de los productos y servicios de EL BANCO.

PARÁGRAFO: EL BANCO creará y mantendrá una Mesa de Ayuda para dar soporte al CORRESPONSAL, en todo lo referente a las operaciones bancarias propias del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo;

2. Proporcionarle el Terminal Electrónico, la papelería y los demás elementos necesarios para desarrollar la actividad de Corresponsalia, los cuales se entienden entregados a título de Comodato Precario;

3. Recibir, analizar y resolver sobre las solicitudes de aperturas de depósitos o de créditos presentadas por usuarios y clientes a través de EL CORRESPONSAL en las condiciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente convenio, previo cumplimiento de los procedimientos y requisitos convenidos por las partes previstos en el Manual Operativo.

PARÁGRAFO: EL BANCO solamente estudiará aquellas solicitudes que cumplan con el lleno de requisitos exigidos por EL BANCO los cuales serán difundidos al CORRESPONSAL, así como sus modificaciones;

4. Informarle a los clientes a través de EL CORRESPONSAL la decisión tomada respecto de las solicitudes de aprobación de créditos o prestación de servicios;

5. Tramitar el desembolso de los recursos de créditos aprobados con abono a la cuenta de los clientes;

6. Asumir el pago del impuesto de Gravamen a los Movimientos Financieros, que se generen en la cuenta corriente de EL CORRESPONSAL, con ocasión de las transacciones adelantadas por los clientes en la Terminal del CORRESPONSAL.

7. Pagar las remuneraciones que se generen en desarrollo del presente convenio, conforme a los términos convenidos con EL BANCO para el efecto.

DÉCIMA. VALOR. El valor del presente convenio es de cuantía indeterminada, pero será determinable de acuerdo con los resultados de la operación, tomando en cuenta la sumatoria de las remuneraciones pagadas al Corresponsal.

Cuando el valor de las remuneraciones supere el monto mínimo anual para causar el Impuesto de Timbre que para el año 2009 es de ciento cuarenta y dos millones quinientos setenta y ocho mil pesos m/cte. (\$142.578.000.00) éste deberá ser cancelado por el CORRESPONSAL, de manera directa o con cargo a sus cuentas autorizando que se compense contra los depósitos que tenga a su nombre en EL BANCO. El valor base enunciado, será actualizado anualmente de conformidad con las disposiciones legales pertinentes

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN. EL CORRESPONSAL en el establecimiento en que preste los servicios de que trata este Convenio deberá permitir al BANCO fijar un aviso en lugar visible al público en el que constará lo siguiente, sin perjuicio de poder adicionar otra información relevante para los clientes y usuarios del servicio de Corresponsalia de EL BANCO:

1. La denominación de ser "CORRESPONSAL" de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

2. Que EL BANCO es plenamente responsable frente a los clientes y usuarios por los servicios prestados a través de EL CORRESPONSAL.

3. Que EL CORRESPONSAL no está autorizado para prestar servicios financieros por cuenta propia.

4. Que EL BANCO solo estará obligado a atender las solicitudes de retiros en efectivo por medio de EL CORRESPONSAL, en la medida en que éste cuente con recursos suficientes.

5. Los límites para la prestación de los servicios financieros que se hayan establecido en el presente Convenio, conforme al Manual Operativo, sus adiciones y modificaciones, indicando que en todo caso la posibilidad de efectuar transacciones se encuentra sujeta a la disponibilidad de cupo y de efectivo del CORRESPONSAL.
6. Las tarifas que cobra EL BANCO por cada uno de los servicios que se ofrecen por medio de EL CORRESPONSAL.
7. El horario de atención al público acordado en este Convenio entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Perfeccionado el convenio con la firma de las partes, se conformará un **COMITÉ TÉCNICO** para llevar a cabo las labores de seguimiento y evaluación del convenio. Este comité estará integrado por:

- El Gerente Regional Bogotá o su delegado;
- El Subgerente Comercial de la Regional Bogotá o su delegado;
- El Director de la Oficina al cual esté adscrito el CORRESPONSAL
- **EL CORRESPONSAL** o su representante autorizado.

El Comité deberá remitir un informe anual a las Vicepresidencias Financiera, de Operaciones y Tecnología y Comercial con el fin de que se analice la viabilidad y conveniencia de continuar con la prestación de los servicios de corresponsalia.

DÉCIMA TERCERA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

1. Verificar que el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes se cumplan;
2. Proponer los ajustes que requiera el convenio, con el objetivo de permitir el cumplimiento adecuado del objeto del convenio;
3. Evaluar anualmente el convenio con el fin de realizar los ajustes necesarios y recomendar a la Vicepresidencia Comercial de EL BANCO respecto a la prórroga o terminación del mismo;

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente convenio no podrá ser cedido, ni subcontratado por EL CORRESPONSAL a persona natural o jurídica alguna, sin previo y expreso consentimiento de EL BANCO.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD. EL CORRESPONSAL se obliga a emplear toda su diligencia y cuidado en la prestación de los servicios de Corresponsalia debiendo responder al BANCO hasta por la culpa leve en el cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo, la cual en los términos del artículo 63 del Código Civil, es la falta de aquella diligencia y cuidado que los hombre emplean ordinariamente en sus negocios propios.

DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL: En caso de presentarse incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraladas por EL CORRESPONSAL en el desarrollo de este contrato, EL CORRESPONSAL se obliga, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno a resarcir todos los daños y perjuicios que con su actuar se causen al BANCO, sin perjuicio de las acciones que puedan derivarse en su contra.

DÉCIMA SÉPTIMA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Ninguna de las partes estará obligada en los términos del convenio, por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos se señalaran de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones. Cuando se presentan circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, se deberán comunicar por escrito al BANCO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos sucedidos.

Para los efectos de la presente cláusula, Fuerza Mayor significa todo acontecimiento, hecho o circunstancia que impida a una de las partes el cumplimiento de sus obligaciones, siempre que se deba a causas que se hayan producido sin el concurso, sin negligencia o culpa de la parte que alega la Fuerza mayor o el caso fortuito. Para que se reconozca el hecho constitutivo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberán concurrir además los siguientes factores: a) Que el hecho que la origina no sea imputable a la parte que lo alega. b) No haber ocurrido con culpa de la parte que la alega sin la cual no se habría producido el incumplimiento contractual. c) Ser irresistible en sentido de que no haya podido ser impedido, es decir, que coloque a la parte que la alega en la imposibilidad absoluta de cumplir la obligación. d) Haber sido totalmente imprevisible, es decir, que no haya sido lo suficientemente probable para que las partes hubieren podido de manera razonable precaverse contra él.

DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: EL BANCO ejercerá la interventoría y el control de la ejecución del presente convenio a través del Gerente Zonal TOLIMA CENTRO de EL BANCO, o en la persona que éste delegue, la cual será la responsable de ejercer el control administrativo y contable del contrato, así como la supervisión directa del mismo, para lo cual cumplirá las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio antes de su iniciación. 2. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las partes y de los plazos pactados y requerir su cumplimiento. 3. Emitir concepto y recomendación sobre la viabilidad o no de prórrogas o adiciones, y suspensión o terminación anticipada del convenio. 4. Avisar oportunamente, y por escrito sobre los atrasos, incumplimientos e irregularidades que se presenten en relación con el convenio. 5. Recomendar hacer efectivas las cláusulas penales y las garantías. 6. Diligenciar y suscribir el acta de liquidación del contrato. 7. Presentar oportunamente los informes que le sean requeridos en relación con la ejecución del convenio. 8. Colaborar con EL CORRESPONSAL y con EL BANCO para la ejecución del contrato. 9. Verificar la ejecución del convenio dentro de los plazos previstos, controlando el cumplimiento de las especificaciones exigidas por EL BANCO y ofrecidas por EL CORRESPONSAL. 10. Atender, tramitar y resolver las consultas que le hagan para la correcta ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: Los requerimientos particulares y los anexos respectivos de carácter operativo, financiero y comercial que considere EL BANCO serán comunicados a EL CORRESPONSAL por cada Vicepresidente de área.

DÉCIMA NOVENA.- CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes declaran bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que se cuenta con la capacidad legal necesaria para su celebración y que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas por la ley.

VIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo por cualquiera de las siguientes causales: a) Por vencimiento del plazo estipulado o de cualquiera de sus prórrogas; b) Por mutuo acuerdo de las partes, expresado por escrito y firmado por los representantes legales de cada una de ellas, c) Por incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que la ley y este Convenio impone a EL CORRESPONSAL, d) Por decisión unilateral de EL BANCO en cualquier momento, la cual se comunicará a EL CORRESPONSAL por escrito con 30 días de anticipación a la fecha de su terminación, sin derecho a reclamar a EL BANCO indemnización de perjuicios, e) Por la cesión de EL CORRESPONSAL del presente Convenio, o por permitir que lo sustituyan para el cumplimiento de las obligaciones del mismo, sin autorización previa y escrita de EL BANCO, g) Por decisión de EL BANCO ante la renuencia de EL CORRESPONSAL de acatar las observaciones que en comunicación escrita se les hagan, f) Cuando a juicio de EL BANCO, EL CORRESPONSAL no preste la atención al público en las condiciones de eficiencia, oportunidad y seriedad que tanto el público como las autoridades exigen, g) Si EL CORRESPONSAL no pone en práctica los estándares de imagen y servicio requeridos por EL BANCO, h) Por no otorgar oportunamente las garantías exigidas en este convenio o cualquier documento anexo a él de acuerdo con las instrucciones impartidas por EL BANCO, i) Por incapacidad financiera de EL CORRESPONSAL lo cual se presume cuando se haya iniciado en su contra algún proceso ejecutivo. j) Cuando EL CORRESPONSAL sea renuente

78

a acatar órdenes provenientes de entidades oficiales o de funcionarios públicos y por ello se impida el cumplimiento del objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO: En cualquier caso de terminación el CORRESPONSAL, se abstendrá de efectuar cualquier nueva operación de Corresponsalia, a partir de la fecha indicada por EL BANCO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESTITUCIÓN DE EQUIPOS Y DOCUMENTOS. EL CORRESPONSAL devolverá los equipos y de elementos que se le entreguen en virtud de este Convenio al término del mismo y en buen estado. Sobre EL CORRESPONSAL pesa el deber de cuidado de las cosas muebles recibidas por cuenta de EL BANCO; en consecuencia, será responsable de los daños, pérdidas o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso o a su propia falta de diligencia y cuidado. A la terminación del contrato por cualquier causa, EL CORRESPONSAL se obliga a la restitución inmediata de los equipos entregados y demás elementos en el mismo estado en que se recibió, con la simple manifestación por escrito de EL BANCO solicitando su restitución sin que medie requerimiento judicial, administrativo, policivo o extrajudicial. Al solicitar EL BANCO la devolución de los equipos entregados, EL CORRESPONSAL deberá proceder a su restitución dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de recibo de la comunicación. No obstante, EL BANCO se encuentra facultado para solicitar la entrega inmediata de los mismos, junto con todos los elementos dados a EL CORRESPONSAL, el cual lo faculta desde ya para retirarlos en cualquier momento.

PARÁGRAFO: En cualquier caso EL CORRESPONSAL renuncia al derecho de retención, la cual que se entiende otorgada por la suscripción del presente documento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES Y PRORROGAS: Cualquier modificación o prórroga de este convenio, deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre deberá constar por escrito, debiendo ser remitida a la Superintendencia Financiera de manera previa a su implementación de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 2233 de 2006.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. EL CORRESPONSAL y EL BANCO se comprometen a guardar absoluta reserva sobre toda la información que en desarrollo del presente Convenio sea dada a conocer a la otra parte. Particularmente en lo atinente a la información comercial, contable, operativa, y de seguridad. En caso de utilizar dicha información para un fin distinto al objeto de este convenio o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizarse a la otra parte y responder por los perjuicios que su infidelidad le puede llegar a ocasionar.

VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS. Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen o puedan generarse por la celebración, suscripción, ejecución, terminación o liquidación del presente convenio, serán asumidos y estarán a cargo exclusivo del CORRESPONSAL.

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN. El presente convenio será liquidado por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio.

VIGÉSIMA SEXTA.-CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las partes acuerdan que colocarán su máxima disposición para solucionar directa y amigablemente cualquier disputa, reclamo, controversia o diferencia relativa a la celebración, existencia, validez, eficacia, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente convenio, o que se relacione directa o indirectamente con el mismo. En el evento de que en el término de treinta (30) días no hayan dirimido sus diferencias, la controversia será dirimida por un Tribunal de Arbitramento que se sujetará a las siguientes reglas: a) El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres (3) árbitros de la lista de Árbitros del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Chiquinquirá; b) El Tribunal funcionará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Chiquinquirá; c) El Tribunal se someterá al reglamento y tarifas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Chiquinquirá; d) El Tribunal fallará en derecho. e) Los árbitros que integrarán el Tribunal serán escogidos mediante sorteo que realizará el Director del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Chiquinquirá, con o sin la comparecencia de la totalidad de las partes. En todo caso, las partes serán citadas para dicha diligencia; f) La decisión del Tribunal de Arbitramento producirá los mismos efectos que una

sentencia en última instancia y las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el Laudo Arbitral que se dicte.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CORRESPONSAL acepta desde ya que ejecutará el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa, por lo cual queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre los funcionarios del **CORRESPONSAL** y **EL BANCO**, de tal manera que el personal que se utilice en la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio será por su cuenta y cargo, no habiendo lugar en ningún evento al pago de salarios, prestaciones sociales, ni a ninguna otra remuneración de carácter laboral por parte de **EL BANCO** para tal efecto.

VIGÉSIMA OCTAVA. -AUTONOMÍA EMPRESARIAL E INDEPENDENCIA. EL CORRESPONSAL declara que posee una empresa independiente, con plena libertad y autonomía técnica, directiva, financiera, laboral y administrativa, que actuará con sus propios recursos y para su propio beneficio, asumiendo todos los gastos y riesgos, entendiéndose que bajo ninguna circunstancia será considerado el presente Convenio como una operación conjunta, sociedad de hecho, fiducia, ni agencia comercial. Tampoco será considerado **EL CORRESPONSAL** como sociedad filial, subsidiaria o vinculada, ni como grupo económico alguno ni está facultado para comprometer, representar u obligar al **BANCO**, a excepción de lo que se pueda establecer en el presente convenio o en sus modificaciones. **EL CORRESPONSAL** no obligará o comprometerá a **EL BANCO** con terceras personas en cuanto a las transacciones que efectúe en su local comercial y que no tengan relación con el objeto del presente Convenio. De acuerdo con lo anterior, se entiende que cada una de las Partes será responsable en forma individual de los hechos de sus dependientes, empleados, contratistas, subcontratistas o contratantes, así como de todos los negocios jurídicos de cualquier naturaleza que realice o ejecute cada una de ellas. **EL CORRESPONSAL** responderá frente a **EL BANCO**, sus cesionarios, funcionarios, directores y agentes, por reclamos, perjuicios, pérdidas, obligaciones, costos o gastos, incluyendo honorarios de abogados; por lesiones, daños o muerte de terceras personas o pérdida, daño o destrucción de propiedades de la otra parte, subcontratistas o terceras personas causados por actos, obligaciones, hechos u omisiones que sean responsabilidad de **EL CORRESPONSAL**, sus empleados, agentes o subcontratistas y los empleados de éstos dos últimos, decretados judicialmente, salvo que la parte responsable resuelva la reclamación por otro medio. **EL CORRESPONSAL** entiende que no hacen parte del Establecimiento de Comercio de **EL CORRESPONSAL** ninguno de los bienes muebles y/o elementos entregados para desarrollo del presente convenio, particularmente los enunciados en el acta de que trata el presente artículo, y por lo tanto **EL CORRESPONSAL** se compromete a excluirlos de los bienes que hacen parte del establecimiento de comercio que tenga registrado para el desarrollo de sus propias operaciones.

VIGÉSIMA NOVENA.- MARCAS, GOOD WILL Y PUBLICIDAD. En virtud del presente Convenio se confiere a **EL CORRESPONSAL** el derecho a utilizar la marca, avisos, logos y signos usados por **EL BANCO** para identificar el local comercial donde va a prestar los servicios previstos en el este Convenio por cuenta de **EL BANCO** y anunciar los productos de **EL BANCO**. **EL CORRESPONSAL** no podrá utilizar las marcas registradas por **EL BANCO** para ningún propósito distinto, ni mucho menos usarlos de manera que pueda confundir o engañar al público. En relación con las Marcas, **EL CORRESPONSAL** se obliga a: (i) Usarlas en la forma y en concordancia con lo señalado por **EL BANCO** en este acuerdo o los documentos que lo integren. (ii) Usarlas exclusivamente en relación con la prestación de los servicios previstos en este Convenio. (iii) No usarlas como parte de su nombre comercial, razón social o de cualquier otra forma que pueda dar a entender que son de propiedad de **EL CORRESPONSAL**. (iv) Los signos distintivos serán utilizados única y exclusivamente para los efectos contenidos en el presente Convenio y no se les podrá dar ningún uso diferente. (v) Indemnizar a **EL BANCO** por cualquier mal uso de las marcas o signos. (vi) **EL CORRESPONSAL**, bajo ninguna circunstancia utilizará ninguna de las marcas ni los

signos distintivos de EL BANCO para identificar su establecimiento en el registro mercantil.

A la fecha de terminación de este Convenio, EL CORRESPONSAL cesará de inmediato toda utilización de las marcas registradas, nombres, logos, lemas publicitarios, avisos, publicidad utilizados por EL BANCO.

Toda la publicidad y promoción de los Productos o servicios de EL BANCO, incluyendo avisos, impresión y esquema de color, deberán ajustarse a las normas gráficas de EL BANCO y deberá ser autorizado previamente por EL BANCO, quien deberá velar por que la promoción y publicidad se adelante conforme a las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y a los instructivos expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Es entendido que el "GOOD WILL" que pudiere corresponder a la prestación de los servicios previstos en este Convenio, es de propiedad exclusiva de EL BANCO y, por consiguiente, no se considera incorporado al patrimonio de EL CORRESPONSAL, quien no podrá exigir ningún tipo de indemnización o compensación durante la vigencia del Convenio o a su terminación.

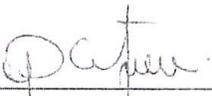
TRIGÉSIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para que el presente convenio pueda perfeccionarse y ejecutarse se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos, los cuales deberán ser acreditados y anexados por EL CORRESPONSAL al BANCO, y previamente revisados por éste a la suscripción del presente convenio: 1.- Inscripción mercantil del Establecimiento de Comercio del CORRESPONSAL. 2.- Copia de los permisos de funcionamiento del Establecimiento de Comercio. 3.- Suscripción del convenio por las partes. 4.- La suscripción por las partes de un acta de iniciación del presente convenio.

TRIGÉSIMA PRIMERA – VALIDEZ DEL CONVENIO: Las partes declaran expresamente que el presente documento con sus respectivos anexos, consagra la totalidad de los términos obligacionales entre las partes, por tanto quedan sin efecto todas las estipulaciones verbales o acuerdos que no se hayan incluido en el mismo, salvo por los apartes donde se faculta al BANCO para que unilateralmente precise o modifique algunas condiciones del presente contrato, cualquier otra modificación o adición al presente se hará mediante otrosi escrito por las partes.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: Para todos los efectos se declara que el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Que una vez leído y en señal de acuerdo, se firma el presente convenio en Guataquí Cund., a los 06 días del mes de Agosto de 2010.


Representante Legal Banco 


Corresponsal 

PRESIDENCIA
Gerencia para la Prevención de Lavado de Activos
y Financiación del terrorismo

Bogotá, D. C.,

GPLA No. 001333

Al contestar favor cite el número de esta comunicación

PARA: **JESUS ANTONIO VARGAS OROZCO**
Gerente de Canales

ASUNTO: Su comunicación 802 de Agosto 03 de 2010.

Respetado Doctor:

Hemos realizado una revisión a la documentación enviada del convenio suscrito con YASMIN PEINADO CONTRERAS Identificado con cédula de ciudadanía No 52.385.067 de BOGOTÁ, en su condición de representante legal del establecimiento MISCELANEA ANNY GABRIELA, con domicilio en el BARRIO LA PLAZUELA del municipio de GUATAQUI - CUNDINAMARCA, donde se acredita el cumplimiento de los requisitos y condiciones para operar como Corresponsal No Bancario.

Del resultado de dicha revisión y con el fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el anexo 10 del Manual SARLAFT, nos permitimos emitir concepto **FAVORABLE** para que el Banco proceda con la apertura de la Cuenta Corriente.

En atención a lo anterior, es importante recordar al Director de la Oficina que administrará el Corresponsal No Bancario, la importancia del cumplimiento por parte de los funcionarios involucrados en el trámite de las operaciones de los clientes o personas que realizan negocios con el Banco, en cuanto a la adecuada administración del riesgo legal y reputacional antes que el beneficio comercial, observancia de las políticas del Banco sobre Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, (debida diligencia, conocimiento del cliente, conocimiento de la actividad económica que desarrolla, su perfil financiero, giro ordinario de los negocios y actualización de la información) que permita asegurar que las operaciones realizadas en la cuenta del CNB son concordantes con su actividad y respetan los principios de confiabilidad, seguridad y transparencia, por consiguiente no ofrecen riesgo para la Entidad.

Igualmente, es necesario indicar a los Directores, que en el caso de llegar a detectar operaciones que puedan considerarse inusuales o sospechosas, deben informar a esta Gerencia para tomar las medidas que se consideren pertinentes.



Banco Agrario de Colombia

ANEXO 10 H

ACTA CAPACITACIÓN CORRESPONSABLES NO BANCARIOS

Yo, Yasmin Peinado Contreras, identificado con cédula de ciudadanía número 52385067 de Bogotá, en mi condición de Representante Legal del establecimiento Miscelanea Any Gabriela, que funciona como **CORRESPONSAL BANCARIO**, certifico que recibí la capacitación SARLAFT dirigida por el Gerente Zonal Oscar Armando Sierra Vaca, en la ciudad de Guataguaní a los 16 días del mes de diciembre del 2015 y que en la agenda de la reunión se adelantaron los siguientes temas:

- Generalidades del SARLAFT
- Obligaciones del Banco
- Qué es Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
- Modalidades de LAFT
- Mecanismos de control.

Firma: P. Peinado

Nombre y Apellidos: Yasmin Peinado Contreras

c.c.: 52385067 Bogotá



ANEXO 101

ACTA VISITA CORRESPONSALES BANCARIOS

Regional	:	BOGOTA
Gerencia Zonal	:	Cundinamarca Occidente
Nombre completo del Gerente Zonal	:	Oscar Armando Sierra Vaca
Fecha visita actual	:	16-12-2015
Fecha visita anterior	:	

DATOS GENERALES DEL CB:

Municipio de Ubicación del CB	:	GUATAQUI
Nombre o Razón Social del CB	:	Miscelanea Any Gabriela
Identificación	:	52385067
Dirección	:	Centro Guataqui
Teléfono Fijo o celular	:	3132915400
Actividad Económica que desarrolla el CB	:	Miscelanea

INFORMACIÓN GENERAL A VERIFICAR DEL CB

OFICINA ADMINISTRADORA DE LA CUENTA DE CORRESPONSALÍA	:	Agua de Dios			
No. de Cuenta Corriente	:	366350001603			
Fecha de Apertura Cuenta	:	05-08-2010			
Estado de la Información del CB en Carpeta y Sistema	:	<table border="1"> <tr> <td>Completa</td> <td>X</td> <td>Incompleta</td> </tr> </table>	Completa	X	Incompleta
Completa	X	Incompleta			
Información Financiera	:	Fecha de Corte: 30-04-2015			

En caso de presentar información incompleta, o desactualizada durante la visita proceder a requerir la misma y remitirla a la oficina radicadora de su cuenta para su actualización, control y monitoreo.

ANÁLISIS DE TRANSACCIONALIDAD

1. Promedios de la cuenta de corresponsalía manejados durante los últimos 6 meses:

Mes 1	Mes 2	Mes 3
\$ - 6063 716,43	\$ - 3.542.385,27	\$ - 12.985.103,61
Mes 4	Mes 5	Mes 6
\$ - 6900 728,20	\$ - 14.288.373,81	\$ - 4.056.410,42
Promedio:	\$ - 7.972.786.	

2. Indicar que variación representativa evidenció en el manejo de la cuenta de corresponsalía durante el periodo bajo análisis:

ninguna	

5/



Banco Agrario de Colombia

3. Explicación dada por el CB, durante la visita de control semestral, frente a los movimientos atípicos reportados en su cuenta:

no se han reportado

4. Promedios mensuales que manejan los clientes representativos del CB analizado, indicar:

Nombre Cliente	Número Cuenta	Valor Promedio Operaciones
No hay		

Entrevista realizada durante la Visita:

5. Situación del orden público en la zona de influencia del CB, que se han presentado en la región durante los 6 meses posteriores a la visita:

Normal

6. Situaciones atípicas que se han presentado en el Municipio y que pueden generar riesgo para él y/o para el Banco:

ninguna

7. Se realizan a través de este Canal pagos a Familias en Acción: SI NO

8. Qué problemas se han presentado en la localidad con dichos pagos:

ninguno

9. Adicional a la persona titular del CB, que otras personas que trabajen en el establecimiento colaboran en el manejo y atención del mismo:

Solo la Sra Yesmin



10. Durante el semestre analizado (período de _____ a _____ del año _____), se ha solicitado ampliación del cupo para atender las necesidades de la Comunidad y porque montos:

no se ha solicitado ampliación de cupo

11. Temas que usted (Gerente Zonal) considera son relevantes verificar durante la visita de control y monitoreo al CB:

se programo visita Enero 18 para Brigada de Apoyo de Cuentas.

Constancia de realización de la vista:

[Handwritten signature]

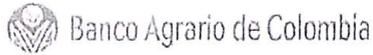
Firma Representante Legal del CB
C.C. 52385067 Bogotá.

[Handwritten signature]

Firma Gerente Zonal
C.C. 93380485

52

471



ANEXO 10 H

ACTA CAPACITACIÓN ~~CORRESPONSALES NO BANCARIOS~~

Yo, Yasmin Peinado Contreras, identificado con cédula de ciudadanía número 52385067 de Bogotá, en mi condición de Representante Legal del establecimiento Miscelanea Any Gabriela, que funciona como ~~CORRESPONSAL BANCARIO~~, certifico que recibí la capacitación SARLAFT dirigida por el Gerente Zonal Oscar Armando Sierra Vaca, en la ciudad de Guatapurí a los 16 días del mes de diciembre del 2015 y que en la agenda de la reunión se adelantaron los siguientes tema:

- Generalidades del SARLAFT
- Obligaciones del Banco
- Qué es Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
- Modalidades de LA/FT
- Mecanismos de control.

Firma: [Firma manuscrita]

Nombre y Apellidos: Yasmin Peinado Contreras

c.c.: 52385067 Bogotá

ACTA VISITA CORRESPONSALES BANCARIOS

Regional	:	BOGOTÁ
Gerencia Zonal	:	Cundinamarca Occidente
Nombre completo del Gerente Zonal	:	Oscar Armando Sierra Vaca
Fecha visita actual	:	16-12-2015
Fecha visita anterior	:	

DATOS GENERALES DEL CB:

Municipio de Ubicación del CB	:	GUATAQUI
Nombre o Razón Social del CB	:	Miscelánea Any Gabriela
Identificación	:	52385067
Dirección	:	Centro Comunal
Teléfono Fijo o celular	:	3132915400
Actividad Económica que desarrolla el CB	:	Miscelánea

INFORMACIÓN GENERAL A VERIFICAR DEL CB

OFICINA ADMINISTRADORA DE LA CUENTA DE CORRESPONSALÍA	:	Agencia de Dto
No. de Cuenta Corriente	:	366350001603
Fecha de Apertura Cuenta	:	05-08-2010
Estado de la Información del CB en Carpeta y Sistema	:	Completa <input checked="" type="checkbox"/> Incompleta <input type="checkbox"/>
Información Financiera	:	Fecha de Corte: 30-04-2015

En caso de presentar información incompleta, o desactualizada durante la visita proceder a requerir la misma y remitirla a la oficina radicadora de su cuenta para su actualización, control y monitoreo.

ANÁLISIS DE TRANSACCIONALIDAD

1. Promedios de la cuenta de corresponsalia manejados durante los últimos 6 meses:

Mes 1	Mes 2	Mes 3
\$ - 6063716,43	\$ - 3.542.385,27	\$ - 12.985.103,61
Mes 4	Mes 5	Mes 6
\$ - 6900728,20	\$ - 14.288.373,81	\$ - 4.056.410,42
Promedio:	\$ - 7.972.786	

2. Indicar que variación representativa evidenció en el manejo de la cuenta de corresponsalia durante el periodo bajo análisis:

ninguna

075

53/

2/12



3. Explicación dada por el CB, durante la visita de control semestral, frente a los movimientos atípicos reportados en su cuenta:

no se han reportado

4. Promedios mensuales que manejan los clientes representativos del CB analizado, indicar:

Nombre Cliente	Número Cuenta	Valor Promedio Operaciones
No hay		

Entrevista realizada durante la Visita:

5. Situación del orden público en la zona de influencia del CB, que se han presentado en la región durante los 6 meses posteriores a la visita:

Normal

6. Situaciones atípicas que se han presentado en el Municipio y que pueden generar riesgo para él y/o para el Banco:

ninguna

7. Se realizan a través de este Canal pagos a Familias en Acción: SI NO

8. Qué problemas se han presentado en la localidad con dichos pagos:

ninguno

9. Adicional a la persona titular del CB, que otras personas que trabajen en el establecimiento colaboran en el manejo y atención del mismo:

Solo la Srta. Yesmin

211

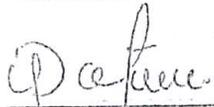
10. Durante el semestre analizado (período de _____ a _____ del año _____), se ha solicitado ampliación del cupo para atender las necesidades de la Comunidad y por que montos:

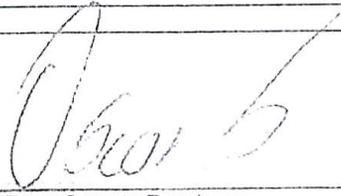
no se ha solicitado ampliación de cupo

11. Temas que usted (Gerente Zonal) considera son relevantes verificar durante la visita de control y monitoreo al CB:

se programo visita Enero 18 para Brigada de Apertura de Cuentas.

Constancia de realización de la vista:


Firma Representante Legal del CB
C.C. 52385067 Bogotá.


Firma Gerente Zonal
C.C. 93080985



Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co

f /mibancoagrario o /mibancoagrario

VICEPRESIDENCIA AGROPECUARIA
GERENCIA REGIONAL BOGOTÁ
SUBGERENCIA COMERCIAL

Bogotá, 21 de diciembre de 2015

PARA: Dra. ROSALBA MERIZALDE OSORIO
P.U. – Unidad Comercial de Canales

ASUNTO: INFORMES CB – REGIONAL BOGOTA

Respetada doctora:

Adjunto originales de los formatos 10H, 10 I y acta de capacitación básica comercial correspondientes a los CB de Ricaurte y Guataquí. Lo anterior, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Cordialmente,


TULLIO R. VALENCIA VILLAN
Subgerente Comercial



Banco Agrario de Colombia

GERENCIA REGIONAL BOGOTA

ACTA N°01 2015

COMITÉ TECNICO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CORRESPONSAL
BANCARIO

En Bogotá siendo las 10:30 a.m; del día 23 de Dic. de 2015, dando cumplimiento a numeral 6.4.4 del Manual de procedimientos de Administración de Corresponsales Bancarios, se da inicio al Comité de evaluación y seguimiento para la continuidad del Corresponsal Bancario de Guataqui ; con la asistencia de los siguientes funcionarios:

Doctor (a) MARTHA HELENA TORRES GUTIERREZ Gerente Regional Bogotá

Doctor (a) TULIO ROGERIO VALENCIA VILLAN Subgerente Comercial Regional Bogotá

Doctor LUIS FELIPE ROJAS HASTAMORIR Profesional de Seguridad Bancaria

Doctor(a) RAFAEL ZUÑIGA SUAREZ Director de la Oficina AGUA DE DIOS

Corresponsal Bancario a evaluar:

Municipio: GUATAQUI

Nombre del Corresponsal: YASMIN PEINADO CONTRERAS CC: 52.385.067

Fecha de inicio de Operación 21/08/2010

El día 23 de Dic. de 2015 el Profesional de seguridad bancaria LUIS FELIPE ROJAS HASTAMORIR, llevó a cabo la consulta de los antecedentes penales, fiscales, disciplinarios, contractuales, y de pérdida de investidura en las bases electrónicas de la Contraloría, Procuraduría y la Policía Nacional encontrado que el señor YASMIN PEINADO CONTRERAS reporta no reporta antecedentes negativos que impidan impiden seguir ejerciendo como corresponsal.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

55/

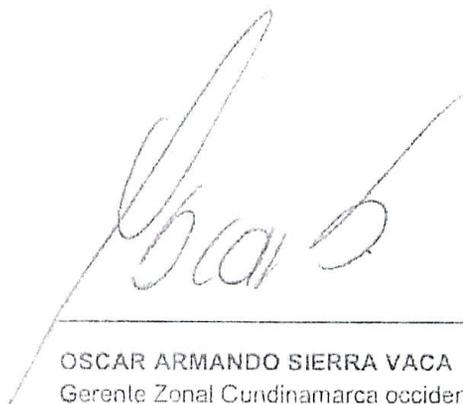


5. Realice una evaluación de la participación en el mercado del Banco para lo cual propongo efectuar brigadas comerciales, con el fin de potencializar el uso del corresponsal el (los) días BRIGADAS BIMENSUALES DE CREDITO Y APERTURAS DE CUENTAS

6. Observaciones adicionales:

Por lo anteriormente, descrito me permito Recomendar No Recomendar la continuidad del convenio de corresponsalia

Cordialmente,



OSCAR ARMANDO SIERRA VACA
Gerente Zonal Cundinamarca occidente- Interventor

Banco Agrario de Colombia
Gerencia de Canales
CN-FI-046



Banco Agrario de Colombia

GERENCIA REGIONAL BOGOTA

ACTA N°01 2015

COMITÉ TECNICO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CORRESPONSAL
BANCARIO

En Bogotá siendo las 10:30 a.m; del día 23 de Dic. de 2015, dando cumplimiento a numeral 6.4.4 del Manual de procedimientos de Administración de Corresponsales Bancarios, se da inicio al Comité de evaluación y seguimiento para la continuidad del Corresponsal Bancario de Guataqui ; con la asistencia de los siguientes funcionarios:

Doctor (a) MARTHA HELENA TORRES GUTIERREZ Gerente Regional Bogota

Doctor (a) TULIO ROGERIO VALENCIA VILLAN Subgerente Comercial Regional Bogotá

Doctor LUIS FELIPE ROJAS HASTAMORIR Profesional de Seguridad Bancaria

Doctor(a) RAFAEL ZUÑIGA SUAREZ Director de la Oficina AGUA DE DIOS

Corresponsal Bancario a evaluar:

Municipio: GUATAQUI

Nombre del Corresponsal: YASMIN PEINADO CONTRERAS CC: 52.385.067

Fecha de inicio de Operación 21/08/2010

El día 23 de Dic. de 2015 el Profesional de seguridad bancaria LUIS FELIPE ROJAS HASTAMORIR, llevó a cabo la consulta de los antecedentes penales, fiscales, disciplinarios, contractuales, y de pérdida de investidura en las bases electrónicas de la Contraloría, Procuraduría y la Policía Nacional encontrado que el señor YASMIN PEINADO CONTRERAS reporta no reporta antecedentes negativos que impidan impiden seguir ejerciendo como corresponsal.



Informe:

Con forme a las obligaciones del comité de evaluar aspectos relevantes en el desarrollo del convenio de corresponsalia y luego de analizar su cumplimiento, servicio a la comunidad, resultados de rentabilidad etc.; presentamos las siguientes conclusiones:

- 1. **CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD Y ACTUALIZACION DE DOCUMENTOS:** A la fecha el corresponsal presenta documentación **completa.**
- **NORMATIVIDAD SARLAFT:** Se han realizado las reuniones en conjunto con el Corresponsal No Bancario y se ha brindado capacitación en los aspectos comerciales básicos en el manejo de la corresponsalia y la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. **SI** **NO**
- 2. **SERVICIO Y ATENCION:** En seguimiento realizado por la Gerencia Zonal y la dirección de la Oficina no se ha encontrado falencia Alguna.
- 3. **DESEMPEÑO Y GESTION COMERCIAL:** Al cierre del mes de NOVIEMBRE del año 2015, el corresponsal presenta un cumplimiento de meta al mes del 173% con un promedio de 12 transacciones diarias.
- 4. **MANEJO DEL SOBREGIRO:** A este Corresponsal se le aprobó un sobregiro de \$15.000.000 el cual ha tenido un adecuado manejo por parte del CNB.

Certificación

- Certificamos que revisado el cumplimiento de las obligaciones de las partes estipuladas en el convenio de corresponsalia se llevado a cabo satisfactoriamente. **SI** **NO**
- se han llevado a cabo los compromisos establecidos por el Gerente Zonal (interventor del convenio) para potencializar el uso del corresponsal y que su implementación sido efectivos. **SI** **NO**
- Los argumentos presentados por el Gerente Zonal en el informe de supervisión son determinantes en la recomendación de continuidad del convenio de corresponsalia. **SI** **NO**
- La comunidad del municipio GUATAQUI se ha visto beneficiada por los servicios del Banco Agrario a través del corresponsal. **SI** **NO**
- Los resultados transaccionales y de rentabilidad son satisfactorios **SI** **NO**

[Handwritten signature]



Banco Agrario de Colombia

- Respecto al plan de acción definido por el Gerente Zonal consideramos que:

Se realizará una visita al mes al corresponsal con el fin ofrecer los productos y servicios del Banco, convocar en conjunto con la propietaria del comercio, a brigadas de crédito, aperturas de cuentas banagrario y colocación de tarjetas debito y crédito.

Observaciones adicionales:

Ninguna

Por lo anteriormente, descrito este comité se permite recomendar la continuidad del convenio de corresponsalia

Cordialmente,

MARTHA HELENA TORRES GUTIERREZ

Gerente Regional

TULIO ROGERIO VALENCIA VILLAN

Subgerente Comercial

LUIS FELIPE ROJAS HASTAMORIR

Profesional de Seguridad Bancaria

RAFAEL ZUÑIGA SUAREZ

Director de la Oficina AGUA DE DIOS

54

**VICEPRESIDENCIA AGROPECUARIA
GERENCIA REGIONAL BOGOTÁ
SUBGERENCIA COMERCIAL**

Bogotá, 21 de diciembre de 2015

PARA: Dra. ROSALBA MERIZALDE OSORIO
P.U. – Unidad Comercial de Canales

ASUNTO: INFORMES CB – REGIONAL BOGOTA

Respetada doctora:

Adjunto originales de los formatos 10H, 10 I y acta de capacitación básica comercial correspondientes a los CB de Ricaurte y Guataqui. Lo anterior, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Cordialmente,



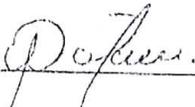
TULIO R. VALENCIA VILLAN
Subgerente Comercial

ANEXO 10 H

ACTA CAPACITACIÓN CORRESPONSALES BANCARIOS

Yo, Yasmin Peinado Contreras, identificado con cédula de ciudadanía número 52.385.067 de BOGOTÁ, en mi condición de Representante Legal del establecimiento MISCELANEA ANTONIOLA, que funciona como CORRESPONSAL BANCARIO, certifico que recibí la capacitación SARLAFT dirigida por el Gerente Zonal DIEGO ISAZA LEAL, en la ciudad de GUATAQUI a los 23 días del mes de AGOSTO del 2016, y que en la agenda de la reunión se adelantaron los siguientes temas:

- Generalidades del SARLAFT
- Obligaciones del Banco
- Qué es Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
- Modalidades de LAVFT
- Mecanismos de control.

Firma: 

Nombre y Apellidos: Yasmin Peinado C

c.c.: 52385067

ANEXO 101

ACTA VISITA CORRESPONSALES BANCARIOS

Regional	:	BOGOTA
Gerencia Zonal	:	ZONAL CUNDINAMARCA OCCIDENTE
Nombre completo del Gerente Zonal	:	DIEGO FERNANDO ISAZA LEAL
Fecha visita actual	:	23-08-2016
Fecha visita anterior	:	16-12-2015

DATOS GENERALES DEL CB:

Municipio de Ubicación del CB	:	GUATAQUI
Nombre o Razón Social del CB	:	MISCELANEA ANYGABRIELA
Identificación	:	52.385.067
Dirección	:	CENTRO GUATAQUI
Teléfono Fijo o celular	:	3132915400
Actividad Económica que desarrolla el CB	:	MISCELANEA

INFORMACIÓN GENERAL A VERIFICAR DEL CB

OFICINA ADMINISTRADORA DE LA CUENTA DE CORRESPONSALIA	:	AGUA DE DIOS		
No. de Cuenta Corriente	:	3-6635-000160-3		
Fecha de Apertura Cuenta	:	05 DE AGOSTO DE 2010		
Estado de la Información del CB en Carpeta y Sistema	:	Completa	XXX	Incompleta
Información Financiera	:	Fecha de Corte: 30 DE JUNIO DE 2016		

En caso de presentar información incompleta, o desactualizada durante la visita proceder a requerir la misma y remitirla a la oficina radicadora de su cuenta para su actualización, control y monitoreo.

ANÁLISIS DE TRANSACCIONALIDAD

1. Promedios de la cuenta de corresponsalia manejados durante los últimos 6 meses:

Mes 1	Mes 2	Mes 3
\$ - 2.543.193	\$ - 2.986.488	\$ - 10.441.090
Mes 4	Mes 5	Mes 6
\$ - 3.657.869	\$ - 9.995.955	\$ - 6.685.050
Promedio:	\$ - 6.051.608	

2. Indicar que variación representativa evidenció en el manejo de la cuenta de corresponsalia durante el periodo bajo análisis:

Movimientos acordos con la utilización del cupo de sobregiro autorizado por el Banco, donde no se evidencia variaciones representativas en los últimos 6 meses.

58/



3. Explicación dada por el CB, durante la visita de control semestral, frente a los movimientos atípicos reportados en su cuenta:

No registra movimientos atípicos en la cuenta del corresponsal.

4. Promedios mensuales que manejan los clientes representativos del CB analizado, indicar:

Nombre Cliente	Número Cuenta	Valor Promedio Operaciones

Entrevista realizada durante la Visita:

5. Situación del orden público en la zona de influencia del CB, que se han presentado en la región durante los 6 meses posteriores a la visita:

No registra inconvenientes de orden público en la Región.

6. Situaciones atípicas que se han presentado en el Municipio y que pueden generar riesgo para él y/o para el Banco:

No registra situaciones atípicas en el Municipio.

7. Se realizan a través de este Canal pagos a Familias en Acción: SI XXX NO

8. Qué problemas se han presentado en la localidad con dichos pagos:

No presenta problemas con los pagos de familias en Acción, se tiene coordinado el pago con el municipio.

9. Adicional a la persona titular del CB, que otras personas que trabajen en el establecimiento colaboran en el manejo y atención del mismo:

SOLO LA REPRESENTANTE LEGAL

59/



10. Durante el semestre analizado (período de _____ a _____ del año _____), se ha solicitado ampliación del cupo para atender las necesidades de la Comunidad y porque montos:

No se ha realizado aumento de cupo.

11. Temas que usted (Gerente Zonal) considera son relevantes verificar durante la visita de control y monitoreo al CB:

Se reciben y entregan las medidas de seguridad para el correspondiente según EN-111-020. Se requiere apoyo de la vicepresidencia para visitar aspectos de calidad de empleado, imagen institucional. Se establece con el correspondiente jornadas comerciales y desarrollar bimestralmente con el director de oficina de aguas y bioseguridad.

Constancia de realización de la visita:

D. P. P. P.
Firma Representante Legal del CB
C.C. 52385067

[Signature]
Firma Gerente Zonal
C.C. 8002465



Banco Agrario de Colombia

GERENCIA REGIONAL BOGOTA

GERENCIA ZONAL CUNDINAMARCA OCCIDENTE

La Mesa, 23 de Agosto de 2016

Señores:

Unidad Comercial de Canales
Gerencia de Banca de Consumo
Vicepresidencia de Banca Agropecuaria

ASUNTO: INFORME DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DE CORRESPONSAL BANCARIO

De acuerdo a lo establecido en el Manual de Administración de Corresponsales Bancarios, yo DIEGO FERNANDO ISAZA LEAL Gerente Zonal CUNDINAMARCA OCCIDENTE, como interventor del convenio de convenio de corresponsalia suscrito con YASMIN PEINSADO CONTRERAS Corresponsal Bancario de GUATAQUI, me permito certificar que:

1. He verificado que los compromisos adquiridos por las partes en convenio de corresponsalia se han cumplido plenamente. SI NO
2. Que el (la) señor(a) YASMIN PEINADO CONTRERAS ha efectuado oportunamente y dentro de los plazos establecidos el pago del cupo de sobregiro otorgado para las operaciones de corresponsalia . SI NO
3. Se pudo constatar con la comunidad, la calidad del servicio prestado a los clientes en este punto de atención es adecuada, oportuna y eficiente. SI NO
4. He capacitado y que por tanto el corresponsal conoce aspectos relacionados con el SARLAFT SI NO



- 5. Realice una evaluación de la participación en el mercado del Banco para lo cual propongo efectuar brigadas comerciales, con el fin de potencializar el uso del corresponsal el días: Brigadas o jornadas Bimensuales de Colocación y de apertura de productos de captación.

Observaciones adicionales:

El corresponsal requiere visita para solucionar temas de cableado del sistema operativo del corresponsal, se programará con la oficina y Gerencia Zonal jornadas comerciales a desarrollar en el municipio, con el fin de promocionar y mejorar el número de operaciones. Se deja claro al corresponsal la necesidad de cumplir con los protocolos de seguridad establecidos en anexo CN-HT-020.

Por lo anteriormente, descrito me permito Recomendar No Recomendar la continuidad del convenio de corresponsalia

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO ISAZA LEAL

Gerente Zonal – Interventor

Banco Agrario de Colombia
Gerencia de Canales
CN-FT-046 Vsl.0



Banco Agrario de Colombia

GERENCIA REGIONAL BOGOTÁ

ACTA N° _____

COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CORRESPONSAL
BANCARIO

En Bogotá siendo las _____: _____ a.m; p.m del día _____ de _____ de _____, dando cumplimiento a numeral 6.4.4 del Manual de procedimientos de Administración de Corresponsales Bancarios, se da inicio al Comité de evaluación y seguimiento para la continuidad del Corresponsal Bancario de GUATAQUI; con la asistencia de los siguientes funcionarios:

Doctor (a) MARTHA HELENA TORRES GUTIERREZ Gerente Regional BOGOTA

Doctor (a) DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ ROJAS Subgerente Comercial (E) Regional BOGOTA

Doctor LUIS FELIPE ROJAS HASTAMORIR Profesional de Seguridad Bancaria

Doctor (a) RAFAEL ZUÑIGA SUAREZ Director de Oficina AGUA DE DIOS

Corresponsal Bancario a evaluar:

Municipio: GUATAQUI CUNDINAMARCA

Nombre del Corresponsal: YASMIN PEINADO CONTRERAS CC: 52.385.067

Fecha de inicio de Operación 21 DE AGOSTO DE 2010

El día 27 de 12 de 10 el Profesional de seguridad bancaria LUIS FELIPE ROJAS HASTAMORIR llevó a cabo la consulta de los antecedentes penales, fiscales, disciplinarios, contractuales, y de pérdida de investidura en las bases electrónicas de la Contraloría, Procuraduría y la Policía Nacional encontrado que el señor YASMIN PEINADO CONTRERAS _____ reporta no reporta antecedentes negativos que impidan impiden seguir ejerciendo como corresponsal.



Informe:

Conforme a las obligaciones del comité de evaluar aspectos relevantes en el desarrollo del convenio de corresponsalia y luego de analizar su cumplimiento, servicio a la comunidad, resultados de rentabilidad etc.; presentamos las siguientes conclusiones:

- 1. **CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS:** A la fecha el corresponsal presenta documentación completa. Incompleta
- **NORMATIVIDAD SARLAFT:** Se han realizado las reuniones en conjunto con el Corresponsal Bancario y se ha brindado capacitación en los aspectos comerciales básicos en el manejo de la corresponsalia y la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. SI NO
- 2. **SERVICIO Y ATENCION:** En seguimiento realizado por la Gerencia Zonal y la dirección de la Oficina no se ha encontrado falencia alguna.
- 3. **DESEMPEÑO Y GESTION COMERCIAL:** Al cierre del mes de septiembre del año 2016, el corresponsal presenta un cumplimiento de meta al mes del 90% con un promedio de 15 transacciones diarias.
- 4. **MANEJO DEL SOBREGIRO:** A este Corresponsal se le aprobó un sobregiro de \$ 15.000.000 el cual ha tenido un adecuado manejo por parte del CNB.

Certificación

- Certificamos que revisado el cumplimiento de las obligaciones de las partes estipuladas en el convenio de corresponsalia se llevado a cabo satisfactoriamente. SI NO
- se han llevado a cabo los compromisos establecidos por el Gerente Zonal (interventor del convenio) para potencializar el uso del corresponsal y que su implementación sido efectivos. SI NO
- Los argumentos presentados por el Gerente Zonal en el informe de supervisión son determinantes en la recomendación de continuidad del convenio de corresponsalia. SI NO
- La comunidad del municipio **GUATAQUI** se ha visto beneficiada por los servicios del Banco Agrario a través del corresponsal. SI NO
- Los resultados transaccionales y de rentabilidad son satisfactorios SI NO



Banco Agrario de Colombia

- Respecto al plan de acción definido por el Gerente Zonal consideramos que: Se establecerá seguimiento continuo a la operatividad del corresponsal como a cada una de las jornadas comerciales realizadas en conjunto entre la Gerencia Zonal y Dirección de la oficina. Adicionalmente se realizará apoyo desde la Gerencia Regional y Subgerencia Comercial con recursos necesarios para ejecutar las brigadas de crédito propuestas en el informe de supervisión.

Observaciones adicionales:

La propietaria del establecimiento ha mostrado un manejo responsable del corresponsal, se requiere mayor esfuerzo comercial para mejorar el volumen de operaciones y cumplimiento de las metas.

Por lo anteriormente, descrito este comité se permite recomendar la continuidad del convenio de corresponsalia

Cordialmente,

MARTHA HELENA TORRES G.
Gerente Regional

DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ R.
Subgerente Comercial (E)

LUIS FELIPE ROJAS HASTAMORIR
Profesional de Seguridad Bancaria

RAFAEL ZUÑIGA SUAREZ
Director de Oficina

62

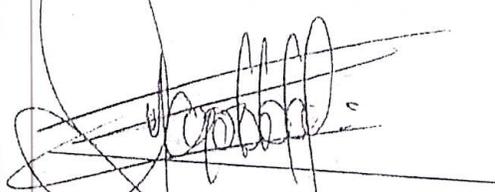
23-8

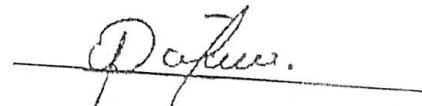


ACTA CAPACITACION BASICA COMERCIAL

El día 23 de AGOSTO del año 2016, la señor(a) YASMIN PEINADO CONTRERAS propietario(a) o representante legal o en nombre de MISCELANEA ANY GABRIELA ubicado en GUATAQUI, recibió del Gerente Zonal DIEGO FERNANDO ISAZA LEAL, la capacitación sobre aspectos básicos comerciales sobre el portafolio de productos y servicios del Banco, al igual que instrucciones y procedimientos administrativos necesarios para la atención a los clientes y la operación del punto de servicio de acuerdo con los términos del Convenio de Prestación de Servicios Bancarios a través de Corresponsales Bancarios suscrito con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA según el parágrafo de la cláusula 4ª "Condiciones generales de los productos y servicios que el Banco presta a través de sus corresponsales" y numeral 1 de la cláusula 9ª "Obligaciones del Banco".

Para constancia se firma en la ciudad de RICAURTE a los VEINTITRES días del mes de AGOSTO de 2016


GERENTE ZONAL


CORRESPONSAL

63/

23-8



ACTA CAPACITACION BASICA COMERCIAL

El día 16 de diciembre del año 2015 el (la) señor(a) Yasmin Peinado Contreras propietario(a) o representante legal o en nombre de (Miscelanea Any Cabilala) Ubicado en (Guataguan), recibió del Gerente Zonal (Oscar Armando Sierra Vaca), la capacitación sobre aspectos básicos comerciales sobre el portafolio de productos y servicios del Banco, al igual que instrucciones y procedimientos administrativos necesarios para la atención a los clientes y la operación del punto de servicio de acuerdo con los términos del Convenio de Prestación de Servicios Bancarios a través de Corresponsales Bancarios suscrito con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA según el parágrafo de la cláusula 4ª "Condiciones generales de los productos y servicios que el Banco presta a través de sus corresponsales" y numeral 1 de la cláusula 9ª "Obligaciones del Banco".

Para constancia se firma en la ciudad de Guataguan dieciseis (16) diciembre de 2015 a los _____ días del mes de _____

[Signature]
GERENTE ZONAL

[Signature] 52385067 Bogotá
CORRESPONSAL

ANEXO 101

ACTA VISITA CORRESPONSALES BANCARIOS

Regional : BOGOTA
 Gerencia Zonal : ZONAL CUNDINAMARCA OCCIDENTE
 Nombre completo del Gerente Zonal : DIEGO FERNANDO ISAZA LEAL
 Fecha visita actual : 23 - MAYO - 2017
 Fecha visita anterior : 23 - AGOSTO - 2016

DATOS GENERALES DEL CB:

Municipio de Ubicación del CB : GUATAQUI
 Nombre o Razón Social del CB : MISCELANEA ANYGABRIELA
 Identificación : 52.385.067
 Dirección : CENTRO GUATAQUI
 Teléfono Fijo o celular : 3132915400
 Actividad Económica que desarrolla el CB : MISCELANEA

INFORMACIÓN GENERAL A VERIFICAR DEL CB

OFICINA ADMINISTRADORA DE LA CUENTA DE CORRESPONSALIA	:	AGUA DE DIOS
No. de Cuenta Corriente	:	3-6635-000160-3
Fecha de Apertura Cuenta	:	05 DE AGOSTO DE 2010
Estado de la Información del CB en Carpeta y Sistema	:	Completa <input checked="" type="checkbox"/> Incompleta <input type="checkbox"/>
Información Financiera	:	Fecha de Corte: 31 DICIEMBRE 2016

En caso de presentar información incompleta, o desactualizada durante la visita proceder a requerir la misma y remitirla a la oficina radicadora de su cuenta para su actualización, control y monitoreo

ANÁLISIS DE TRANSACCIONALIDAD

1 Promedios de la cuenta de corresponsalia manejados durante los últimos 6 meses:

Mes 1	Mes 2	Mes 3
\$ -6.878.918	\$ - 5.324.657	\$ - 5.989.674
Mes 4	Mes 5	Mes 6
\$ - 5.671.900	\$ - 5.141.783	\$ -6.900.766
Promedio:	\$ -5.765.878	

2 Indicar que variación representativa evidenció en el manejo de la cuenta de corresponsalia durante el periodo bajo análisis

No registra

68



3 Explicación dada por el CB, durante la visita de control semestral, frente a los movimientos atípicos reportados en su cuenta

No registra

4 Promedios mensuales que manejan los clientes representativos del CB analizado, indicar:

Nombre Cliente	Numero Cuenta	Valor Promedio Operaciones

Entrevista realizada durante la Visita:

5 Situación del orden público en la zona de influencia del CB, que se han presentado en la región durante los 6 meses posteriores a la visita:

No registra

6 Situaciones atípicas que se han presentado en el Municipio y que pueden generar riesgo para él y/o para el Banco

No registra

7 Se realizan a través de este Canal pagos a Familias en Acción: SI NO

8 Que problemas se han presentado en la localidad con dichos pagos:

Se requiere mayor comunicación para coordinar los pagos

9 Adicional a la persona titular del CB, que otras personas que trabajen en el establecimiento colaboran en el manejo y atención del mismo:

ÚNICAMENTE LA REPRESENTANTE LEGAL

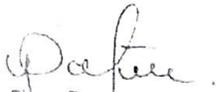
10. Durante el semestre analizado (periodo de AGOSTO a NOVIEMBRE del año 2017), se ha solicitado ampliación del cupo para atender las necesidades de la Comunidad y porque montos:

No Registrar

11. Temas que usted (Gerente Zonal) considera son relevantes verificar durante la visita de control y monitoreo al CB:

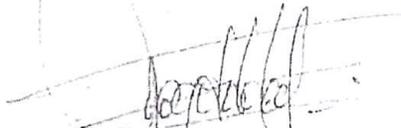
Se refiera al manejo delegativo bajo obligaciones y medidas de seguridad establecidas por la entidad - A la fecha se cumple la satisfacción de las obligaciones reportadas en anterior visita

Constancia de realización de la vista:



Firma Representante Legal del CB

0052385067 Bogotá



Firma Gerente Zonal

008002465

65



GERENCIA REGIONAL BOGOTA

GERENCIA ZONAL CUNDINAMARCA OCCIDENTE

La Mesa, 23 de Mayo de 2017

Señores:

Unidad Comercial de Canales
Gerencia de Banca de Consumo
Vicepresidencia de Banca Agropecuaria

ASUNTO: INFORME DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CORRESPONSAL BANCARIO

De acuerdo a lo establecido en el Manual de Administración de Corresponsales Bancarios, yo DIEGO FERNANDO ISAZA LEAL Gerente Zonal CUNDINAMARCA OCCIDENTE, como interventor del convenio de convenio de corresponsalia suscrito con YASMIN PEINADO CONTRERAS Corresponsal Bancario de GUATAQUI, me permito certificar que

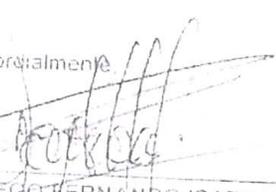
1. He verificado que los compromisos adquiridos por las partes en convenio de corresponsalia se han cumplido plenamente. SI NO
2. Que el (la) señor(a) YASMIN PEINADO CONTRERAS ha efectuado oportunamente y dentro de los plazos establecidos el pago del cupo de sobregiro otorgado para las operaciones de corresponsalia. SI NO
3. Se pudo constatar con la comunidad, la calidad del servicio prestado a los clientes en este punto de atención es adecuada, oportuna y eficiente. SI NO
4. He capacitado y que por tanto el corresponsal conoce aspectos relacionados con el SARLAFT SI
5. Realice una evaluación de la participación en el mercado del Banco para lo cual propongo efectuar brigadas comerciales, con el fin de potencializar el uso del corresponsal en el mes de Junio 1 brigada comercial

Observaciones adicionales:

Se atendieron con éxito las necesidades de imagen y temas técnicos de la anterior visita en Agosto de 2016 al corresponsal, se reitera al corresponsal la obligación de cumplir con los protocolos y herramientas para la administración del efectivo y condiciones de seguridad, igualmente la obligación de cumplir con los pagos oportunos del cupo de sobregiro.

Por lo anteriormente descrito me permito SI Recomendar No Recomendar la continuidad del convenio de corresponsalia

Con:almen)e


DIEGO FERNANDO ISAZA LEAL
Gerente Zonal - Interventor

Banco Agrario de Colombia
Gerencia de Cuentas
CNEFI 040. V.1.0

66



ANEXO 10 H

ACTA CAPACITACIÓN CORRESPONSALES BANCARIOS

Yo, Yasmin Peinado Cortes, identificado con cédula de ciudadanía número 52385.067 de Bogotá, en mi condición de Representante Legal del establecimiento Discofónica App y Gabriela, que funciona como CORRESPONSAL BANCARIO, certifico que recibí la capacitación SARLAFT dirigida por el Gerente Zonal Diego Fernando Isaza Leal, en la ciudad de Catagoyá a los 14 días del mes de Diciembre del 2017, y que en la agenda de la reunión se adelantaron los siguientes temas:

- Generalidades del SARLAFT
- Obligaciones del Banco
- Qué es Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
- Modalidades de LA/FT
- Mecanismos de control.

Firma: [Firma manuscrita]

Nombre y Apellidos: Yasmin Peinado C.

C.C.: 52385067 Bogotá

ANEXO 101

ACTA VISITA CORRESPONSALES BANCARIOS

Regional : *Bogotá*
 Gerencia Zonal : *Zonal Coordinadora Occidente*
 Nombre completo del Gerente Zonal : *Diego Fernando Wazalet*
 Fecha visita actual : *14-Diciembre-2017*
 Fecha visita anterior : *23-Mayo-2017*

DATOS GENERALES DEL CB:

Municipio de Ubicación del CB : *Bogotá*
 Nombre o Razón Social del CB : *El Escelanea Any Gabrieta*
 Identificación : *52.385.067*
 Dirección : *Centro Bogotá*
 Teléfono Fijo o celular : *3132915400*
 Actividad Económica que desarrolla el CB : *El Escelanea*

INFORMACIÓN GENERAL A VERIFICAR DEL CB

OFICINA ADMINISTRADORA DE LA CUENTA DE CORRESPONSALÍA	: <i>Agua de Dios</i>		
No. de Cuenta Corriente	: <i>3-6633-000160-3</i>		
Fecha de Apertura Cuenta	: <i>05-Abril-2010</i>		
Estado de la Información del CB en Carpeta y Sistema	Completa	<input checked="" type="checkbox"/>	Incompleta
Información Financiera	: Fecha de Corte: <i>31-Diciembre-2016</i>		

En caso de presentar información incompleta, o desactualizada durante la visita proceder a requerir la misma y remitirla a la oficina radicadora de su cuenta para su actualización, control y monitoreo.

ANÁLISIS DE TRANSACCIONALIDAD

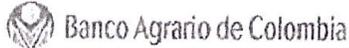
1. Promedios de la cuenta de corresponsalia manejados durante los últimos 6 meses:

Mes 1	Mes 2	Mes 3
\$ <i>-12.499.465</i>	\$ <i>-2.643.144</i>	\$ <i>-6.085.516</i>
Mes 4	Mes 5	Mes 6
\$ <i>-2.394.800</i>	\$ <i>-6.781.317</i>	\$ <i>-6.030.550</i>
Promedio:	\$ <i>-6.205.018</i>	

2. Indicar que variación representativa evidenció en el manejo de la cuenta de corresponsalia durante el periodo bajo análisis:

No presenta variaciones representativas.

67



3. Explicación dada por el CB, durante la visita de control semestral, frente a los movimientos atípicos reportados en su cuenta:

No registra

4. Promedios mensuales que manejan los clientes representativos del CB analizado, indicar:

Nombre Cliente	Número Cuenta	Valor Promedio Operaciones
Manifiesta no tener clientes representativos.		

Entrevista realizada durante la Visita:

5. Situación del orden público en la zona de influencia del CB, que se han presentado en la región durante los 6 meses posteriores a la visita:

Situación de orden público normal sin alteraciones.

6. Situaciones atípicas que se han presentado en el Municipio y que pueden generar riesgo para él y/o para el Banco:

No presenta situaciones atípicas.

7. Se realizan a través de este Canal pagos a Familias en Acción: SI NO

8. Qué problemas se han presentado en la localidad con dichos pagos:

Se necesita mayor coordinación con entes municipales e información del Banco Agrario.

9. Adicional a la persona titular del CB, que otras personas que trabajen en el establecimiento colaboran en el manejo y atención del mismo:

Únicamente la representante legal.

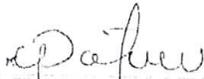
10. Durante el semestre analizado (período de Mayo a Diciembre del año 2017), se ha solicitado ampliación del cupo para atender las necesidades de la Comunidad y por que montos:

No se ha solicitado aumento de cupo durante los meses reportados.

11. Temas que usted (Gerente Zonal) considera son relevantes verificar durante la visita de control y monitoreo al CB:

El responsable debe utilizar de manera responsable el cupo de subregistro, para la actividad específica y controlada. El cumplimiento del horario de atención al público es de obligatorio cumplimiento. Se solicita responsabilidad a la hora de pagar oportunamente el cupo.

Constancia de realización de la vista:



Firma Representante Legal del CB
c.c. 52385067 Bogotá.



Firma Gerente Zonal
c.c. 8.002.465.

GERENCIA REGIONAL BOGOTÁ

GERENCIA ZONAL CUNDINAMARCA OCCIDENTE

La mesa, 14 de Diciembre de 2017

Señores:

Unidad Comercial de Canales
Gerencia de Banca de Consumo
Vicepresidencia de Banca Agropecuaria

ASUNTO: INFORME DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CORRESPONSAL BANCARIO

De acuerdo a lo establecido en el Manual de Administración de Corresponsales Bancarios, yo DIEGO FERNANDO ISAZA LEAL Gerente Zonal CUNDINAMARCA OCCIDENTE, como interventor del convenio de convenio de corresponsalía suscrito con YASMIN PEINADO CONTRERAS Corresponsal Bancario de GUATAQUI CUND, me permito certificar que

1. He verificado que los compromisos adquiridos por las partes en convenio de corresponsalía se han cumplido plenamente. SI NO
2. Que el (la) señor(a) YASMIN PEINADO CONTRERAS ha efectuado oportunamente y dentro de los plazos establecidos el pago del cupo de sobregiro otorgado para las operaciones de corresponsalía . SI NO
3. Se pudo constatar con la comunidad, la calidad del servicio prestado a los clientes en este punto de atención es adecuada, oportuna y eficiente. SI NO
4. He capacitado y que por tanto el corresponsal conoce aspectos relacionados con el SARLAFT SI NO
5. Realice una evaluación de la participación en el mercado del Banco para lo cual propongo efectuar brigadas comerciales, con el fin de potencializar el uso del corresponsal el mes de : ENERO 2018



Banco Agrario de Colombia

Observaciones adicionales:

La Gerencia Zonal reitera al corresponsal la obligación de cumplir con los protocolos de seguridad y utilización de las herramientas para la administración del efectivo, igualmente la obligación de cumplir con los pagos oportunos del cupo de sobregiro.

Por lo anteriormente, descrito me permito Recomendar No Recomendar la continuidad del convenio de corresponsalia

Cordialmente,


DIEGO FERNANDO ISAZA LEAL

Gerente Zonal – Interventor

Banco Agrario de Colombia
Gerencia de Canales
CN-FT-046 Vs1.0

GERENCIA REGIONAL BOGOTÁ

ACTA N° ____

COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CORRESPONSAL
BANCARIO

En Bogotá siendo las _____ a.m; p.m del día ____ de ____ de _____, dando cumplimiento a numeral 6.4.4 del Manual de procedimientos de Administración de Corresponsales Bancarios, se da inicio al Comité de evaluación y seguimiento para la continuidad del Corresponsal Bancario de GUATAQUI; con la asistencia de los siguientes funcionarios:

Doctora MARTHA HELENA TORRES GUTIERREZ Gerente Regional BOGOTÁ

Doctora DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ ROJAS Subgerente Comercial Regional BOGOTÁ

Doctor JAIRO ALONSO CAMARGO Profesional de Seguridad Bancaria Regional Bogotá

Doctor RAFAEL ZUÑIGA SUAREZ Director de Oficina AGUA DE DIOS

Corresponsal Bancario a evaluar:

Municipio: GUATAQUI CUNDINAMARCA

Nombre del Corresponsal: YASMIN PEINADO CONTRERAS CC. 52.385.067

Fecha de inicio de Operación 21 DE AGOSTO DE 2010

El día 28 de Dic de 2019 el Profesional de seguridad bancaria JAIRO ALONSO CAMARGO llevó a cabo la consulta de los antecedentes penales, fiscales, disciplinarios, contractuales, y de pérdida de investidura en las bases electrónicas de la Contraloría, Procuraduría y la Policía Nacional encontrado que el señor JASMIN PEINADO CONTRERAS reporta no reporta antecedentes negativos que impidan impiden seguir ejerciendo como corresponsal.



Banco Agrario de Colombia

Informe:

Conforme a las obligaciones del comité de evaluar aspectos relevantes en el desarrollo del convenio de corresponsalia y luego de analizar su cumplimiento, servicio a la comunidad, resultados de rentabilidad etc., presentamos las siguientes conclusiones:

1. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD Y ACTUALIZACION DE DOCUMENTOS: A la fecha el corresponsal presenta documentación completa. Incompleta
- NORMATIVIDAD SARLAFT: Se han realizado las reuniones en conjunto con el Corresponsal Bancario y se ha brindado capacitación en los aspectos comerciales básicos en el manejo de la corresponsalia y la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. SI NO
2. SERVICIO Y ATENCION: En seguimiento realizado por la Gerencia Zonal y la dirección de la Oficina no se ha encontrado falencia alguna.
3. DESEMPEÑO Y GESTION COMERCIAL: Al cierre del mes de Octubre del año 2011, el corresponsal presenta un cumplimiento de meta al mes del 91 % con un promedio de 10 transacciones diarias.
4. MANEJO DEL SOBREGIRO: A este Corresponsal se le aprobó un sobregiro de \$ 15 millones, el cual ha tenido un adecuado manejo por parte del CNB

Certificación

- Certificamos que revisado el cumplimiento de las obligaciones de las partes estipuladas en el convenio de corresponsalia se llevado a cabo satisfactoriamente. SI NO
- se han llevado a cabo los compromisos establecidos por el Gerente Zonal (interventor del convenio) para potencializar el uso del corresponsal y que su implementación sido efectivos. SI NO
- Los argumentos presentados por el Gerente Zonal en el informe de supervisión son determinantes en la recomendación de continuidad del convenio de corresponsalia. SI NO
- La comunidad del municipio GUATAQUI se ha visto beneficiada por los servicios del Banco Agrario a través del corresponsal. SI NO
- Los resultados transaccionales y de rentabilidad son satisfactorios SI NO

70

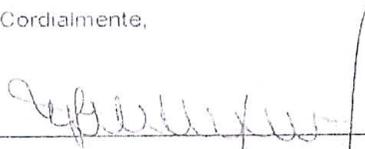


- Respecto al plan de acción definido por el Gerente Zonal consideramos que: Se requiere aumentar las jornadas comerciales a desarrollar en el corresponsal enfocadas en la bancarización y atención de los clientes activos en el municipio de Guataquí. Adicionalmente es necesario evaluar la posibilidad de aumentar el cupo autorizado al corresponsal.

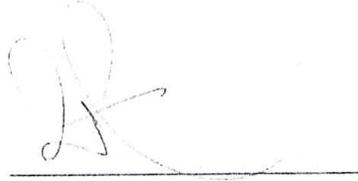
Observaciones adicionales:

La Gerencia Zonal reitera al corresponsal la obligación de cumplir con los protocolos de seguridad y utilización de las herramientas para la administración del efectivo, igualmente la obligación de cumplir con los pagos oportunos del cupo de sobregiro.

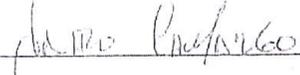
Cordialmente,



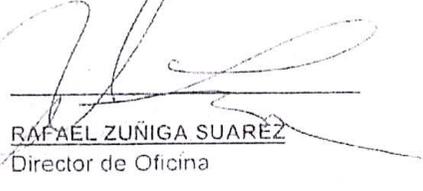
MARTHA HELENA TORRES GUTIERREZ
Gerente Regional



DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ ROJAS
Subgerente Comercial



JAIRO ALONSO CAMARGO
Profesional de Seguridad Bancaria



RAFAEL ZUÑIGA SUAREZ
Director de Oficina

21



LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 28 de diciembre de 2017, a las 09:24:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	52385067
Código de Verificación	52385067171228092427

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO

Digito y Revisó: WEB



La Procuraduría | Sede | Procuraduría Ciudadana | Homologación | Protección derechos | Contratos | Planes y Control | Noticias | Carrera y procesos

Inicio / Consultas de antecedentes / Consulta de antecedentes

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de identificación:	<input type="text" value="Cédula de ciudadanía"/>	Número identificación:	<input type="text" value="52385067"/>
¿Cuanto es 5+3?	<input type="text" value="8"/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>
<input type="button" value="Consultar"/>			

Datos del ciudadano

Señora: YASMIL PEINADO CONTRERAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 52385067.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señoras ciudadanas: la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: jueves, diciembre 28, 2017 - Hora de consulta: 09:24:51

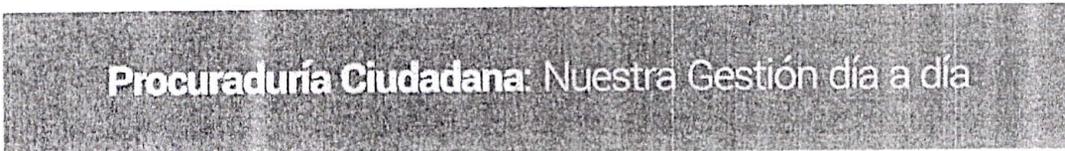
Nota: si los datos del nombre que aparecen en la consulta del certificado son incorrectos, por favor de clic aquí para realizar la actualización según los datos de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos, por favor dirigirse a la REGISTRADURIA más cercana. Mayor información en <http://www.registraduria.gov.co/>

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema actualiza automáticamente el registro sólo que la sanción supera dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuran en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de elegibilidad, de agilidad o nombramiento y posesión exigida auspicio total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

© 2017. Todos los derechos reservados.
Procuraduría General de la Nación
C.R. 13



Procuraduría General de la Nación

72

Centro de Atención al Público, CAP

El Centro de Atención al Público (CAP) es el punto de contacto principal para los ciudadanos que deseen interactuar con el Poder Judicial de la Federación. Este espacio está diseñado para facilitar el acceso a los servicios judiciales y garantizar la transparencia en el manejo de los recursos.

El CAP ofrece una variedad de servicios, incluyendo la recepción de solicitudes de amparo, el seguimiento de expedientes y la atención a las demandas de justicia social. Además, se proporciona información sobre los procedimientos judiciales y los plazos establecidos por la ley.

Para más detalles sobre los servicios del CAP, visite nuestro sitio web o contáctenos directamente.

Notificaciones Judiciales

Las notificaciones judiciales son actos de fe que se realizan para dar conocimiento a las partes interesadas de los actos procesales que se llevan a cabo en un juicio. Estas notificaciones son esenciales para garantizar el debido proceso y el derecho de defensa.

El Poder Judicial de la Federación utiliza diversos métodos para realizar notificaciones, como el correo electrónico, el correo postal certificado y la entrega personal. Es importante que las partes mantengan sus datos de contacto actualizados para evitar retrasos en el proceso.

Si usted es parte de un juicio, asegúrese de recibir todas las notificaciones de manera oportuna para poder presentar sus argumentos y defender sus intereses.

Servicios a la ciudadanía

- Acceso al Poder Judicial de la Federación
- Quejas y reclamos
- Gestión y seguimiento
- Transparencia y acceso a la información
- Seguridad de información personal
- Atención al ciudadano
- Ley del Poder Judicial de la Federación

Redes Sociales



Enlaces de interés

- Contraloría General
- Defensoría del Pueblo
- Fiscalía General de la Nación
- Contraloría General
- Poder Judicial
- Contraloría General de la Federación

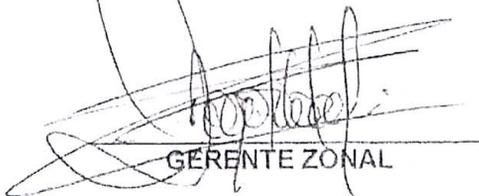
Centro de Relevos



ACTA CAPACITACION BASICA COMERCIAL

El día 14 de Diciembre del año 2017, el (la) señor(a) Yasmin
Fernando Contreras propietario(a) o representante legal o en
nombre de Asociación Any Gabriela ubicado
en Municipio de Cartago, recibió del
Gerente Zonal Diego Fernando Lanza Leal, la capacitación
sobre aspectos básicos comerciales sobre el portafolio de productos y servicios del
Banco, al igual que instrucciones y procedimientos administrativos necesarios para
la atención a los clientes y la operación del punto de servicio de acuerdo con los
términos del Convenio de Prestación de Servicios Bancarios a través de
Corresponsales Bancarios suscrito con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA según
el parágrafo de la cláusula 4ª "Condiciones generales de los productos y servicios
que el Banco presta a través de sus corresponsales" y numeral 1 de la cláusula 9ª
"Obligaciones del Banco".

Para constancia se firma en la ciudad de Cartago a
los 14 días del mes de Diciembre de 2017.


GERENTE ZONAL


CORRESPONSAL

73



GERENCIA REGIONAL BOGOTA

GERENCIA ZONAL CUNDINAMARCA OCCIDENTE

La Mesa, 08 de Enero de 2019

Señores:

Unidad Comercial de Canales
Gerencia de Banca de Consumo
Vicepresidencia de Banca Agropecuaria

ASUNTO: INFORME DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CORRESPONSAL BANCARIO

De acuerdo a lo establecido en el Manual de Administración de Corresponsales Bancarios, yo DIEGO FERNANDO ISAZA LEAL Gerente Zonal CUNDINAMARCA OCCIDENTE, como interventor del convenio de convenio de corresponsalia suscrito con YASMIN PEINADO CONTRERAS Corresponsal Bancario de GUATAQUI, me permito certificar que

- 1. He verificado que los compromisos adquiridos por las partes en convenio de corresponsalia se han cumplido plenamente. SI NO
- 2. Que el (la) señor(a)_YASMIN PEINADO CONTRERAS ha efectuado oportunamente y dentro de los plazos establecidos el pago del cupo de sobregiro otorgado para las operaciones de corresponsalia . SI NO
- 3. Se pudo constatar con la comunidad, la calidad del servicio prestado a los clientes en este punto de atención es adecuada, oportuna y eficiente. SI NO
- 4. He capacitado y que por tanto el corresponsal conoce aspectos relacionados con el SARLAFT SI NO
- 5. Realice una evaluación de la participación en el mercado del Banco para lo cual propongo efectuar brigadas comerciales, con el fin de potencializar el uso del corresponsal en el Primer trimestre de 2019 realizando 5 jornadas comerciales discriminadas en anexo 101. con apoyo de los directores de Agua de dios, Girardot y bajo acompañamiento del Gerente Zonal.



Banco Agrario de Colombia

Observaciones adicionales:

Se reitera al corresponsal la obligación de cumplir con los protocolos y herramientas para la administración del efectivo y condiciones de seguridad, igualmente la obligación de cumplir con los pagos oportunos del cupo de sobregiro. Se hace énfasis en el cumplimiento de los horarios del corresponsal. Se solicitará al área de canales instrucciones acerca del manejo del módulo antiguo. Se evidencia en la visita realizada el 08-01-2019 recaudo de servicios públicos energía y Gas, que son captados de manera individual con un sello de un tercero y se realiza una sola consignación a las cuentas de CODENSA 000700603194 para el caso de Energía y a la cuenta de una persona natural EDNA SECUNDINA 431660014498. Lo cual será notificado al área de canales para su correspondiente revisión y/o determinación de transacciones aceptadas para hacer en nuestro corresponsal.

Por lo anteriormente, descrito me permito
continuidad del convenio de corresponsalia

SI Recomendar

No Recomendar la

Cordialmente


DIEGO FERNANDO ISAZA LEAL
Gerente Zonal – Interventor

Banco Agrario de Colombia
Gerencia de Canales
CN-FT-046 Vs1.0

74



ANEXO 10 H

ACTA CAPACITACIÓN CORRESPONSALES BANCARIOS

Yo, Yasmin Peinado Contreras, identificado con cédula de ciudadanía número 52-385.067 de BOGOTÁ, en mi condición de Representante Legal del establecimiento Gliselapecu Agroindustrial, que funciona como CORRESPONSAL BANCARIO, certifico que recibí la capacitación SARLAFT dirigida por el Gerente Zonal DIEGO FERNANDO LITTA LITTA, en la ciudad de CUATROQUI a los 08 días del mes de ENERO del 2017, y que en la agenda de la reunión se adelantaron los siguientes temas:

- Generalidades del SARLAFT
- Obligaciones del Banco
- Qué es Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
- Modalidades de LA/FT
- Mecanismos de control.

Firma: [Handwritten Signature]

Nombre y Apellidos: Yasmin Peinado Contreras

C.C.: 52385067 Bogotá

ANEXO 101
ACTA VISITA CORRESPONSALES BANCARIOS

Regional	:	BOGOTA
Gerencia Zonal	:	ZONAL CUNDINAMARCA OCCIDENTE
Nombre completo del Gerente Zonal	:	DIEGO FERNANDO ISAZA LEAL
Fecha visita actual	:	08-ENELO-2019
Fecha visita anterior	:	23-Febyo-2018.

DATOS GENERALES DEL CB:

Municipio de Ubicación del CB	:	Guzatagui.
Nombre o Razón Social del CB	:	Wiscelanea Any Gabriela.
Identificación	:	J2-385-067.
Dirección	:	Centro Guzatagui.
Teléfono Fijo o celular	:	313 291 400
Actividad Económica que desarrolla el CB	:	Wiscelanea.

INFORMACIÓN GENERAL A VERIFICAR DEL CB

OFICINA ADMINISTRADORA DE LA CUENTA DE CORRESPONSALIA	:	AGUADEDIOS.
No. de Cuenta Corriente	:	3-6635-000160-3
Fecha de Apertura Cuenta	:	05-Ago-2010
Estado de la Información del CB en Carpeta y Sistema	:	Completa <input checked="" type="checkbox"/> Incompleta <input type="checkbox"/>
Información Financiera	:	Fecha de Corte: 31-Dic-18.

En caso de presentar información incompleta, o desactualizada durante la visita proceder a requerir la misma y remitirla a la oficina radicadora de su cuenta para su actualización, control y monitoreo.

ANÁLISIS DE TRANSACCIONALIDAD

1. Promedios de la cuenta de corresponsalia manejados durante los últimos 6 meses:

Mes 1	ENELO/19	Mes 2	DIC/18	Mes 3	NOV/18
\$	-639.872	\$	-7.017.460	\$	-5.298.747
Mes 4	OCT/18	Mes 5	SEP/18	Mes 6	AGO/18
\$	-10.540.122	\$	-5.611.570	\$	-11.192.175
Promedio:		\$	-6.713.321		

2. Indicar que variación representativa evidenció en el manejo de la cuenta de corresponsalia durante el período bajo análisis:

La cuenta del CB no evidencian variaciones representativas

25



3. Explicación dada por el CB, durante la visita de control semestral, frente a los movimientos atípicos reportados en su cuenta:

El responsable durante los últimos 6 meses no registro movimientos atípicos - se evidenció la utilización de la cuenta para el giro ordinario del negocio.

4. Promedios mensuales que manejan los clientes representativos del CB analizado, indicar:

Nombre Cliente	Número Cuenta	Valor Promedio Operaciones
EDNA PERDOMO	431660014478	\$ 1.000.000 =
EDNA	000700602124	\$ 18.000.000 =

Entrevista realizada durante la Visita:

5. Situación del orden público en la zona de influencia del CB, que se han presentado en la región durante los 6 meses posteriores a la visita:

El responsable manifiesta que el municipio y el establecimiento no han presentado problemas de orden público.

6. Situaciones atípicas que se han presentado en el Municipio y que pueden generar riesgo para él y/o para el Banco.

La propiedad manifiesta que el municipio no ha presentado situaciones atípicas que pueda generar algún tipo de riesgo. Indica que existe constante apoyo de la policía nacional que se encuentra en la misma planta del establecimiento.

7. Se realizan a través de este Canal pagos a Familias en Acción: SI NO

8. Qué problemas se han presentado en la localidad con dichos pagos:

Hasta la fecha no se han registrado problemas para el pago.

9. Adicional a la persona titular del CB, que otras personas que trabajen en el establecimiento colaboran en el manejo y atención del mismo:

Solo atiende el responsable la representante legal.

10. Durante el semestre analizado (período de Julio 2018 a Diciembre del año 2018), se ha solicitado ampliación del cupo para atender las necesidades de la Comunidad y por que montos:

No se han solicitado ampliaciones al cupo - Se hace compraventa con la sra. Yasmín Peinado de entregar documentación necesaria para tramitar aumento en ENERO 2019. Se realizará seguimiento y apoyo.

11. Temas que usted (Gerente Zonal) considera son relevantes verificar durante la visita de control y monitoreo al CB:

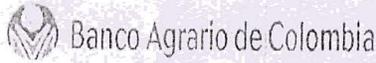
Se solicita a la propietaria del CB lo siguiente: Presentar documentos para solicitar aumento del cupo - Pagar oportunamente el cupo - cumplir con horario de atención - utilizar herramientas de seguridad y orden de efectivo del CB - aumentar el # de transacciones mensuales - se establecen 5 jornadas comerciales: ENERO 22 - FEBRERO 12 - MARZO 10. con apoyo directores Agua de Dios - Girardot

Constancia de realización de la vista:

P. Pérez
Firma Representante Legal del CB
C.C. 52385067

[Firma]
Firma Gerente Zonal
C.C. 8.002.465

76



**ACTA REUNION COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
CORRESPONSALES BANCARIOS**

Acta N° 001 - 2019

Día	17
Mes	Enero
Año	2019

Hora Inicio	12:30 a. m.
Hora Fin	03:30 p. m.

OBJETIVO DE LA REUNION	MATERIAL DE SOPORTE (Si Aplica)
Evaluación y seguimiento para la continuidad y/o liquidación de los Corresponsales Bancarios.	Carpetas remitidas por los Gerentes Zonales con los documentos soportes (Actas de Visita al corresponsal) e informe de supervisión
Martha Helena Torres Gutierrez Diana Alexandra Rodriguez Jairo Alonso Camargo Castro Anibal Zapata Rojas	Gerente Regional Subgerente Comercial Coordinador Seguridad Bancaria – Regional Bogotá Gerente Zonal Cundinamarca Sur – Invitado por el comité.

1. Desarrollo y Compromisos del Comité

De acuerdo con los compromisos adquiridos en el acta 002 de fecha 26/12/2018, la Subgerencia comercial presenta al Comité para evaluación y seguimiento las carpetas de los 12 Corresponsales Bancarios (CB) adscritos a la Regional Bogotá, en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Procedimientos de Corresponsales Bancarios CN-PR-052:

	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	OFICINA ADMINISTRADORA	ZONAL
1	JAIRO AUGUSTO BASTOS FORERO	FERRETERIA JALUXI	NOCAIMA	CUNDINAMARCA NORTE
2	ALEXANDER BELTRAN RIVERA	AGRICOLAS LA GRANJA	UTICA	CUNDINAMARCA NORTE
3	YAZMIN PEINADO CONTRERAS	MISCELANIA ANYGABRIELA	AGUA DE DIOS	CUNDINAMARCA OCCIDENTE
4	MARIA BETTY SERNA	TELECOMUNICACIONES RICAURT	AGUA DE DIOS	CUNDINAMARCA OCCIDENTE
5	INGRID MARCELA VILLALBA	INGRID MARCELA VILLALBA	APULO	CUNDINAMARCA OCCIDENTE
6	GLADYS CECILIA MILLAN LINARES	ALMACEN ORLANDOS	SAN JUAN DE RIOSECO	CUNDINAMARCA OCCIDENTE
7	AURA INES BARRETO DEJARANO	VARIEDADES TATYS	GACHETA	CUNDINAMARCA ORIENTE
8	FFREN MANCERA RIVEROS	ALMACEN DE VIVERES MANCERA	QUETAME	CUNDINAMARCA SUR
9	YENDRI VIVIANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	AGROPESCUARIA CORRALES	SILVANIA	CUNDINAMARCA SUR
10	GIL BERTO ORTIZ ORTIZ	ALMACEN ORTIZ	PACATATIVA	SABANA
11	JAIME ANDRÉS GARCIA CASTILLO	ALMACEN TOBBY SPORT	SAN JOSE DEL GUAVIARE	TERRITORIOS NACIONALES
12	FELIX ARTURO LEGUIZAMÓN	ALMACEN EL PESCADOR	SAN JOSE DEL GUAVIARE	TERRITORIOS NACIONALES

Una vez analizados los soportes presentados por los Gerentes Zonales para cada uno de los corresponsales a su cargo, se puede comprobar que se cuenta con la documentación requerida en el Manual de Procedimientos:

de Reabe 11/03/2019
Ana Milena Rodriguez

23-8

- Anexo 10I Acta de Visita Corresponsales Bancarios
- Anexo 10H Acta de Capacitación SARLAFT
- Acta de Capacitación Básica Comercial
- Informe de Supervisión e Interventoría CB
- Acta Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento CB

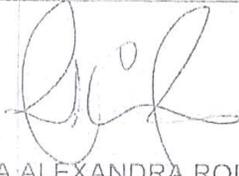
Se realiza una verificación del contenido registrado en las carpetas remitidas por los gerentes zonales y se aprueba la continuidad o liquidación de cada caso en particular (12 CB).

2. CONCLUSIONES Y COMPROMISOS

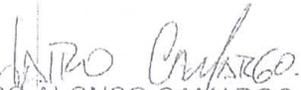
- a. El comité técnico solicita a los Gerentes Zonales realizar al menos 2 visitas al año a los CB adscritos a su zonal dejando evidencia de su visita y del seguimiento realizado.
- b. El Comité técnico se reunirá 2 veces al año de acuerdo con solicitud de la Subgerencia comercial.
- c. Este comité recomienda ajustes a los siguientes formatos para su presentación en próximos comités:
 - **Anexo 10I:** En el campo de "Análisis de transaccionalidad" se debe identificar el mes correspondiente al semestre analizado.
 - **Acta de comité técnico de evaluación y seguimiento de CB:** Incluir como adicional la firma del Gerente zonal.
- d. Los gerentes zonales deben garantizar el cumplimiento de las metas de los CB a través de la realización de visitas y acompañamiento a las actividades comerciales plasmadas en los planes de acción registrados en los informes de supervisión e interventoría.
- e. Los gerentes zonales deben garantizar el envío de "planillas BRICO" de cada una de las actividades registradas en su plan de acción.

Una vez finalizada la sesión los miembros del Comité firman en señal de aceptación del contenido de la misma.

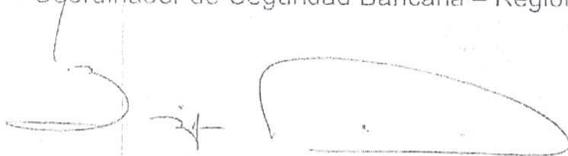

MARTHA HELENA TORRES GUTIERREZ
Gerente Regional Bogotá



DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ
Subgerente Comercial Regional Bogotá



JAIRO ALONSO CAMARGO CASTRO
Coordinador de Seguridad Bancaria – Regional Bogotá



ANIBAL ZAPATA ROJAS
Gerente Zonal Cundinamarca Sur

78



GERENCIA REGIONAL BOGOTÁ

ACTA N° ____

COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CORRESPONSAL BANCARIO

En Bogotá, siendo las 3:00 p.m del día 17 de enero de 2019, dando cumplimiento a numeral 6.4.4 del Manual de procedimientos de Administración de Corresponsales Bancarios, se da inicio al Comité de evaluación y seguimiento para la continuidad del Corresponsal Bancario de GUATAQUI; con la asistencia de los siguientes funcionarios:

- Doctor (a) Martha Helena Torres Gutiérrez Gerente Regional Bogotá.
- Doctor (a) Dora Alejandra Rodríguez Rojas Subgerente Comercial Regional Bogotá.
- Doctor Jairo Alonso Camargo Castro Coordinador de Seguridad Bancaria
- Doctor (a) Jairo Alejandro Salamanca Director de Oficina

Corresponsal Bancario a evaluar:

Municipio: GUATAQUI

Nombre del Corresponsal: YASMIN PEINADO CONTRERAS CC: 52.385.067

Fecha de inicio de Operación 05-08-2010

El día 24 de 12 de 2018 el Profesional de seguridad bancaria Jairo Alonso Camargo Castro llevó a cabo la consulta de los antecedentes penales, fiscales, disciplinarios, contractuales, y de pérdida de investidura en las bases electrónicas de la Contraloría, Procuraduría y la Policía Nacional encontrado que el señor YASMIN PEINADO CONTRERAS reporta no reporta antecedentes negativos que impidan NO impiden seguir ejerciendo como corresponsal.

Informe:

Conforme a las obligaciones del comité de evaluar aspectos relevantes en el desarrollo del convenio de corresponsalia y luego de analizar su cumplimiento, servicio a la comunidad, resultados de rentabilidad etc.; presentamos las siguientes conclusiones:

1. **CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD Y ACTUALIZACION DE DOCUMENTOS:** A la fecha el corresponsal presenta documentación X completa. Incompleta
- **NORMATIVIDAD SARLAFT:** Se han realizado las reuniones en conjunto con el Corresponsal Bancario y se ha brindado capacitación en los aspectos comerciales básicos en el manejo de la corresponsalia y la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. **SI** **NO**
2. **SERVICIO Y ATENCION:** En seguimiento realizado por la Gerencia Zonal y la dirección de la Oficina no se ha encontrado falencia alguna.
3. **DESEMPEÑO Y GESTION COMERCIAL:** Al cierre del mes de diciembre del año 2018, el corresponsal presenta un cumplimiento de meta al mes del 114% con un promedio de 17 transacciones diarias.
4. **MANEJO DEL SOBREGIRO:** A este Corresponsal se le aprobó un sobregiro de \$ 15.000.000_ el cual ha tenido un adecuado manejo por parte del CNB.

Certificación

- Certificamos que revisado el cumplimiento de las obligaciones de las partes estipuladas en el convenio de corresponsalia se llevado a cabo satisfactoriamente. **SI** **NO**
- se han llevado a cabo los compromisos establecidos por el Gerente Zonal (interventor del convenio) para potencializar el uso del corresponsal y que su implementación sido efectivos. **SI** **NO**
- Los argumentos presentados por el Gerente Zonal en el informe de supervisión son determinantes en la recomendación de continuidad del convenio de corresponsalia. **SI** **NO**
- La comunidad del municipio GUATAQUI se ha visto beneficiada por los servicios del Banco Agrario a través del corresponsal. **SI** **NO**
- Los resultados transaccionales y de rentabilidad son satisfactorios **SI** **NO**



Observaciones adicionales:

Al cierre del mes de Noviembre de 2019, el corresponsal bancario presenta un cumplimiento acumulado del año al 56.3% teniendo una meta de 4.015 operaciones alcanzó solo a cumplir con 2.261. El corresponsal presentó durante 5 meses cumplimientos de la meta mensual por debajo del 50%, lo que afectó considerablemente el promedio anual. Esta situación se evidencia la dependencia del CB a la transaccionalidad de los pagos de familias en acción y la utilización de otros corresponsales por parte de la propietaria del establecimiento, para lo cual manifiesta que gran parte de las transacciones que recibe en los corresponsales de las otras entidades son servicios públicos que no tienen convenio de recaudo con nuestra entidad.

Basado en lo anterior, se realizó jornada comercial para el mes de Septiembre que mejoro los resultados del CB, llegando al 87% del cumplimiento de la meta del mes, para lo cual se programó con la directora de oficina de Girardot y director de Agua de dios, la ejecución de jornadas comerciales mínimo una cada tres meses, habiendo realizado nuevamente una jornada el mes de noviembre con éxito que impactó positivamente los resultados del CB.

El corresponsal, ha funcionado durante 9 años en el municipio de Guataqui y consideramos que para el 2020 con la apertura de la vía ruta del sol al 100%, el crecimiento que está teniendo los municipios de Nariño, Guataquí, pulí y beltran, mejoraran las condiciones de demanda del portafolio del Banco y por ende los resultados positivos de nuestro corresponsal en el municipio de Nariño.

Se reitera al corresponsal la obligación de cumplir con los protocolos y herramientas para la administración del efectivo y condiciones de seguridad, igualmente la obligación de cumplir con los pagos oportunos del cupo de sobregiro. Se hace énfasis en el cumplimiento de los horarios del corresponsal.

Por lo anteriormente, descrito me permito Recomendar No Recomendar la continuidad del convenio de corresponsalía

SI

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO ISAZA LEAL
Gerente Zonal – Interventor

GERENCIA REGIONAL BOGOTA

GERENCIA ZONAL CUNDINAMARCA OCCIDENTE

Girardot, 13 de Diciembre de 2019

Señores:

Unidad Comercial de Canales
Gerencia de Banca de Consumo
Vicepresidencia de Banca Agropecuaria

ASUNTO: INFORME DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CORRESPONSAL BANCARIO

De acuerdo a lo establecido en el Manual de Administración de Corresponsales Bancarios, yo DIEGO FERNANDO ISAZA LEAL Gerente Zonal CUNDINAMARCA OCCIDENTE, como interventor del convenio de convenio de corresponsalía suscrito con YASMIN PEINADO CONTRERAS Corresponsal Bancario de GUATAQUI, me permito certificar que

1. He verificado que los compromisos adquiridos por las partes en convenio de corresponsalía se han cumplido plenamente. SI NO
2. Que el (la) señor(a)_YASMIN PEINADO CONTRERAS ha efectuado oportunamente y dentro de los plazos establecidos el pago del cupo de sobregiro otorgado para las operaciones de corresponsalía . SI NO
3. Se pudo constatar con la comunidad, la calidad del servicio prestado a los clientes en este punto de atención es adecuada, oportuna y eficiente. SI NO
4. He capacitado y que por tanto el corresponsal conoce aspectos relacionados con el SARLAFT SI
5. Realice una evaluación de la participación en el mercado del Banco para lo cual propongo efectuar brigadas comerciales, con el fin de potencializar el uso del corresponsal en el cuarto trimestre 2 brigadas de crédito.

20



GERENCIA REGIONAL BOGOTA

ACTA N° ____

COMITÉ TECNICO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CORRESPONSAL BANCARIO

En Bogotá, siendo las 11:30 a.m; p.m del día 27 de 12 de 2019, dando cumplimiento a numeral 6.4.4 del Manual de procedimientos de Administración de Corresponsales Bancarios, se da inicio al Comité de evaluación y seguimiento para la continuidad del Corresponsal Bancario de GUATAQUI; con la asistencia de los siguientes funcionarios:

- Doctor (a) MARTHA HELENA TORRES Gerente Regional BOGOTA
- Doctor (a) DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ Jefatura Comercial Regional BOGOTA
- Doctor Néstor Javier Baeño Pineda Profesional de Seguridad Bancaria
- Doctor (a) JAVIER BOCANEGRA Director de Oficina

Corresponsal Bancario a evaluar:

Municipio: GUATAQUI

Nombre del Corresponsal: MISCELANEA ANYGABRIELA CC: 52.385.067

Fecha de inicio de Operación 05 DE AGOSTO DE 2010

El día 22 de 2019 el Profesional de Seguridad Bancaria Néstor Javier Baeño Pineda llevó a cabo la consulta de los antecedentes penales, fiscales, disciplinarios, contractuales, y de pérdida de investidura en las bases electrónicas de la Contraloría, Procuraduría y la Policía Nacional encontrado que el señor JASMIN PEINADO CONTRERAS reporta no reporta antecedentes negativos que impidan impiden seguir ejerciendo como corresponsal.

Informe:

cod. 9316. EJA. 23 CAP 8



- Respecto al plan de acción definido por el Gerente Zonal consideramos que:

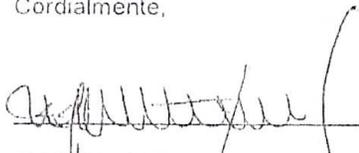
- Con el Director de oficina se establecen los fechas de las Brigadas comerciales: 22-01-19 y el 15/02-19.
- El Gerente zonal debe acompañar las actividades comerciales y garantizar la continuidad del cumplimiento de transacciones del corresponsal.

Observaciones adicionales:

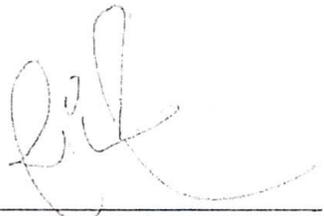
El comité aprueba la continuidad del corresponsal.

Por lo anteriormente, descrito este comité se permite recomendar la continuidad del convenio de corresponsalía

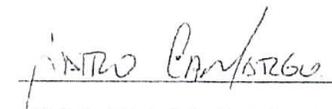
Cordialmente,



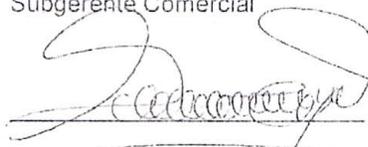
 MARTHA HELENA TORRES
 Gerente-Regional



 DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ
 Subgerente Comercial



 JAIRO ALONSO CAMARGO
 Coordinador de Seguridad Bancaria



 JHON ALEXANDER SALAMANO
 Director de Oficina (E)



Con forme a las obligaciones del comité de evaluar aspectos relevantes en el desarrollo del convenio de corresponsalia y luego de analizar su cumplimiento, servicio a la comunidad, resultados de rentabilidad etc.; presentamos las siguientes conclusiones:

- 1. **CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD Y ACTUALIZACION DE DOCUMENTOS:** A la fecha el corresponsal presenta documentación completa. Incompleta
- **NORMATIVIDAD SARLAFT:** Se han realizado las reuniones en conjunto con el Corresponsal Bancario y se ha brindado capacitación en los aspectos comerciales básicos en el manejo de la corresponsalia y la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. SI NO
- 2. **SERVICIO Y ATENCION:** En seguimiento realizado por la Gerencia Zonal y la dirección de la Oficina no se ha encontrado falencia Alguna.
- 3. **DESEMPEÑO Y GESTION COMERCIAL:** Al cierre del mes de 11 del año 2019, el corresponsal presenta un cumplimiento de meta al mes del 56.3 % con un promedio de 7 transacciones diarias.
- 4. **MANEJO DEL SOBREGIRO:** A este Corresponsal se le aprobó un sobregiro de \$ 15.000.000 el cual ha tenido un adecuado manejo por parte del CNB.

Certificación

- Certificamos que revisado el cumplimiento de las obligaciones de las partes estipuladas en el convenio de corresponsalia se llevado a cabo satisfactoriamente. SI NO
- se han llevado a cabo los compromisos establecidos por el Gerente Zonal (interventor del convenio) para potencializar el uso del corresponsal y que su implementación sido efectivos. SI NO
- Los argumentos presentados por el Gerente Zonal en el informe de supervisión son determinantes en la recomendación de continuidad del convenio de corresponsalia. SI NO
- La comunidad del municipio GUATAQUI se ha visto beneficiada por los servicios del Banco Agrario a través del corresponsal. SI NO
- Los resultados transaccionales y de rentabilidad son satisfactorios SI NO
- Respecto al plan de acción definido por el Gerente Zonal consideramos que:



Banco Agrario de Colombia

- Respecto al plan de acción definido por el Gerente Zonal consideramos que:

El corresponsal viene mejorando su cumplimiento, en el mes de septiembre se inició una serie de eventos que incluyó 2 brocados y alcanzó el 89% en el mes de octubre se solicita al gerente zonal realizar 2 jornadas especiales en el primer semestre, de forma que se promueva la utilización de este canal.

Observaciones adicionales:

El comité considera viable la continuidad del C.B. Miscelaneo Anyóabrielo

Por lo anteriormente, descrito este comité se permite recomendar la continuidad del convenio de corresponsalía

Cordialmente,

MARTHA HELENA TORRES
Gerente Regional

DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ
Subgerente Comercial

JAVIER BOCANEGRA
Profesional de Seguridad Bancaria

JAVIER BOCANEGRA
Director de Oficina Agua de Dios

22



Banco Agrario de Colombia

GERENCIA REGIONAL BOGOTA

GERENCIA ZONAL CUNDINAMARCA OCCIDENTE

Girardot, 13 de Diciembre de 2019

Señores:

Unidad Comercial de Canales
Gerencia de Banca de Consumo
Vicepresidencia de Banca Agropecuaria

ASUNTO: INFORME DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CORRESPONSAL BANCARIO

De acuerdo a lo establecido en el Manual de Administración de Corresponsales Bancarios, yo DIEGO FERNANDO ISAZA LEAL Gerente Zonal CUNDINAMARCA OCCIDENTE, como interventor del convenio de convenio de corresponsalía suscrito con YASMIN PEINADO CONTRERAS Corresponsal Bancario de GUATAQUI, me permito certificar que

1. He verificado que los compromisos adquiridos por las partes en convenio de corresponsalía se han cumplido plenamente. SI NO
2. Que el (la) señor(a) YASMIN PEINADO CONTRERAS ha efectuado oportunamente y dentro de los plazos establecidos el pago del cupo de sobregiro otorgado para las operaciones de corresponsalía. SI NO
3. Se pudo constatar con la comunidad, la calidad del servicio prestado a los clientes en este punto de atención es adecuada, oportuna y eficiente. SI NO
4. He capacitado y que por tanto el corresponsal conoce aspectos relacionados con el SARLAFT SI
5. Realice una evaluación de la participación en el mercado del Banco para lo cual propongo efectuar brigadas comerciales, con el fin de potencializar el uso del corresponsal en el cuarto trimestre 2 brigadas de crédito.

Observaciones adicionales:

Al cierre del mes de Noviembre de 2019, el corresponsal bancario presenta un cumplimiento acumulado del año al 56.3% teniendo una meta de 4.015 operaciones alcanzó solo a cumplir con 2.261. El corresponsal presentó durante 5 meses cumplimientos de la meta mensual por debajo del 50%, lo que afectó considerablemente el promedio anual. Esta situación se evidencia la dependencia del CB a la transaccionalidad de los pagos de familias en acción y la utilización de otros corresponsales por parte de la propietaria del establecimiento, para lo cual manifiesta que gran parte de las transacciones que recibe en los corresponsales de las otras entidades son servicios públicos que no tienen convenio de recaudo con nuestra entidad.

Basado en lo anterior, se realizó jornada comercial para el mes de Septiembre que mejoro los resultados del CB, llegando al 87% del cumplimiento de la meta del mes, para lo cual se programó con la directora de oficina de Girardot y director de Agua de dios, la ejecución de jornadas comerciales mínimo una cada tres meses, habiendo realizado nuevamente una jornada el mes de noviembre con éxito que impactó positivamente los resultados del CB.

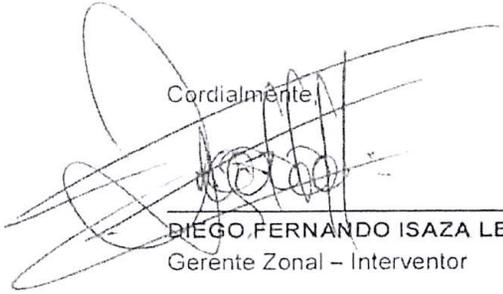
El corresponsal, ha funcionado durante 9 años en el municipio de Guataqui y consideramos que para el 2020 con la apertura de la vía ruta del sol al 100%, el crecimiento que está teniendo los municipios de Nariño, Guataqui, pulí y beltran, mejoraran las condiciones de demanda del portafolio del Banco y por ende los resultados positivos de nuestro corresponsal en el municipio de Nariño.

Se reitera al corresponsal la obligación de cumplir con los protocolos y herramientas para la administración del efectivo y condiciones de seguridad, igualmente la obligación de cumplir con los pagos oportunos del cupo de sobregiro. Se hace énfasis en el cumplimiento de los horarios del corresponsal.

Por lo anteriormente, descrito me permito Recomendar No Recomendar la continuidad del convenio de corresponsalía

SI

Cordialmente,



DIEGO FERNANDO ISAZA LEAL
Gerente Zonal – Interventor

13/



ANEXO 10 H

ACTA CAPACITACIÓN CORRESPONSALES BANCARIOS

Yo, Yermin Peinado Contreras, identificado con cédula de ciudadanía número 52.385.067 de BOGOTÁ, en mi condición de Representante Legal del establecimiento Financiera Any Gabriela, que funciona como CORRESPONSAL BANCARIO, certifico que recibí la capacitación SARLAFT dirigida por el Gerente Zonal Diego Fernando Isaza Leal, en la ciudad de Cartagena a los 01 días del mes de Agosto del 2019, y que en la agenda de la reunión se adelantaron los siguientes temas:

- Generalidades del SARLAFT
- Obligaciones del Banco
- Qué es Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
- Modalidades de LA/FT
- Mecanismos de control.

Firma: [Handwritten Signature]

Nombre y Apellidos: Yermin Peinado Contreras

C.C.: 52385067

ANEXO 10 I
ACTA VISITA CORRESPONSALES BANCARIOS

Regional	:	BOGOTA
Gerencia Zonal	:	ZONAL CUNDINAMARCA OCCIDENTE
Nombre completo del Gerente Zonal	:	DIEGO FERNANDO ISAZA LEAL
Fecha visita actual	:	01-AGOSTO-2019
Fecha visita anterior	:	08-ENERO-2019

DATOS GENERALES DEL CB:

Municipio de Ubicación del CB	:	GUATAQUI
Nombre o Razón Social del CB	:	MISCELANEA ANYGABRIELA
Identificación	:	52.385.067
Dirección	:	CENTRO GUATAQUI
Teléfono Fijo o celular	:	3132915400
Actividad Económica que desarrolla el CB	:	MISCELANEA

INFORMACIÓN GENERAL A VERIFICAR DEL CB

OFICINA ADMINISTRADORA DE LA CUENTA DE CORRESPONSALÍA	:	AGUA DE DIOS		
No. de Cuenta Corriente	:	3-6635-000160-3		
Fecha de Apertura Cuenta	:	05 DE AGOSTO DE 2010		
Estado de la Información del CB en Carpeta y Sistema	:	Completa	XX	Incompleta
Información Financiera	:	Fecha de Corte: 31-JULIO-2019		

En caso de presentar información incompleta, o desactualizada durante la visita proceder a requerir la misma y remitirla a la oficina radicadora de su cuenta para su actualización, control y monitoreo.

ANÁLISIS DE TRANSACCIONALIDAD

1. Promedios de la cuenta de corresponsalia manejados durante los últimos 6 meses:

Mes 1	Mes 2	Mes 3
\$ 109.18	\$ -3.240.052	\$ - 7.188.686
Mes 4	Mes 5	Mes 6
\$ - 4.598.077	\$ - 5.686.840	\$ - 5.782.189
Promedio:	\$ -4.415955	

2. Indicar que variación representativa evidenció en el manejo de la cuenta de corresponsalia durante el periodo bajo analisis:

La representante legal del corresponsal bancario no entrego a tiempo la documentación completa para tramitar la renovación del cupo de sobregiro, teniendo a la fecha de la visita 20 días sin poder funcionar. Para el día de la visita se informa el número de trámite 14912426 se encuentra aprobado.
--

89



- 3. Explicación dada por el CB, durante la visita de control semestral, frente a los movimientos atípicos reportados en su cuenta.

Manifiesta no tener movimientos atípicos, solo se evidencia la NO utilización del CB por falta de recursos por bloqueo del cupo de sobregiro.

- 4. Promedios mensuales que manejan los clientes representativos del CB analizado, indicar:

Nombre Cliente	Número Cuenta	Valor Promedio Operaciones

Entrevista realizada durante la Visita:

- 5. Situación del orden público en la zona de influencia del CB, que se han presentado en la región durante los 6 meses posteriores a la visita:

No registra

- 6. Situaciones atípicas que se han presentado en el Municipio y que pueden generar riesgo para él y/o para el Banco:

No registra

- 7. Se realizan a través de este Canal pagos a Familias en Acción: SI xx NO

- 8. Qué problemas se han presentado en la localidad con dichos pagos:

Se requiere mayor comunicación para coordinar los pagos

- 9. Adicional a la persona titular del CB, que otras personas que trabajen en el establecimiento colaboran en el manejo y atención del mismo:

UNICAMENTE LA REPRESENTANTE LEGAL



10. Durante el semestre analizado (período de ENERO a JULIO del año 2019), se ha solicitado ampliación del cupo para atender las necesidades de la Comunidad y porque montos:

se solicita habilitar cupo por el valor de \$ 44.447 acorde con la capacidad de pago.

11. Temas que usted (Gerente Zonal) considera son relevantes verificar durante la visita de control y monitoreo al CB:

se solicita a la propietario del CB cumplir con la entrega oportuna de la documentación para no afectar el Plaquear con atención del CB.

Constancia de realización de la vista:

Dafneo

Firma Representante Legal del CB
C.C. 152385067

[Handwritten signature]

Firma Gerente Zonal
C.C. 8.002.465

25



ACTA CAPACITACION BASICA COMERCIAL

El día 01 AGOSTO del año 2019, el (la) señor(a) Carmin Pinado
Contreras propietario(a) o representante legal o en
nombre de Miscelanea Any Gabriela ubicado en
Municipio de Guatagui, recibió del Gerente
Zonal **DIEGO FERNANDO ISAZA LEAL**, la capacitación sobre aspectos básicos
comerciales sobre el portafolio de productos y servicios del Banco, al igual que
instrucciones y procedimientos administrativos necesarios para la atención a los
clientes y la operación del punto de servicio de acuerdo con los términos del
Convenio de Prestación de Servicios Bancarios a través de Corresponsales
Bancarios suscrito con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA según el parágrafo de
la cláusula 4ª "Condiciones generales de los productos y servicios que el Banco
presta a través de sus corresponsales" y numeral 1 de la cláusula 9ª "Obligaciones
del Banco".

Para constancia se firma en la ciudad de Guatagui a los 01
días del mes de AGOSTO de 2019


GERENTE ZONAL


CORRESPONSAL

Bogotá D. C., 17 de enero de 2022

Señora
YASMIN PEINADO CONTRERAS
annygaby2613@hotmail.com

Asunto: Respuesta PQR No. 1655096

Respetada señora Yasmin:

En respuesta al requerimiento de la referencia relacionado con su solicitud, suministramos copia de la respuesta emitida el 14 de enero de 2022, suscrita por la aseguradora BNP Paribas Cardif, lo anterior para su verificación y fines pertinentes.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 601 5948500 en Bogotá D. C., página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, en los teléfonos 321 9240479 o 601 2131370 en Bogotá, o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Atentamente,



DIEGO ALEJANDRO VARGAS CAMACHO
Profesional sénior

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de%20inter%C3%A9s/Pol%C3%ADtica%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".



**BNP PARIBAS
CARDIF**

Bogotá D.C., 14 de enero de 2022

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Respuesta PQR No. 1655096

Certificado individual No. 182252385067837511

Asegurado: Yasmin Peinado Contreras

Identificación C.C. 52.385.067

Banco Agrario de Colombia S.A.

Respetados, señores:

En atención a su requerimiento efectuado el pasado 06 de enero de 2022, les comunicamos que una vez verificada la documentación adjunta a su solicitud, damos respuesta en los términos que a continuación se consignan:

El titular en referencia registra con nuestra compañía una póliza de seguro de vida grupo con anexos de incapacidad total y permanente, renta mensual de libre destinación por muerte natural o accidental del asegurado o incapacidad total y permanente, enfermedades graves y auxilio/pago adicional de libre destinación por muerte accidental o natural del asegurado "microseguros microcrédito", certificado No.182252385067837511 con inicio de vigencia el 19 de enero de 2015.

Realizadas las validaciones correspondientes identificamos que la póliza adquirida por la titular en referencia no cuenta con cobertura de sustracción o hurto. Para su conocimiento, a continuación exponemos las coberturas que ampara la póliza en referencia:

- Muerte Natural O Accidental
- Incapacidad total y permanente
- Renta mensual por muerte natural o accidental del asegurado o por incapacidad total y permanente
- Enfermedades graves
- Auxilio/pago adicional de libre destinación por muerte accidental o natural del asegurado.

Adjunto remitimos el condicionado de la póliza antes mencionada (Anexo No.1), allí encontrará tanto el detalle de las coberturas como las demás características de la protección contratada por la titular.

En relación a los hechos narrados por la asegurada en la solicitud, evidenciamos que se presentaron durante la ejecución de su actividad económica como corresponsal bancaria, es decir, que en el siniestro fueron afectados recursos que no son propiedad de la titular.

A través del Defensor del Consumidor Financiero, como vocero de los clientes, podrán ser atendidas las peticiones o requerimientos referentes a los productos prestados por nuestra Compañía. Dichas solicitudes pueden ser radicadas mediante alguno de los canales señalados a continuación: E-mail: defensoriacardif@ustarizabogados.com, dirección física: Carrera 11a N° 96 - 51 Oficina 203, Edificio Oficity, Bogotá D.C., o en los teléfonos: (601) 610 81 61 y (601) 610 81 64. Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. Jornada Continua. Se informa que la Defensoría del cliente es ejercida por los Doctores José Federico Ustáriz González (Defensor Principal) y Ana María Giraldo Rincón (Defensor Suplente).



**BNP PARIBAS
CARDIF**

Teniendo en cuenta lo anterior, aclaramos que la póliza en referencia cubre directamente al titular en los eventos que se presente siniestro por las coberturas indicadas, por lo tanto, la solicitud de reconocimiento, no se encuentra bajo la cobertura de nuestra aseguradora.

Reiteramos nuestra disposición de servicio a través de nuestras líneas de atención al cliente en Bogotá (601) 742 31 95 o en la línea nacional gratuita 01-8000-935-936 de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.

Así mismo, para resolver sus inquietudes sobre la atención de siniestros lo invitamos a contactarse a través de nuestro canal de atención WhatsApp en el número 312 416 85 67.

Cordialmente,

MABEL VICTORIA LOGREIRA GÓMEZ
Directora de Servicio al Cliente

Cardif Colombia Seguros Generales S.A.

Elaborado por: Leydy M.

A través del Defensor del Consumidor Financiero, como vocero de los clientes, podrán ser atendidas las peticiones o requerimientos referentes a los productos prestados por nuestra Compañía. Dichas solicitudes pueden ser radicadas mediante alguno de los canales señalados a continuación: E-mail: defensoriacardif@ustarizabogados.com, dirección física: Carrera 11a N° 96 - 51 Oficina 203, Edificio Oficity, Bogotá D.C., o en los teléfonos: (601) 610 81 61 y (601) 610 81 64. Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. Jornada Continua. Se informa que la Defensoría del cliente es ejercida por los Doctores José Federico Ustáriz González (Defensor Principal) y Ana María Giraldo Rincón (Defensor Suplente).

88/



**BNP PARIBAS
CARDIF**

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO CON ANEXOS DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, RENTA MENSUAL DE LIBRE DESTINACIÓN POR MUERTE NATURAL O ACCIDENTAL DEL ASEGURADO O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, ENFERMEDADES GRAVES Y AUXILIO/PAGO ADICIONAL DE LIBRE DESTINACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL O NATURAL DEL ASEGURADO.

"MICROSEGUROS MICROCRÉDITO"

HACE PARTE DE LA PÓLIZA No. 34-1808-00001

CONDICIONES

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. TENIENDO EN CUENTA Y EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES REALIZADAS EN LA SOLICITUD DE SEGURO SUSCRITA POR EL ASEGURADO O EN LA GRABACIÓN TELEFÓNICA DE ÉSTE OBTENIDA, LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y EL CONDICIONADO, LOS CUALES SON PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, HA CONVENIDO CON EL TOMADOR CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO QUE SE REGISTRARÁ POR LAS SIGUIENTES CONDICIONES .

1. COBERTURAS.

1.1. MUERTE NATURAL O ACCIDENTAL.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. PAGARÁ AL (LOS) BENEFICIARIO (S) DEL SEGURO LA SUMA ASEGURADA EXPRESAMENTE INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES EN CASO DE FALLECIMIENTO POR MUERTE NATURAL O ACCIDENTAL DE UNA PERSONA ASEGURADA BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO.

SE INCLUYE HOMICIDIO DESDE EL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y SUICIDIO A PARTIR DEL SEGUNDO AÑO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

1.2. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. PAGARÁ AL BENEFICIARIO DEL SEGURO, LA SUMA ASEGURADA EXPRESAMENTE INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES SI COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE O ENFERMEDAD, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE

CERTIFICADO, LA PERSONA ASEGURADA SUFRE UNA INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE.

PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO ENTIENDASE POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE LA SUFRIDA POR EL ASEGURADO, QUE PRODUZCA LESIONES ORGÁNICAS O ALTERACIONES FUNCIONALES QUE DE POR VIDA IMPIDAN A LA PERSONA DESEMPEÑAR TODAS LAS OCUPACIONES O EMPLEOS REMUNERADOS PARA LOS CUALES SE ENCUENTRA RAZONABLEMENTE CALIFICADO DE ACUERDO A SU EDUCACIÓN, ENTRENAMIENTO O EXPERIENCIA.

1.3. RENTA MENSUAL POR MUERTE NATURAL O ACCIDENTAL DEL ASEGURADO O POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. PAGARÁ AL (LOS) BENEFICIARIO (S) DEL SEGURO UNA RENTA MENSUAL EXPRESAMENTE INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES EN CASO DE FALLECIMIENTO POR MUERTE NATURAL O ACCIDENTAL DE UNA PERSONA ASEGURADA BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO O SI COMO

Código Condicionado: 30/11/2018-1344-P-34-1800CARDIF1822BA-0R00

Nota Técnica: 22/03/2018-1344-NT-A-34-22031834PEGS0001, 22/03/2018-1344-NT-P-34-22031834PFUN0001, 22/03/2018-1344-NT-A-34-22031834PITP0001, 22/03/2018-1344-NT-P-34-22031834PMUE0001



**BNP PARIBAS
CARDIF**

CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE O ENFERMEDAD, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CERTIFICADO, LA PERSONA ASEGURADA SUFRE UNA INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE.

SE INCLUYE VIH (VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA), Y TENTATIVA DE SUICIDIO, HOMICIDIO, TERRORISMO Y EMBRIAGUEZ DESDE EL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

LOS REQUISITOS Y CONDICIONES APLICABLES A ESTE PAGO ADICIONAL SERÁN LOS MISMOS EXIGIDOS PARA EL AMPARO DE MUERTE NATURAL O ACCIDENTAL Y AL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE.

PARA LA COBERTURA DE RENTA MENSUAL POR MUERTE NATURAL O ACCIDENTAL DEL ASEGURADO O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SE RECONOCERÁN SEIS (6) RENTAS MENSUALES EQUIVALENTES AL VALOR DETERMINADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA O SUS CONDICIONES.

1.4 ENFERMEDADES GRAVES

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. PAGARÁ AL BENEFICIARIO DEL SEGURO LA SUMA ASEGURADA EXPRESAMENTE INDICADA EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO EN CASO DE QUE UN ASEGURADO CUBIERTO POR EL PRESENTE SEGURO, SEA DIAGNOSTICADO POR PRIMERA VEZ CON CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES GRAVES DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN ESTABLECIDA EN LAS CONDICIONES O CONDICIONES PARA CADA UNA DE ELLAS, SIN PERJUICIO DE LO CONSAGRADO PARA EL EFECTO EN LAS EXCLUSIONES DE LA PRESENTE COBERTURA:

A. CÁNCER.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. PAGARÁ LA SUMA

ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTE AMPARO, A PARTIR DE LA DEMOSTRACIÓN DE LA PRESENCIA DE UNA NEOPLASIA MALIGNA QUE PONGA EN PELIGRO LA VIDA DEL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN Y DEMOSTRACIÓN QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALA.

CABE SEÑALAR QUE ESTA COBERTURA ESTÁ LIMITADA ÚNICAMENTE A LA PRIMERA MANIFESTACIÓN U OCURRENCIA DE CÁNCER. CUALQUIER MANIFESTACIÓN U OCURRENCIA DE CÁNCER POSTERIOR A LA PRIMERA RECLAMACIÓN REALIZADA A CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A POR ESTE CONCEPTO NO SERÁ CUBIERTA POR ESTE SEGURO.

SE ENTIENDE POR CÁNCER, LA ENFERMEDAD QUE SE MANIFIESTA POR LA PRESENCIA DE UN TUMOR MALIGNO, CARACTERIZADO POR ALTERACIONES CELULARES MORFOLÓGICAS Y CROMOSÓMICAS, CRECIMIENTO Y EXPANSIÓN INCONTROLADO Y LA INVASIÓN LOCAL Y DESTRUCCIÓN DIRECTA DE TEJIDOS, O METÁSTASIS; O GRANDES NÚMEROS DE CÉLULAS MALIGNAS EN LOS SISTEMAS LINFÁTICOS O CIRCULATORIOS. INCLUYE ENTRE ELLOS LOS DIVERSOS TIPOS DE LEUCEMIA (EXCEPTO LA LEUCEMIA LINFÁTICA CRÓNICA), LOS LINFOMAS Y LA ENFERMEDAD DE HODGKIN. EL DIAGNÓSTICO DEBERÁ SER REALIZADO POR UN MÉDICO ONCÓLOGO, BASADO EN LA HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE Y CONFIRMADO POR UN DIAGNÓSTICO HISTOPATOLÓGICO DE BIOPSIA QUE CERTIFIQUE POSITIVAMENTE LA PRESENCIA DE UN CÁNCER. EL CÁNCER DEBERÁ REQUERIR TRATAMIENTO CON CIRUGÍA, RADIOTERAPIA O QUIMIOTERAPIA.

B. INFARTO DEL MIOCARDIO.

ES LA MUERTE O NECROSIS DE UNA PORCIÓN DEL MÚSCULO CARDIACO, COMO RESULTADO DEL INADECUADO SUMINISTRO DE FLUJO SANGUÍNEO AL ÁREA CORRESPONDIENTE COMO

Código Condicionado: 30/11/2018-1344-P-34-1800CARDIF1822BA-0R00

Nota Técnica: 22/03/2018-1344-NT-A-34-22031834PEGS0001, 22/03/2018-1344-NT-P-34-22031834PFUN0001, 22/03/2018-1344-NT-A-34-22031834PITP0001, 22/03/2018-1344-NT-P-34-22031834PMUE0001

89



**BNP PARIBAS
CARDIF**

CONSECUENCIA DE UN APOORTE DEFICIENTE A LA ZONA RESPECTIVA.

EL DIAGNÓSTICO DEBE SER INEQUÍVOCO Y RESPALDADO POR UNA HOSPITALIZACIÓN CUYO REGISTRO INDIQUE UN INFARTO DEL MIOCARDIO DENTRO DE UN PLAZO DE SETENTA Y DOS HORAS (72) HORAS ANTES DE DICHA HOSPITALIZACIÓN, QUE PRESENTE:

- CAMBIOS NUEVOS Y RELEVANTES EN EL ELECTROCARDIOGRAMA EGG.
- AUMENTO DE LAS ENZIMAS CARDÍACAS POR SOBRE LOS VALORES NORMALES.
- UN HISTORIAL DE DOLOR DE PECHO, INDICATIVO DE UNA ENFERMEDAD CARDIACA ISQUÉMICA.

LA INSUFICIENCIA CARDIACA, DOLOR TORÁCICO NO CARDIACO, ANGINA, ANGINA INESTABLE, MIOCARDITIS, PERICARDITIS Y LESIÓN TRAUMÁTICA AL MIOCARDIO NO ESTÁN CUBIERTAS. EL INFARTO DEL MIOCARDIO QUE OCURRE DENTRO DE LOS 14 DÍAS POSTERIORES A CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN DE LA ARTERIA CORONARIA, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A LA ANGIOPLASTÍA CORONARIA O CIRUGÍA DE DERIVACIÓN CORONARIA, SERÁ CUBIERTO SOLAMENTE SI HA RESULTADO CON NUEVAS ONDAS Q EN EL ELECTROCARDIOGRAMA O NUEVOS MOVIMIENTOS ANORMALES PERMANENTES DE LA PARED CARDIACA MOSTRADOS EN LAS IMÁGENES CARDIACAS 30 DÍAS DESPUÉS DEL PROCEDIMIENTO CORONARIO.

C. CIRUGÍA DE BYPASS CORONARIO.

ES LA CIRUGÍA DE DOS O MÁS ARTERIAS CORONARIAS CON EL FIN DE CORREGIR SU ESTRECHAMIENTO O BLOQUEO, POR MEDIO DE UNA REVASCULARIZACIÓN BY-PASS, REALIZADA POSTERIORMENTE A LOS SÍNTOMAS DE ANGINA DE PECHO. SE EXCLUYE DE ESTA DEFINICIÓN, LA ANGIOPLASTÍA DE GLOBO Y OTRAS TÉCNICAS INVASIVAS QUE NO REQUIERAN CIRUGÍA.

D. ENFERMEDAD CEREBRO - VASCULAR.

LA EMBOLIA CEREBRAL ES DEFINIDA COMO UN INCIDENTE CEREBROVASCULAR QUE TIENE POR RESULTADO LA MUERTE IRREVERSIBLE DEL TEJIDO CEREBRAL DEBIDO A UNA HEMORRAGIA INTRACRANEAL, O DEBIDO A UN EMBOLISMO O TROMBOSIS EN UN VASO INTRACRANEAL. LA HEMORRAGIA SUBARACNOIDEA TAMBIÉN ESTÁ CUBIERTA BAJO ESTA DEFINICIÓN.

LA ENFERMEDAD QUE CONSISTE EN LA SUSPENSIÓN BRUSCA Y VIOLENTA DE LAS FUNCIONES CEREBRALES FUNDAMENTALES, QUE PRODUCE SECUELAS NEUROLÓGICAS QUE DURAN MÁS DE VEINTICUATRO HORAS Y QUE SON DE NATURALEZA PERMANENTE. ESTO INCLUYE EL INFARTO DE TEJIDO CEREBRAL, LA HEMORRAGIA INTRACRANEAL O SUBARACNOIDEA, Y LA EMBOLIA DE UNA FUENTE EXTRACRANEAL. EL DIAGNÓSTICO DEBE SER INEQUÍVOCO Y RESPALDADO POR UNA HOSPITALIZACIÓN CUYO REGISTRO INDIQUE UNA LESIÓN CEREBRAL DE TIPO VASCULAR, DENTRO DE UN PLAZO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS ANTES DE DICHA HOSPITALIZACIÓN.

E. INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA.

LA ENFERMEDAD QUE SE PRESENTA, EN SU ETAPA FINAL, COMO EL ESTADO CRÓNICO E IRREVERSIBLE DEL FUNCIONAMIENTO DE AMBOS RIÑONES, COMO CONSECUENCIA DE LA CUAL SE HACE NECESARIO REGULARMENTE LA DIÁLISIS RENAL O EL TRASPLANTE RENAL.

LA INSUFICIENCIA TOTAL, CRÓNICA E IRREVERSIBLE DE AMBOS RIÑONES O LA CONTINUA DIÁLISIS RENAL DEBERÁ SER INSTITUCIONALIZADA Y CONSIDERADA MÉDICAMENTE NECESARIA, POR UN NEFRÓLOGO CERTIFICADO.

LA INSUFICIENCIA RENAL AGUDA REVERSIBLE CON DIÁLISIS RENAL



**BNP PARIBAS
CARDIF**

TEMPORARIA ASÍ COMO LA INSUFICIENCIA RENAL SINGULAR NO SON CUBIERTAS.

F. ESCLEROSIS MÚLTIPLE

PARA LOS EFECTOS DE ESTA COBERTURA SE ENTIENDE POR ESCLEROSIS MÚLTIPLE LA ENFERMEDAD DEMIELINIZANTE DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, CUYO DIAGNÓSTICO INEQUÍVOCO REALIZADO POR UN NEURÓLOGO CONFIRMA AL MENOS ANOMALÍAS MODERADAS NEUROLÓGICAS PERSISTENTES, PRODUCIDAS POR LA DEGENERACION DEL TEJIDO NEURAL ESCLEROSADO EVIDENCIADAS POR SINTOMA TIPICO DE AFECTACION DE LAS FUNCIONES SENSORIALES Y MOTORAS Y CUYA PROGRESION HAYA PRODUCIDO DETERIORO INCAPACITANTE SIGNIFICATIVO EN LAS FUNCIONES BASICAS Y ESENCIALES PARA LA INDEPENDENCIA, PERO LAS QUE NO LLEVEN NECESARIAMENTE AL ASEGURADO A UNA SILLA DE RUEDAS EN FORMA PERMANENTE.

ESTA ENFERMEDAD SE CARACTERIZA POR ZONAS DE TEJIDOS ENDURECIDOS DEL CEREBRO O DE LA MÉDULA ESPINAL MANIFESTADA POR PARÁLISIS PARCIAL O COMPLETO, PARESTESIA, Y/O NEURITIS ÓPTICA.

SE CARACTERIZA MÁS ALLÁ POR EPISODIOS DE EXACERBACIÓN O REMISIÓN. EL DIAGNÓSTICO RADICA EN EL HISTORIAL Y EXÁMENES FÍSICOS Y EL ANÁLISIS DEL LÍQUIDO CEREBROESPINAL; UN EPISODIO ANTERIOR O UN EPISODIO ÚNICO DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE NO SERÁ UNA ESCLEROSIS MÚLTIPLE PARA EFECTOS DE ESTA DEFINICIÓN. EN NINGÚN CASO LA COMPAÑÍA PAGARÁ UNA PÉRDIDA BAJO ESTE BENEFICIO SI EL PRIMER EPISODIO OCURRIÓ ANTES DE LA FECHA EFECTIVA DE LA PÓLIZA.

G. TRASPLANTE DE ÓRGANOS:

PARA LOS EFECTOS DE ESTA COBERTURA SE ENTIENDE POR TRASPLANTE DE UN ÓRGANO VITAL EL QUE SE HAYA REALIZADO EL ASEGURADO COMO RECEPTOR DEL TRASPLANTE DE UN ÓRGANO PROVENIENTE DE UN DONANTE HUMANO FALLECIDO O VIVO, QUE DEBE SER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES: CORAZÓN, PULMÓN, HÍGADO, RIÑÓN, MÉDULA ÓSEA O PÁNCREAS, SIEMPRE Y CUANDO EL ÓRGANO DEL ASEGURADO ESTÉ O HAYA ESTADO LESIONADO O ENFERMO. POR TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA SE ENTIENDE LA RECEPCIÓN DE UN TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA HUMANA UTILIZANDO CÉLULAS MADRE HEMATOPOYÉTICAS PRECEDIDO POR ABLACIÓN TOTAL DE MÉDULA ÓSEA.

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA EL PAGO DEL BENEFICIO QUE EL ASEGURADO NOTIFIQUE PREVIAMENTE Y POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA EL HECHO DE SER DEFINIDO COMO CANDIDATO A TRASPLANTE POR LA INSTITUCIÓN HOSPITALARIA O REGULADORA CORRESPONDIENTE Y ANTES QUE ÉSTE SE REALICE. UNA VEZ QUE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA HA SIDO NOTIFICADA DE ESTE HECHO SÓLO PODRÁ PONER TÉRMINO AL CONTRATO DEL ASEGURADO QUE SE ENCUENTRE EN DICHA SITUACIÓN SI ÉSTE INCURRIERE EN ALGUNA CAUSAL LEGAL QUE ASÍ LO PERMITA.

EL TRASPLANTE DEBERÁ SER CERTIFICADO POR EL MÉDICO QUE LO PRACTICÓ, QUIEN DEBE POSEER LICENCIA PERMANENTE Y VÁLIDA PARA PRACTICAR LA MEDICINA Y ESTA CLASE DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS.

PARAGRAFO 1: LA ASEGURADORA PAGARÁ AL BENEFICIARIO DEL SEGURO EL VALOR ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO LA ENFERMEDAD DIAGNOSTICADA NO SEA DEL TIPO DE LAS ENFERMEDADES EXCLUIDAS BAJO LA CONDICIÓN 2.3 DE LAS PRESENTES CONDICIONES.

Código Condicionado: 30/11/2018-1344-P-34-1800CARDIF1822BA-0R00

Nota Técnica: 22/03/2018-1344-NT-A-34-22031834PEGS0001, 22/03/2018-1344-NT-P-34-22031834PFUN0001, 22/03/2018-1344-NT-A-34-22031834PITP0001, 22/03/2018-1344-NT-P-34-22031834PMUE0001



PARÁGRAFO 2: PARA LOS EFECTOS DE ESTE ANEXO, SÓLO SE TOMARÁN POR ENFERMEDADES GRAVES LAS LISTADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

PARÁGRAFO 3: LA COBERTURA QUE OTORGA ESTE ANEXO TIENE LA SIGUIENTE LIMITACIÓN:

- a) NO EXISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL VALOR ASEGURADO CUANDO EL RECLAMO SEA PRESENTADO A LA ASEGURADORA DESPUÉS DE QUE EL ASEGURADO HAYA CUMPLIDO LA EDAD MÁXIMA DE COBERTURA DEFINIDA EN LAS PRESENTES CONDICIONES.

PARAGRAFO 4: LA ENFERMEDAD DEBE ESTAR CERTIFICADA POR UN MÉDICO ADSCRITO A LA EPS O ARL A LA CUAL SE ENCUENTRE AFILIADO EL ASEGURADO. APLICA PARA TODAS LAS ENFERMEDADES GRAVES LISTADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

1.5 AUXILIO/PAGO ADICIONAL DE LIBRE DESTINACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL O NATURAL DEL ASEGURADO.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. PAGARÁ AL (LOS) BENEFICIARIO (S) DEL SEGURO LA SUMA ASEGURADA EXPRESAMENTE INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES EN CASO DE FALLECIMIENTO POR MUERTE NATURAL O ACCIDENTAL DE UNA PERSONA ASEGURADA BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO.

SE INCLUYE HOMICIDIO DESDE EL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y SUICIDIO A PARTIR DEL SEGUNDO AÑO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA

LOS REQUISITOS Y CONDICIONES APLICABLES A ESTE PAGO ADICIONAL SERÁN LOS MISMOS EXIGIDOS PARA LOS AMPAROS DE MUERTE ACCIDENTAL Y MUERTE NATURAL.

EXCLUSIONES.

2.1. EXCLUSIONES APLICABLES A LAS COBERTURAS DE MUERTE NATURAL O ACCIDENTAL Y AUXILIO/PAGO ADICIONAL DE LIBRE DESTINACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL O NATURAL DEL ASEGURADO

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. NO EFECTUARÁ PAGO ALGUNO DEL VALOR ASEGURADO CUANDO LA AFECTACIÓN DE LAS COBERTURAS DE MUERTE ACCIDENTAL Y MUERTE NATURAL, Y AUXILIO/PAGO ADICIONAL DE LIBRE DESTINACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL O NATURAL DEL ASEGURADO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- A. CUALQUIER SERVICIO O ACTIVIDAD EN CUALQUIER FUERZA MILITAR EN TIEMPO DE PAZ O DE GUERRA, DE POLICÍA O ARMADA DE CUALQUIER TIPO, ACTOS DE GUERRA (INTERNA O EXTERNA, DECLARADA O NO), ACTO DE ENEMIGO EXTRANJERO, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, SEDICIÓN O INSURRECCIÓN, INVASIÓN, ACTOS TERRORISTAS, O USURPACIÓN ILEGAL DEL PODER.
- B. ACTOS DELICTIVOS O CONTRAVENCIONALES DE ACUERDO CON LA LEY PENAL, EN LOS QUE PARTICIPE DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE EL ASEGURADO.
- C. VIAJES EN CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE AÉREO, EXCEPTO CUANDO SE REALIZA EL VIAJE COMO PASAJERO EN UNA AEROLÍNEA COMERCIAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS.
- D. PRUEBAS O CARRERAS DE VELOCIDAD, RESISTENCIA O



**BNP PARIBAS
CARDIF**

SEGURIDAD EN VEHÍCULOS DE CUALQUIER TIPO.

- E. PRÁCTICA DE CUALQUIER DEPORTE EN FORMA PROFESIONAL O LA PRÁCTICA DE DEPORTES DE ALTO RIESGO DE CUALQUIER CLASE Y LA PRÁCTICA DE DEPORTES QUE INVOLUCREN EL USO DE EQUIPOS, MEDIOS O MÁQUINAS DE VUELO O DEPORTES CON LA INTERVENCIÓN DE ALGÚN ANIMAL.
 - F. ACTIVIDADES PELIGROSAS COMO LA MANIPULACIÓN DE EXPLOSIVOS O ARMAS DE FUEGO.
 - G. RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER RESIDUO NUCLEAR PRODUCIDO POR COMBUSTIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR, RADIOACTIVIDAD, TÓXICO, EXPLOSIVO O CUALQUIER OTRA PROPIEDAD PELIGROSA DE UN EXPLOSIVO NUCLEAR O DE SUS COMPONENTES
 - H. EL USO DE CUALQUIER AERONAVE EN CALIDAD DE PILOTO, ESTUDIANTE DE PILOTAJE, MECÁNICO DE VUELO O MIEMBRO DE LA TRIPULACIÓN.
 - I. ACCIDENTES QUE SE ORIGINEN DEBIDO A QUE EL ASEGURADO ESTABA BAJO LA INFLUENCIA DE ALGÚN MEDICAMENTO O DROGA ENERVANTE, ESTIMULANTE O SIMILAR, EXCEPTO SI FUERON PRESCRITOS POR UN MÉDICO.
 - J. ACCIDENTES QUE SUFRA EL ASEGURADO CUANDO SE DESPLACE EN HELICÓPTERO. O CUANDO VIAJE COMO PASAJERO EN VUELOS PARA LOS CUALES NO EXISTAN ITINERARIOS REGULARES DEBIDAMENTE PUBLICADOS.
 - K. ACCIDENTES QUE SE ORIGINEN A CONSECUENCIA DE ENCONTRARSE EL ASEGURADO BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL.
 - L. ENFERMEDADES PREEXISTENTES QUE HAYAN SIDO CONOCIDAS O DIAGNOSTICADAS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DE LA COBERTURA, O A LA FECHA DE INCORPORACIÓN DEL ASEGURADO O SUS SECUELAS.
 - M. SUICIDIO O CUALQUIER INTENTO DEL MISMO, AUN CUANDO SE COMETAN EN ESTADO DE INCAPACIDAD MENTAL. PARA LA COBERTURA DE AUXILIO/PAGO ADICIONAL DE LIBRE DESTINACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL O NATURAL DEL ASEGURADO, ESTA EXCLUSIÓN SÓLO SERÁ APLICABLE DURANTE EL PRIMER AÑO DE VIGENCIA.
 - N. CUALQUIER CONDICIÓN RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (SIDA) O EL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH), CONFORME CON LAS DEFINICIONES RECONOCIDAS PARA TAL EFECTO POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ PARA EL AUXILIO/PAGO ADICIONAL DE LIBRE DESTINACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL O NATURAL DEL ASEGURADO.
- 1. LOS EVENTOS SIGUIENTES:
 - A. ENFERMEDAD MENTAL DE CUALQUIER TIPO.
 - B. ENVENENAMIENTO DE CUALQUIER ORIGEN O NATURALEZA, EXCEPTO SI SE DEMUESTRA QUE FUE ACCIDENTAL. ESTOS EVETNOS NO APLICARÁN COMO EXCLUSIONES PARA EL AUXILIO/PAGO ADICIONAL DE

Código Condicionado: 30/11/2018-1344-P-34-1800CARDIF1822BA-0R00

Nota Técnica: 22/03/2018-1344-NT-A-34-22031834PEGS0001, 22/03/2018-1344-NT-P-34-22031834PFUN0001, 22/03/2018-1344-NT-A-34-22031834PITP0001, 22/03/2018-1344-NT-P-34-22031834PMUE0001



**BNP PARIBAS
CARDIF**

LIBRE DESTINACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL O NATURAL DEL ASEGURADO

CLASIFICACIÓN EQUIVALENTE, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA METÁSTASIS. LEUCEMIA LINFOQUÍSTICA CRÓNICA (LLC) CON CLASIFICACIÓN MENOR DE LA ETAPA 3 EN LA PRUEBA DE RAI.

2.2. EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE ENFERMEDADES GRAVES

TODO TIPO DE CÁNCER QUE SEA UNA RECURRENCIA O METÁSTASIS DE UN TUMOR PRESENTADO POR PRIMERA VEZ DENTRO DEL PERÍODO DE CARENANCIA.

NO EFECTUARÁ PAGO ALGUNO DEL VALOR ASEGURADO SI EL RECLAMO TIENE RELACIÓN CON UNA DE LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES EXCLUIDAS:

ESTA COBERTURA ESTA LIMITADA ÚNICAMENTE A LA PRIMERA MANIFESTACIÓN U OCURRENCIA DE CÁNCER. CUALQUIER MANIFESTACIÓN U OCURRENCIA DE CÁNCER POSTERIOR A LA PRIMERA RECLAMACIÓN REALIZADA A LA ASEGURADORA POR ESTE CONCEPTO NO SERÁ CUBIERTA POR ESTE SEGURO.

1) LOS SIGUIENTES TIPOS O MANIFESTACIONES DE CÁNCER: LEUCEMIA CRÓNICA LINFOCÍTICA, CÁNCERES DE PIEL, CON EXCEPCIÓN DEL MELANOMA MALIGNO. TODOS LOS TUMORES DESCRITOS HISTOLÓGICAMENTE COMO BENIGNOS, PREMALIGNOS, CON POTENCIAL BAJO DE MALIGNIDAD, O NO INVASIVOS. TODAS LAS LESIONES DESCRITAS COMO CARCINOMA IN SITU. Y LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES ESPECÍFICAS: POLICITEMIA VERA., TROMBOCITEMIA ESENCIAL. TODOS LOS TUMORES DE PRÓSTATA, A MENOS QUE SEAN CLASIFICADOS HISTOLÓGICAMENTE POR LA ESCALA DE "GLEASON" CON UN GRADO MAYOR A 6, O QUE HAYAN PROGRESADO AL MENOS A LA CLASE T2N0M0 SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE AJCC SEXTA EDICIÓN CLASIFICACIÓN TMN. CUALQUIER TIPO DE CÁNCER EN PRESENCIA DE LA INFECCIÓN VIH, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A LINFOMA O SARCOMA DE KAPOSÍ. MELANOMAS DELGADOS CON REPORTE DE PATOLOGÍA MOSTRANDO NIVELES DE CLARK MENORES DE III O UN GROSOR MENOR A 1.0 MM. SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE BRESLOW. EL CÁNCER DE TIROIDE TEMPRANO CON UN DIÁMETRO MENOR DE 1.0 CM. E HISTOLÓGICAMENTE DESCRITO COMO T1 POR LA SEXTA EDICIÓN DE AJCC CLASIFICACIÓN TMN, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA METÁSTASIS. CÁNCER TEMPRANO LOCALIZADO EN LA VEJIGA QUE SEA HISTOLÓGICAMENTE DESCRITO POR LA SEXTA EDICIÓN DE AJCC CLASIFICACIÓN TMN COMO TA O UNA

2) TRATÁNDOSE DE INFARTO AL MIOCARDIO SE ENCUENTRAN EXCLUIDAS DE COBERTURA: LA INSUFICIENCIA CARDIACA, DOLOR TORÁCICO NO CARDIACO, ANGINA, ANGINA INESTABLE, MIOCARDITIS, PERICARDITIS Y LESIÓN TRAUMÁTICA AL MIOCARDIO NO ESTÁN CUBIERTAS.

3) TRATÁNDOSE DE CIRUGÍA DE BYPASS CORONARIO SE ENCUENTRE EXCLUIDAS DE COBERTURA DE LOS SIGUIENTES TRATAMIENTO Y/O CIRUGÍA: LA ANGLIOPLASTIA CON GLOBO. OTRAS TÉCNICAS QUE NO REQUIEREN CIRUGÍA. ESTÁN EXCLUIDOS LOS PROCEDIMIENTOS: LA ANGIOPLASTÍA CORONARIA TRANSLUMINAL PERCUTÁNEA (ACTP), CATETERISMO CARDIACO, TRATAMIENTO CON RAYO LÁSER, CUCHILLA ROTABLE, EL STENTING Y OTRAS TÉCNICAS DE CATETERISMOS INTRA-ARTERIALES. Y TAMBIÉN ESTA EXCLUIDA LA CIRUGÍA DE DERIVACIÓN DE LAS ARTERIAS CORONARIAS POR LAPAROSCOPIA.

4) TRATÁNDOSE DE ENFERMEDAD CEREBRO-VASCULAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDAS DE COBERTURA LAS SIGUIENTES DOLENCIAS: NO SE CONSIDERARÁN DENTRO DE LA COBERTURA LOS SÍNTOMAS CEREBRALES DE MIGRAÑA, LESIÓN



CEREBRAL CAUSADA POR UN TRAUMATISMO O HIPOXIA Y UNA ENFERMEDAD VASCULAR QUE AFECTE AL OJO O AL NERVIÓ ÓPTICO, Y LAS ALTERACIONES ISQUÉMICAS DEL SISTEMA VESTIBULAR, NI LOS ACCIDENTES CEREBRO VASCULARES POST-TRAUMÁTICOS. ATAQUES ISQUÉMICOS TRANSITORIOS (AIT). DAÑO CEREBRAL DEBIDO A UN TRAUMA O LESIÓN, INFECCIÓN, VASCULITIS, ENFERMEDAD INFLAMATORIA O MIGRAÑA. TRASTORNOS DE LOS VASOS SANGUÍNEOS QUE AFECTEN LA VISTA, INCLUYENDO INFARTO DEL NERVIÓ ÓPTICO O RETINA. TRASTORNOS ISQUÉMICOS DEL SISTEMA VESTIBULAR. EMBOLIA CEREBRAL SILENTE ASINTOMÁTICA ENCONTRADA EN IMÁGENES.

5) TRATÁNDOSE DE INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA SE ENCUENTRAN EXCLUIDAS DE COBERTURA LAS SIGUIENTES DOLENCIAS: LA INSUFICIENCIA RENAL AGUDA REVERSIBLE CON DIÁLISIS RENAL TEMPORARIA ASÍ COMO LA INSUFICIENCIA RENAL SINGULAR NO SON CUBIERTAS.

6) TRATÁNDOSE DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE SE ENCUENTRAN EXCLUIDAS DE COBERTURA: SE EXCLUYEN OTRAS CAUSAS DE DAÑO NEUROLÓGICO COMO LUPUS ERITEMATOSO SISTÉMICO O INFECCIONES POR VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA.

7) TRATÁNDOSE DE TRASPLANTE DE ÓRGANOS, LA COBERTURA SÓLO COMPRENDE EL TRASPLANTE DE TODO EL ÓRGANO Y NO DE FRACCIONES O PARTES DE ÉSTE, POR LO QUE EN EL CASO DEL PÁNCREAS SE EXCLUYE EL TRASPLANTE DE ISLOTES DE LANGERHANS. NO ESTARÁ CUBIERTO EL TRASPLANTE AUTÓLOGO DE MEDULA

8) CAUSALES ADICIONALES DE EXCLUSIÓN: LA ASEGURADORA NO DEBERÁ PAGAR EL VALOR ASEGURADO SI LA ENFERMEDAD GRAVE HA SIDO CAUSA DIRECTA O INDIRECTA DE:

8.1. SUICIDIO, TENTATIVA DE SUICIDIO, LESIONES, PADECIMIENTOS O ENFERMEDADES INTENCIONALMENTE CAUSADAS O AUTO INFLINGIDAS, YA SEA EN ESTADO DE CORDURA O INCAPACIDAD MENTAL.

8.2. USO O ABUSO INTENCIONAL DE DROGAS O ALCOHOL.

8.3. RADIACIÓN, REACCIÓN ATÓMICA O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA. VENENO, INHALACIÓN DE GASES O VAPORES VENENOSOS.

8.4. LESIONES CORPORALES CAUSADAS POR EVENTOS EXTERNOS, BIEN SEAN ÉSTOS DE CARÁCTER VIOLENTO O ACCIDENTAL.

8.5. CUALQUIER CONDICIÓN RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (SIDA) O EL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH), CONFORME CON LAS DEFINICIONES RECONOCIDAS PARA TAL EFECTO POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD.

8.6. ENFERMEDADES QUE HAYAN SIDO CONOCIDAS O DIAGNOSTICADAS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DE LA COBERTURA, O A LA FECHA DE INCORPORACIÓN DEL ASEGURADO, SEGÚN CORRESPONDA.

8.7. PADECIMIENTOS CONGÉNITOS, ANOMALÍAS CONGÉNITAS, Y LOS TRASTORNOS QUE SOBREVENGAN POR TALES ANOMALÍAS O SE RELACIONEN CON ELLAS.

8.8. RIÑAS O ALBOROTOS POPULARES EN LOS QUE HUBIERE INTERVENIDO EL ASEGURADO.

8.9. EFECTOS DE GUERRA, DECLARADA O NO DECLARADA, INVASIÓN, ACCIÓN DE UN ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS, YA SEA CON O SIN DECLARACIÓN DE GUERRA.

12/



**BNP PARIBAS
CARDIF**

8.10. COMISIÓN DE ACTOS CALIFICADOS COMO DELITO, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN ACTIVA EN REBELIÓN, REVOLUCIÓN, SUBLEVACIÓN, ASONADAS, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL, SUBVERSIÓN Y TERRORISMO.

8.11. PARTICIPACIÓN EN CARRERAS, APUESTAS, COMPETENCIAS Y DESAFÍOS QUE SEAN REMUNERADOS O SEAN LA OCUPACIÓN PRINCIPAL DEL ASEGURADO.

8.12. INTOXICACIÓN O ENCONTRARSE EL ASEGURADO EN ESTADO DE EBRIEDAD, O BAJO LOS EFECTOS DE CUALQUIER NARCÓTICO A MENOS QUE HUBIESE SIDO ADMINISTRADO POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA. ESTOS ESTADOS DEBERÁN SER CALIFICADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

8.13. TRATAMIENTOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS DISTINTOS DE LOS NECESARIOS A CONSECUENCIA DE LESIONES O ENFERMEDAD CUBIERTAS POR ESTA PÓLIZA.

8.14. LOS TRATAMIENTOS ESTÉTICOS, PLÁSTICOS, DENTALES, ORTOPÉDICOS Y OTROS TRATAMIENTOS QUE SEAN PARA FINES DE EMBELLECIMIENTO O PARA CORREGIR MALFORMACIONES PRODUCIDAS POR ENFERMEDADES O ACCIDENTES ANTERIORES A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA. TRATAMIENTOS POR ADICCIÓN A DROGAS O ALCOHOLISMO, LESIÓN, ENFERMEDAD O TRATAMIENTO CAUSADO POR INGESTIÓN VOLUNTARIA DE SOMNÍFEROS, BARBITÚRICOS, DROGAS Y DEMÁS SUSTANCIAS DE EFECTOS ANÁLOGOS O SIMILARES.

8.15. NEGLIGENCIA, IMPRUDENCIA O CULPA GRAVE POR PARTE DEL ASEGURADO.

8.16. PARTICIPACIÓN EN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES O DEPORTES: PASAJERO EN AVIACIÓN PRIVADA, PARACAIDISMO, ALAS DELTA, PARAPENTE, BUNJEE JUMPING, ALPINISMO, ESCALADA, MOTOCICLISMO, ARTES MARCIALES, BOXEO, LUCHA,

RODEO, RUGBY, EQUITACIÓN, POLO, Y AQUELLAS OTRAS QUE SE EXCLUYAN EXPRESAMENTE EN LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA.

8.17. ACTIVIDADES PELIGROSAS COMO LA MANIPULACIÓN DE EXPLOSIVOS O ARMAS DE FUEGO.

8.18. CUALQUIER PROCEDIMIENTO REALIZADO POR UN MÉDICO NO LICENCIADO.

8.19. EN NINGÚN CASO LA COMPAÑÍA ASEGURADORA PAGARÁ UNA ENFERMEDAD QUE SEA CONSECUENCIA, COMPLICACIÓN O SECUELA DE UNA ENFERMEDAD QUE HAYAN SIDO CONOCIDAS O DIAGNOSTICADAS AL MOMENTO DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, INDEPENDIENTEMENTE DEL TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE SU PRIMER DIAGNÓSTICO. ASÍ MISMO, SE EXCLUYEN DIAGNÓSTICOS REPETIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

2.3 EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE.

LA COBERTURA DE INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE ESTÁ SUJETA A LAS EXCLUSIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN Y, EN CONSECUENCIA, CARDIF NO EFECTUARÁ PAGO ALGUNO BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO CUANDO DICHA INCAPACIDAD TENGA ORIGEN DIRECTO O INDIRECTO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1. ACCIDENTES ORIGINADOS POR LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN:

A. ACTOS DE GUERRA (INTERNA O EXTERNA, DECLARADA O NO) O ACTO DE ENEMIGO EXTRANJERO.

B. ACTOS DELICTIVOS O CONTRAVENCIONALES DE ACUERDO CON LA LEY PENAL, EN LOS QUE PARTICIPE DIRECTAMENTE O



**BNP PARIBAS
CARDIF**

INDIRECTAMENTE EL
ASEGURADO.

- C. VIAJES EN CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE AÉREO, EXCEPTO CUANDO SE REALIZA EL VIAJE COMO PASAJERO EN UNA AEROLINEA COMERCIAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS.
- D. PRUEBAS O CARRERAS DE VELOCIDAD, RESISTENCIA O SEGURIDAD EN VEHÍCULOS DE CUALQUIER TIPO.
- E. RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER RESIDUO NUCLEAR PRODUCIDO POR COMBUSTIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR, RADIOACTIVIDAD, TÓXICO, EXPLOSIVO O CUALQUIER OTRA PROPIEDAD PELIGROSA DE UN EXPLOSIVO NUCLEAR O DE SUS COMPONENTES.
- F. ACTIVIDADES PELIGROSAS COMO LA MANIPULACIÓN DE EXPLOSIVOS O ARMAS DE FUEGO. ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA PARA ASEGURADOS QUE SEAN MIEMBROS ACTIVOS DE LAS FUERZAS MILITARES Y/O DE POLICÍA

2. LOS EVENTOS SIGUIENTES:

- A. ENFERMEDAD MENTAL DE CUALQUIER TIPO.
- B. ENVENENAMIENTO DE CUALQUIER ORIGEN O NATURALEZA, EXCEPTO SI SE DEMUESTRA QUE FUE ACCIDENTAL

2.4 EXCLUSIONES APLICABLES A LA RENTA MENSUAL POR MUERTE NATURAL O ACCIDENTAL DEL ASEGURADO O POR INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE.

LA COBERTURA DE RENTA MENSUAL POR MUERTE NATURAL O ACCIDENTAL DEL ASEGURADO O POR INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE ESTÁ SUJETA, SEGÚN LA CAUSA QUE AFECTE LA COBERTURA, A LAS MISMAS EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO DE MUERTE NATURAL O ACCIDENTAL Y AL AMPARO ANEXO DE INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE.

3. DEFINICIONES.

1. Accidente: se entiende por accidente todo suceso imprevisto, involuntario, repentino y/o fortuito, causado por medios externos que afecte el organismo del asegurado, ocasionándole una o más lesiones que se manifiesten por contusiones o heridas visibles, así como también las lesiones internas reveladas por los exámenes correspondientes.
2. Acto de Guerra: Se entiende por acto de guerra cualquier actividad, hecho o circunstancia que implique la lucha armada entre dos o más Estados, así como cualquier enfrentamiento bélico cuyo conflicto armado tenga lugar y desarrollo al interior del país, bien sea que dichas circunstancias se encuentren o no formalmente declaradas y reconocidas por el Estado
3. Asegurados:
 - Persona natural titular de una cuenta corriente/cuenta de ahorros, tarjeta de débito, chequera y/o microcrédito otorgado por el Tomador.
 - Persona natural cónyuge del titular de una cuenta corriente/cuenta de ahorros, tarjeta de débito, chequera y/o microcrédito otorgado por el Tomador, si éste (esto es, el titular) lo designa como tal al momento de solicitar el presente seguro. Al cónyuge así asegurado sólo aplicarán las coberturas expresamente señaladas en estas Condiciones
4. Beneficiario:
 - 4.1 Para la cobertura de muerte natural o accidental y de auxilio/pago adicional de libre

Código Condicionado: 30/11/2018-1344-P-34-1800CARDIF1822BA-0R00

Nota Técnica: 22/03/2018-1344-NT-A-34-22031834PEGS0001, 22/03/2018-1344-NT-P-34-22031834PFUN0001, 22/03/2018-1344-NT-A-34-22031834PITP0001, 22/03/2018-1344-NT-P-34-22031834PMUE0001

13



**BNP PARIBAS
CARDIF**

destinación por muerte accidental o natural del asegurado: los beneficiarios designados por el asegurado o en su defecto los beneficiarios de ley.

4.2 Para el anexo de incapacidad total y permanente: el asegurado.

4.3 Para la renta mensual por muerte natural o accidental del asegurado o por incapacidad total permanente: los beneficiarios designados por el asegurado o en su defecto los beneficiarios de ley en caso de muerte natural o accidental, y el asegurado en caso de incapacidad total y permanente.

5. Deportes de Alto Riesgo: Es la práctica, entrenamiento o participación en competencias correspondientes a deportes como el buceo, alpinismo o escalamiento de montaña, espeleología, paracaidismo, planeadores, motociclismo, deportes de invierno, deportes profesionales o carreras que no sean a pie.

6. Edad máxima de ingreso: Es la edad hasta la cual una persona que cumpla con las condiciones para ser asegurada puede adherirse al presente contrato de seguro

7. Edad máxima de permanencia: Es la edad hasta la cual podrá renovarse la vigencia de la póliza.

8. Edad máxima de cobertura: Es la edad hasta la cual una persona puede permanecer asegurada en el presente contrato de seguro. Una vez cumplida la edad máxima de cobertura, el certificado individual de seguro se dará por terminado de acuerdo a lo indicado en la condición 13.

9. Edad mínima de ingreso: Es la edad a partir de la cual una persona que cumpla con las condiciones para ser asegurada puede adherirse al presente contrato de seguro

10. Exclusiones: Se refiere a todo hecho, situación o condición no cubiertos por la póliza y que se encuentra expresamente indicado en las presentes condiciones.

11. Preexistencias: Diagnóstico de una enfermedad conocida con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la póliza.

12. Tomador: Banco Agrario de Colombia S.A.

4. VIGENCIA Y RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE LOS CERTIFICADOS INDIVIDUALES DE SEGURO.

El seguro entrará en vigencia a partir de la fecha en la cual el asegurado otorgue su consentimiento para celebrar el contrato de seguro con Cardif Colombia Seguros Generales S.A. Esta vigencia se extenderá:

- i) Para el caso de asegurados deudores de microcréditos otorgados por el tomador, la vigencia a la que hace referencia este numeral se extenderá durante el plazo originalmente pactado para pagar el crédito.
- ii) Para el caso de asegurados titulares de cuentas de ahorros o corrientes abiertas con el tomador, la vigencia a la que hace referencia este numeral se extenderá por un año renovable automáticamente por períodos iguales.

Lo anterior en virtud de la autorización que otorgue para el efecto el asegurado, y se mantendrá hasta que el mismo cumpla la edad máxima de permanencia.

5. FORMA DE PAGO DE LA PRIMA.

La prima será pagada como sigue:

- 1. Para productos de microcrédito se pagará la prima por una sola vez durante toda la vigencia del crédito, dicho pago corresponderá a un valor fijo, de acuerdo con el plan seleccionado, el cual se calculará como el producto entre el valor fijo de



**BNP PARIBAS
CARDIF**

PAGO DE LAS PRIMAS DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE CADA VENCIMIENTO, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO SIN QUE EL ASEGURADOR

prima mensual y el número de meses pactados para el pago total del crédito.

2. Para microcréditos aprobados de manera previa al inicio de vigencia del seguro, la prima se pagará anualmente según el valor señalado en la carátula de la póliza o en las Condiciones. El pago se realizará por una sola vez para toda la vigencia del seguro y el mismo corresponderá a un valor fijo de acuerdo con el plan contratado, el cual en todo caso estará consignado en la Póliza de Seguro o el Certificado Individual de Seguro suscrito entre Cardif Colombia Seguros Generales S.A. y el Tomador.
3. Para productos de captación o ahorro tales como cuentas de ahorros o cuentas corrientes, la prima se pagará anualmente con cargo al saldo depositado. El pago se realizará por una sola vez para toda la vigencia del seguro y el mismo corresponderá a un valor fijo de acuerdo con el plan contratado, el cual en todo caso estará consignado en la Póliza de Seguro o el Certificado Individual de Seguro suscrito entre Cardif Colombia Seguros Generales S.A. y el Tomador.

7. VALOR Y AJUSTE DE PRIMAS.

El valor de la prima para cada persona asegurada será el señalado en el certificado individual de seguro. En todo caso, la Compañía de Seguros efectuará una revisión y análisis del valor de la prima de seguro cobrada al asegurado, en función del resultado técnico y el comportamiento de siniestralidad del producto de seguro adquirido y como resultado de lo cual, al amparo de las disposiciones normativas en materia de protección al consumidor financiero, se informará al asegurado de forma previa los cambios que llegaren a realizarse en el valor de la prima de seguro.

8. EDADES DE INGRESO.

Para los todos los amparos:

- Edad mínima de ingreso: 18 años.
- Edad máxima de ingreso: 69 años + 364 días.
- Edad máxima de permanencia: 74 años+ 364 días.
- Edad máxima de cobertura: 75 + 363 días

9. VALORES Y LIMITES ASEGURADOS Y VALORES DE PRIMA.

Los valores asegurados son los que se indican a continuación y la prima de seguro será la señalada en la póliza de seguro y en el certificado individual de seguro que se le entregue al asegurado.

El pago de la prima será asumido por el asegurado, y para cuyos efectos el valor de ésta será incluido con cargo a la cuenta de ahorros, cuenta corriente, tarjeta de crédito y/o crédito, respectivamente, del asegurado. El asegurado tendrá un periodo de sesenta (60) días corrientes para efectuar el pago de la prima, contados a partir del momento del inicio de vigencia del seguro o de cualquiera de sus renovaciones.

6. MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA.

SALVO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1153 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL NO

Código Condicionado: 30/11/2018-1344-P-34-1800CARDIF1822BA-0R00

Nota Técnica: 22/03/2018-1344-NT-A-34-22031834PEGS0001, 22/03/2018-1344-NT-P-34-22031834PFUN0001, 22/03/2018-1344-NT-A-34-22031834PITP0001, 22/03/2018-1344-NT-P-34-22031834PMUE0001

24



**BNP PARIBAS
CARDIF**

Sin perjuicio de las estipulaciones previstas en materia de exclusiones o descripción de coberturas, para todas las coberturas: no se establece periodo de espera alguno.

COBERTURA	PLANES		
	PLAN 1	PLAN 2	PLAN 3
MUERTE NATURAL O ACCIDENTAL (*)	\$1.500.000.00	\$2.500.000.00	\$4.500.000.00
INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE (*)	\$1.500.000.00	\$2.500.000.00	\$4.500.000.00
ENFERMEDADES GRAVES	\$1.000.000.00	\$2.000.000.00	\$4.000.000.00
RENDA MENSUAL POR MUERTE O INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE	6 rentas mensuales fijas de \$200.000.00. Las 6 rentas se reconocerán en un solo pago único.	6 rentas mensuales fijas de \$250.000.00. Las 6 rentas se reconocerán en un solo pago único.	6 rentas mensuales fijas de \$300.000.00. Las 6 rentas se reconocerán en un solo pago único.
AUXILIO/PAGO ADICIONAL DE LIBRE DESTINACIÓN POR MUERTE NATURAL O ACCIDENTAL DEL ASEGURADO(*)	\$300.000	\$500.000	\$900.000

(*) Nota: Estas coberturas se extienden al cónyuge del titular de una cuenta corriente/cuenta de ahorros, tarjeta de débito, chequera y/o microcrédito otorgado por el Tomador, cuando éste (esto es, el titular) lo designe como tal al momento de solicitar el presente seguro.

10. PERIODO DE CARENCIA.

Para la cobertura de Enfermedades Graves se establece un período de carencia de treinta (30) días.

Para todas las demás coberturas: no se establece periodo de carencia alguno.

11. PERIODO DE ESPERA.

12. NÚMERO DE EVENTOS A INDEMNIZAR.

- Para todas las coberturas: Se indemnizará un único evento durante la vigencia del contrato de seguro suscrito entre Cardif Colombia Seguros Generales S.A. y el Tomador.

13. TERMINACIÓN.

Los certificados individuales de seguro que se adhieren, al contrato de seguro consignado en la presente póliza, se darán por terminado por las siguientes causas:

1. Mora en el pago de la prima.
2. Revocación unilateral, mediante noticia escrita, de parte del asegurado.
3. Muerte del Asegurado.
4. Cuando el asegurado cumpla la edad máxima de cobertura.
5. Cancelación de la cuenta corriente, cuenta de ahorros y/o tarjeta de crédito.
6. Por terminación de la póliza matriz o aquella (s) que la(s) reemplace(n) o adicione(n).

14. REVOCACIÓN UNILATERAL.

El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por el asegurador, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso por cualquiera de los medios habilitados por el asegurador para el efecto.

En el primer caso la revocación da derecho al asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento

Código Condicionado: 30/11/2018-1344-P-34-1800CARDIF1822BA-0R00

Nota Técnica: 22/03/2018-1344-NT-A-34-22031834PEGS0001, 22/03/2018-1344-NT-P-34-22031834PFUN0001, 22/03/2018-1344-NT-A-34-22031834PITP0001, 22/03/2018-1344-NT-P-34-22031834PMUE0001



del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

15. CONDICIONES DE INDEMNIZACIÓN.

Para las coberturas de Muerte Natural o Accidental, Incapacidad Total y Permanente, Enfermedades Graves y Auxilio/Pago Adicional de Libre : El valor de indemnización a pagar corresponderá al 100% del plan contratado, el cual en todo caso estará sujeto a los montos y límites establecidos en el numeral 9 de las presentes Condiciones, y será reconocido en un único pago a los beneficiarios designados por el asegurado o en su defecto a los beneficiarios de ley.

Para la cobertura de Renta Mensual por Muerte o Incapacidad Total y Permanente: Los valores de indemnización a pagar corresponderán al 100% del plan contratado para cada cobertura, el cual en todo caso estará sujeto a los montos y límites establecidos en el numeral 9 de las presentes Condiciones, debiendo ser en todo caso reconocidos a favor del asegurado las rentas mensuales se reconocerán en un solo pago único.

16. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN.

16.1 Para Muerte Natural o Accidental, Renta Mensual por Muerte, y Auxilio/Pago Adicional de Libre Destinación por Muerte Natural o Accidental del Asegurado.

Al amparo de lo consagrado en el artículo 1077 del Código de Comercio, al asegurado le corresponderá demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro. No obstante lo anterior, se sugiere que en caso de presentarse un siniestro por muerte natural o accidental, el beneficiario del seguro allegue los siguientes

documentos, sin que se constituyan como los únicos medios de prueba para comprobar la ocurrencia y cuantía del siniestro

- Formulario de declaración de siniestros debidamente diligenciado y firmado por el (los) beneficiario(s).
- Fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad del asegurado.
- Fotocopia ampliada al 150% del documento o prueba de identidad del beneficiario.
- Registro Civil o notarial de defunción.
- Necropsia.
- Historia Clínica completa o epicrisis.
- En caso de muerte presunta se adjuntará copia de la sentencia debidamente ejecutoriada donde se indique la presunta fecha de muerte.
- Registro Civil de Matrimonio o documento legalmente equivalente (Cuando la cobertura aplique para el cónyuge del titular de una cuenta corriente/cuenta de ahorros, tarjeta de débito, chequera y/o microcrédito otorgado por el Tomador)

16.2 Para Incapacidad Total Permanente y Renta Mensual por Incapacidad Total y Permanente

Al amparo de lo consagrado en el artículo 1077 del Código de Comercio, al asegurado le corresponderá demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro. No obstante lo anterior, se sugiere que en caso de presentarse un siniestro por incapacidad total permanente como consecuencia de un accidente, el asegurado allegue los siguientes documentos, sin que se constituyan como los únicos medios de prueba para comprobar la ocurrencia y cuantía del siniestro

- Formulario de declaración de siniestros debidamente diligenciado y firmado por el asegurado.
- Fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad del asegurado.
- Original o Copia de la historia clínica u original o copia de certificados médicos de ingreso a entidad hospitalaria donde

95



**BNP PARIBAS
CARDIF**

certifican la ocurrencia del hecho que origina la incapacidad total y permanente.

- Dictamen de invalidez en el que conste causa de la invalidez, porcentaje de invalidez y descripción de disminución.
- Registro Civil de Matrimonio o documento legalmente equivalente (Cuando la cobertura aplique para el cónyuge del titular de una cuenta corriente/cuenta de ahorros, tarjeta de débito, chequera y/o microcrédito otorgado por el Tomador)

16.3. Para Diagnóstico de Enfermedad Grave.

Al amparo de lo consagrado en el artículo 1077 del Código de Comercio, al asegurado le corresponderá demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro. No obstante lo anterior, se sugiere que en caso de presentarse un siniestro por diagnóstico de enfermedad grave del asegurado, se alleguen los siguientes documentos sin que se constituyan los únicos por medio de los cuales se puede probar la ocurrencia del siniestro:

1. Formulario de declaración de siniestro debidamente diligenciado y firmado por el asegurado o su apoderado.
2. Fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad del asegurado.
3. Original o copia del dictamen médico en que conste el tiempo de evolución y fecha de diagnóstico de la enfermedad, expedidos por el médico de la EPS o ARL o médico especialista en medicina ocupacional. El médico o especialista que emita el dictamen no podrá ser familiar en tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad del asegurado.
4. Original o copia de los exámenes que comprueban el padecimiento de la enfermedad (biopsia, radiografías, etc.)
5. Registro Civil de Matrimonio o documento legalmente equivalente (Cuando la cobertura aplique para el cónyuge del titular de una cuenta corriente/cuenta de ahorros, tarjeta de débito, chequera y/o microcrédito otorgado por el Tomador)

Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

17. EFECTOS DE LA INEXACTITUD EN LA DECLARACIÓN DE EDAD.

Si respecto a la edad del asegurado se comprobare inexactitud en la declaración de asegurabilidad, se aplicarán las siguientes normas:

- 1) Si la edad verdadera está fuera de los límites de aceptación de la póliza, el contrato quedará sujeto a la sanción prevista en el artículo 1058 del Código de Comercio; y
- 2) Si la edad real es mayor que el límite de aceptación de la póliza, el seguro se reducirá en la proporción necesaria para que su valor guarde relación matemática con la prima anual percibida por el asegurador.
- 3) Si es menor, el valor del seguro se aumentará en la misma proporción establecida en el numeral anterior.

Parágrafo: Los numerales 2) y 3) anteriores no se aplicarán cuando la prima de seguro se establezca con base en el sistema de tasas promedio o se utilice la tarifa para asegurados de edad desconocida.

18. DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO Y SANCIONES POR INEXACTITUD O RETICENCIA.

El asegurado está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por Cardif Colombia Seguros Generales S.A.. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.



**BNP PARIBAS
CARDIF**

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del asegurado, el contrato no será nulo, pero el asegurador sólo estará obligado, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Las sanciones aquí consagradas no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

19. FECHA DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

Cardif Colombia Seguros Generales S.A. estará obligado al pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, aun extrajudicialmente su derecho ante el Asegurador de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará al asegurado o beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento en que se efectúe el pago, en los términos del artículo 1080 del Código de Comercio.

El contrato de reaseguro no modifica el contrato celebrado entre el tomador y el asegurador, y la oportunidad de pago de este, en caso de siniestro, no podrá diferirse a pretexto del reaseguro.

El asegurado o el beneficiario tendrán derecho a demandar, en el lugar de los intereses a que se refiere el inciso anterior, la indemnización de perjuicios causada por la mora del asegurador.

20. MÉRITO EJECUTIVO DE LA PÓLIZA.

La póliza prestará mérito ejecutivo contra el asegurador, por sí sola, transcurrido un mes contado a partir del día en el cual el asegurado

o el beneficiario o quien los represente, entregue al asegurador la reclamación aparejada de los comprobantes que, según las condiciones de la correspondiente póliza, sean indispensables para acreditar la ocurrencia y cuantía del siniestro, sin que dicha reclamación sea objetada de manera seria y fundada.

21. PRESCRIPCIÓN.

La prescripción de las acciones que se derivan del contrato de seguro o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

Estos términos no pueden ser modificados por las partes.

22. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad y dirección indicadas en la carátula de la póliza, en la República de Colombia.

23. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO.

Defensor Principal. José Federico Ustáriz González.

Defensor Suplente. Luis Humberto Ustáriz González.

Correo electrónico:
defensoriacardif@ustarizabogados.com

Telefax: 6421238/39

Dirección: Cra. 10 No. 97a 13, torre A, oficina 502.
Edificio Bogotá Trade Center.

Código Condicionado: 30/11/2018-1344-P-34-1800CARDIF1822BA-0R00

Nota Técnica: 22/03/2018-1344-NT-A-34-22031834PEGS0001, 22/03/2018-1344-NT-P-34-22031834PFUN0001, 22/03/2018-1344-NT-A-34-22031834PITP0001, 22/03/2018-1344-NT-P-34-22031834PMUE0001

96



**BNP PARIBAS
CARDIF**

Horario de atención: 8:00 a.m. a 6:00 p.m. jornada continua.

24. LÍNEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE.

- A nivel nacional **018000-935936**
- Fijo Nacional **7423195**

Asegurador

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.

Código Condicionado: 30/11/2018-1344-P-34-1800CARDIF1822BA-0R00

Nota Técnica: 22/03/2018-1344-NT-A-34-22031834PEGS0001, 22/03/2018-1344-NT-P-34-22031834PFUN0001, 22/03/2018-1344-NT-A-34-22031834PITP0001, 22/03/2018-1344-NT-P-34-22031834PMUE0001

caso 1607076
12 ENCR

Bogotá D.C., Diciembre 30 de 2021

Señores
Banco Agrario de Colombia
ATT: Oficina Agua de Dios
E. S. D.



Hora: 10:45 am

Recibi: [Signature]

**REF: RECLAMACIÓN ACTIVACIÓN POLIZA DE SEGURO
CORRESPONSAL BANCARIO GUATAQUÍ.**

Respetados Señores: Reciban un cordial y atento saludo:

YASMIN PEINADO CONTRERAS, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.385.067 de Bogotá, obrando en mi condición de corresponsal bancario del Municipio de Guataquí, ante ustedes con todo respeto, por medio del presente escrito me permito ejercer mi derechos consagrados en nuestra Carta Magna, con el fin de solicitar el cumplimiento de la póliza de seguro; adquirida por la entidad financiera "Banco Agrario de Colombia" con ocasión del contrato de corresponsal bancario, suscrito en pretérita oportunidad, de conformidad con los siguientes hechos:

PRIMERO: Aproximadamente desde el año 2008, fui contratada como **corresponsal bancario**, para el Municipio de Guataquí, en consideración a que los corresponsales, son establecimientos comerciales que actúan en nombre y a cuenta de algún banco, en mi caso particular "el Banco Agrario de Colombia", creados por la Superintendencia Financiera para acercar y ampliar los servicios financieros, facilitar trámites y reducir tiempo. Toda vez, que el Municipio de Guataquí, se encuentra alrededor de 90 kilómetros del Municipio de Agua de Dios.

SEGUNDO: Bajo la premisa de que los valores que transportaba del Municipio de Girardot al Municipio de Guataquí, contaban con una póliza de seguro reconocida, habida consideración del amplio rango bajo el cual funcionaba el corresponsal bancario, toda vez, que nos dirigíamos a las zonas rurales de la Municipalidad a cancelar los diversos programas sociales, con pleno conocimiento del oficial grado 3781, adscrita a la oficina del banco Agrario ubicada en la Municipalidad de Agua de Dios.

Como es conocido los valores eran consignados a la cuenta corriente No. 3-6635-0-00160-3, a nombre de YASMIN PEINADO CONTRERAS, sin embargo, la figura jurídica utilizada era "**corresponsal bancario**" desde ninguna óptica se utilizó otra figura como créditos etc., tan claro era mi relación contractual, con la entidad financiera "Banco Agrario", que por cada transacción me cancelaban la suma de doscientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 250), canceladas en mi cuenta de ahorros aperturada para tal fin desde el año 2008. El punto del corresponsal bancario era

22/

supervisado en dos oportunidades en el año sucesivamente, siendo la última oportunidad aproximadamente en el mes de febrero de 2020. Para asegurar el dinero del corresponsal, me fue suministrada una caja de seguridad, sin embargo, dicha caja se averió alrededor de cinco años atrás, contexto, que puse en conocimiento al señor DIEGO CEDIEL, en su condición de jefe de zona, quien observó que la caja fuerte se encontraba estropeada con ocasión de las diversas visitas efectuadas al punto, sin que se gestionara tal situación.

Lo que me obligo a guardar el dinero en mi bien inmueble ubicado a dos cuabras del punto oficial del corresponsal bancario, autorizado en pretérita oportunidad, situación que se venía desarrollando los últimos cinco años; dado el compromiso y responsabilidad que me caracterizan. Pues al no contar con los medios de seguridad suministrados por el Banco Agrario, me vi en la necesidad de resguardar, proteger las sumas de dinero significativas que al pasar el tiempo me fueron confiadas con ocasión del contrato de corresponsal bancario, en mi vivienda.

TERCERO: Desafortunadamente, el día 29 de agosto de 2021, fui víctima de personas inescrupulosas que ingresaron a mi vivienda ubicada en el barrio el Centro de la Municipalidad de Guataquí, y tras verificar, inspeccionar mi vivienda, encontraron el dinero que tenía bajo mi custodia resguardado, que correspondía a la suma de doce millones de Pesos M/cte. (\$ 12.000.000), asignados dentro de los últimos cincuenta días, termino establecido por el banco agrario para comercializar el dinero bajo la figura de corresponsal bancario.

De manera inmediata verificado el hurto del dinero dentro de mi vivienda, procedí a poner en conocimiento de las autoridades el hecho delictivo, compareciendo las unidades de policía adscritas a la Estación de Policía de Guataquí, específicamente el señor intendente Vergel Pardo Alejandro, sin perjuicio de señalar, la denuncia penal, impetrada ante la Fiscalía General de la Nación, número único de noticia criminal No. 253076108011202180100, la cual se encuentra en trámite.

CUARTO: En igual sentido, el día 29 de julio de 2021, puse en conocimiento el hecho ilícito ante la señora María Isabel Salamanca, en su condición de gerente de la Oficina de Agua de Dios, con el fin de iniciar las investigaciones internas propias de la Oficina de Agua de Dios. Sin que a la fecha haya recibido comunicación sobre el siniestro ante la empresa de seguros, respecto de la póliza que debe existir dado la obligación de asegurar los valores.

Por el contrario sin que medie documento idóneo y/o figura jurídica que así lo obligue fui notificada de la obligación de cancelar un dinero cuando fui víctima de un hurto, sin que mediara ninguna situación propia de seguridad por parte del banco Agrario de Colombia, más aun cuando no adquirí mediante un título valor un crédito, por el contrario mi relación era laboral dada la supervisión y verificación que efectuaba la entidad financiera a través de sus empleados.

99

PETICIÓN

Solicito, muy respetuosamente presentar el siniestro ante la oficina de riesgos del banco Agrario de Colombia, con la finalidad de solicitar el amparo por parte de la aseguradora que tuviera la póliza de seguros vigente en atención al funcionamiento del punto del corresponsal bancario del Municipio de Guataquí, con el respaldo de la denuncia penal que cursa ante la Fiscalía General de la Nación, la cual se encuentra en trámite. Don de con certeza fui víctima, situación que me excluye de negligencia y otra situación civil.

ANEXOS

1. Denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación.
2. Copia registro fotográfico.
3. Copia estados de cuenta corriente.
4. Copia declaración consistente hurto dinero ante el banco agrario de agua de Dios.

NOTIFICACIÓN

Recibo notificación en la carrera 4 No. 06-50 del Municipio de Guataquí, abonado telefónico No. 320-3410195, correo electrónico annygaby2613@hotmail.com.

De ustedes con respeto,

YASMIN PEINADO CONTRERAS
CC. No. 52.385.067 de Bogotá

Caso: 1655088

Recibido: 21 Enero

100



Bogotá D.C., Diciembre 30 de 2021

Señores

Banco Agrario de Colombia

ATT: Oficina Agua de Dios

E. S. D.

**REF: DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 CP
SOLICITUD DOCUMENTACIÓN CORRESPONSAL BANCARIO GUATAQUÍ.**

Respetados Señores: Reciban un cordial y atento saludo:

YASMIN PEINADO CONTRERAS, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.385.067 de Bogotá, obrando en mi condición de corresponsal bancario del Municipio de Guataquí, ante ustedes con todo respeto, por medio del presente escrito me permito ejercer mi derecho de petición consagrado en el artículo 23 de nuestra Carta Magna, reglamentado por la Ley 1755 de 2015, con el fin de solicitar copia de la documentación contratos de prestación de servicios y/o otra modalidad, títulos valores y demás documentos que obren con ocasión del funcionamiento del corresponsal bancario, suscrito en pretérita oportunidad, entre YASMIN PEINADO CONTRERAS y el banco Agrario de Colombia, de conformidad con los siguientes hechos:

PRIMERO: Aproximadamente desde el año 2008, fui contratada como **corresponsal bancario**, para el Municipio de Guataquí, en consideración a que los corresponsales, son establecimientos comerciales que actúan en nombre y a cuenta de algún banco, en mi caso particular "el Banco Agrario de Colombia", creados por la Superintendencia Financiera para acercar y ampliar los servicios financieros, facilitar trámites y reducir tiempo. Toda vez, que el Municipio de Guataquí, se encuentra alrededor de 90 kilómetros del Municipio de Agua de Dios.

PETICIÓN

Solicito, muy respetuosamente se me expida copia del contrato de corresponsal bancario y/o el documento equivalente, títulos valores firmados por la suscrita y demás documentos que obren con ocasión al funcionamiento del corresponsal bancario del Municipio de Guataquí, que se encontraba en funcionamiento desde el año 2008.

NOTIFICACIÓN

Recibo notificación en la carrera 4 No. 06-50 del Municipio de Guataquí, abonado telefónico No. 320-3410195, correo electrónico annygaby2613@hotmail.com.

De ustedes con respeto,

YASMIN PEINADO CONTRERAS
CC. No. 52.385.067 de Bogotá

107

Número Único de Noticia Criminal

2 5 3 0 7 6 1 0 8 0 1 1 2 0 2 1 8 0 1 0 0

Entidad Radicado Interno Dpto. Municipio Entidad Unidad Receptora Año Consecutivo

FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL - FPJ - 2

Este formato será diligenciado por los servidores con funciones de Policía Judicial, en aquellos eventos en que la actuación no inició de manera oficiosa

Fecha: Julio 30 Hora: 1 0 0 0
Departamento Cundinamarca
Municipio Girardot

1. TIPO DE NOTICIA

Marque con X, según corresponda:

Denuncia [X] ¿El usuario es remitido por una entidad? [SI] [NOX] Fecha A [] M [] A []
Querrella [] ¿Cuál?
Petición Especial [] Nombre de quien remite
Reproducción de Registros (Compulsa de copias) [] Cargo
Tel/Correo
Electrónico

2. DELITO

1. HURTO

3. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado acerca de la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento...

Fecha de comisión de los hechos A [2] [0] [2] [1] M [0] [8] D [2] [0] Hora [0] [9] [3] [0]

(Para delitos de ejecución continuada diligencie el siguiente espacio:)

Fecha inicial de comisión de los hechos A [2] [0] [2] [1] M [0] [8] D [2] [9] Hora [0] [9] [3] [0]

Diligencie únicamente si es posible determinar esta fecha:

Fecha final de comisión de los hechos A [] M [] D [] Hora []

Lugar de comisión de los hechos:

Departamento [2] [5] Cundinamarca Municipio [] [] Guataqui
Localidad o Zona Urbana Barrio Centro
Dirección Cra 4 nro 06-50

Sitio específico Vivienda

¿Uso de armas? No [x] Si []

De fuego [] Blanca [] Contundente [] No sabe [] Otra [] Cuál []

¿Uso de sustancias tóxicas? No [] Si [xx]

Relato de los hechos (describir circunstancias de tiempo, modo y lugar de los acontecimientos):

Se deja constancia que el denunciante queda enterado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento...

Para el día 29 de julio del año 2021 siendo aproximadamente las 09.00 horas de la mañana, yo me encontraba en mi vivienda en compañía de mis tres hijos, de ahí nos dispusimos a salir todos hacia la calle yo me dirigí a participar de unos juegos en el municipio y mis hijos se fueron a hacer un aseo a una vivienda de mi tía...

fui y mire las habitaciones y estaba todo desordenado, yo entre a mi cuarto a mirar rápido un dinero que tenia del banco agrario guardado en un canguro por la suma de 12.000.000 millones de pesos pero al buscarlo este ya no estaba. Buscamos todos el canguro pero no apareció, de ahí de manera inmediata le informe a la policia que se me habian metido am mi casa y me robaron una plata del banco agrario. PREGUNTADO: Que personas sabían que usted guardaba esa suma de dinero en su vivienda CONTESTADO: Nadie sabía solamente yo PREGUNTADO: Manifiesta que tipo de trabajo tiene usted y por qué hace relación que el dinero del banco agrario CONTESTADO: Yo tengo un negocio de papelería y esta tengo un corresponsal del banco agrario y del banco de Bogotá pero el de Bogotá esta fuera de servicio, la suma de dinero que tenía en mi vivienda es de los recaudos del banco agrario. Con un cupo de diez millones de pesos. Yo llevo más de diez años trabajando con corresponsales y nunca se me había presentado algo así PREGUNTADO: Manifieste que tipo de soporte aporta usted correspondiente a la procedencia del dinero que denuncia como hurtado CONTESTADO: cuando la fiscalía me los solicite aportare los tres documentos originales del banco agrario a la denuncia y un baucher donde se encuentran los movimientos y dinero efectuado en las transacciones PREGUNTADO: tiene algo más que agregar o enmendar a la presente diligencia CONTESTADO : NO

4. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

(Cuando sea más de un denunciante reproducir tabla cuantas veces sea necesario)

Primer nombre YASMIN Segundo nombre _____
 Primer apellido PEINADO Segundo apellido CONTRERAS
 Documento de Identidad C.C Otra _____ No. 52.385.067 de Bogotá
 Edad: 4 5 años. Género: M F Fecha de nacimiento: D 1 3 M 1 0 A 1 9 7 5
 Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Cundinamarca Municipio GUATAQUI
 Profesión COMERCIANTE Oficio Ninguno
 Estado civil UNION LIBRE Nivel educativo BACHILLER
 Dirección residencia CRA 4 NRO 06-50 Barrio CENTRO Teléfono 3203410195
 País Colombia Departamento Cundinamarca Municipio GUATAQUI
 Dirección notificación Misma residencia Barrio No aplica
 Correo Electrónico y redes sociales _____
 Relación con el indiciado Ninguna
 Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): 12.000.000

5. DATOS DE LA VÍCTIMA

(Cuando no es el mismo denunciante y sea más de una reproducir tabla cuantas veces sea necesario)

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

Primer nombre Mismo denunciante Segundo nombre _____
 Primer apellido _____ Segundo apellido _____
 Documento de Identidad C.C Otra _____ No. _____ de _____
 Edad: _____ Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D _____ M _____ A _____
 Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____
 Profesión _____ Oficio _____
 Estado civil _____ Nivel educativo _____
 Dirección residencia _____ Barrio _____ Teléfono _____
 País _____ Departamento _____ Municipio _____ Teléfono oficina _____
 Dirección notificación _____ Barrio _____ Teléfono _____
 Correo Electrónico y redes sociales _____
 Relación con el denunciante _____
 Características morfofotográficas _____
 Datos relacionados con padres y familiares de la víctima

Nombres	Apellidos	Parentesco	Dirección	Teléfono
No aplica				

6. DATOS DEL INDICIADO

(Cuando sea más de un indiciado reproducir tabla cuantas veces sea necesario).

En averiguación Si No
 Primer Nombre _____ Segundo Nombre _____
 Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____
 Documento de Identidad C.C otra _____ No. _____ de _____
 Edad: _____ años. Género: M F Fecha de nacimiento: D _____ M _____ A _____
 Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión _____ Oficio _____
 Dirección Sin información Barrio _____ Teléfono _____
 residencia _____
 País _____ Departamento _____ Municipio _____
 Entidad donde labora _____ Cargo _____ Dirección _____ Teléfono _____
 Dirección notificación _____ Barrio _____ Teléfono _____
 Correo Electrónico y redes sociales _____
 Relación con el denunciante _____
 Alias, seudónimo o apodo _____
 Estado civil _____ Nombre del cónyuge o compañero permanente _____

Datos relacionados con padres y familiares

Nombres	Apellidos	Parentesco	Dirección	Teléfono
No aplica				

Características morfofocromáticas
 no aplica

7. DATOS RELACIONADOS CON BIENES DEL INDICIADO

Tipo de bien	Identificación del bien	Dirección	
No aplica			
Entidad Financiera	Tipo de Cuenta	Número de cuenta	Sede de la cuenta
No aplica			

8. DATOS DE LOS TESTIGOS

(Cuando sea más de un testigo reproducir tabla cuantas veces sea necesario)

Primer nombre _____ Segundo nombre _____
 Primer apellido _____ Segundo apellido _____
 Documento de Identidad C.C Otra _____ No. _____ de _____
 Relación con el indiciado Ninguna.

9. VEHÍCULOS

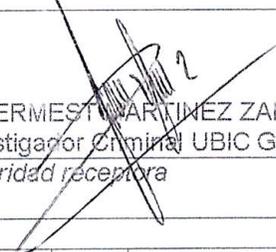
(Registre esta información, si el hecho involucra vehículos)

El vehículo fue hurtado

Si	xx
----	----

 Marca _____ Placa _____ Modelo _____
 Clase Camioneta Servicio Particular Color Dorada
 No. Motor _____ No. Chasis _____
 No. Serie _____ Asegurado Si Noxx
 Compañía _____ No. Póliza _____
 Existen otros bienes involucrados No _____ Si _____ Detallarlos en el relato de los hechos.
 Lugar en donde se encuentra _____

Firmas 
 YASMIN PEINADO CONTRERAS
 52385067
 Denunciante


 PT. ERNESTO MARTINEZ ZAMORA
 Investigador Criminal UBIC Girardot.
 Autoridad receptora

Autoridad a la cual se remitirá esta denuncia: _____

Entidad	Especialidad	Código Fiscal

Nombre y apellido del fiscal: _____

10. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CENTRO DE CONCILIACIÓN O CONCILIADOR

(Únicamente para querellas).

Departamento _____
 Municipio _____

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.